

JUICIO PROMOVIDO ANTE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES, POR RODRIGO DE CONTRERAS, AL RECLAMAR DE S. M. EL PAGO DE CUANTO GASTARA EN EL DESCUBRIMIENTO DEL DESAGUADERO. SE INICIÓ EN GRACIAS A DIOS, EL 8 DE JULIO DE 1544, Y FUÉ REMITIDO PARA SU FALLO AL REAL CONSEJO DE INDIAS, SEGÚN AUTO DICTADO EL 31 DE JULIO DE 1548. [Archivo General de Indias, Sevilla. Justicia. Legajo 287.]

/Portada: / *Guathemala Año de 1548*

Rodrigo de Contreras con el Fiscal de S. M. *sobre* cierto descubrimiento. Secretario Samano.

(Juicio) que se a seguido en la ab(diencia) de los confines por çedula (de su) magestad entre el fiscal de la dicha abdiencia con rodrigo de contreras gouernador (que fue) de la prouincia de nicaragua y los capita(nes) machuca y calero sobre lo que piden a su magestad (por los) gastos que hizieron en el descubrimiento del desaguadero va para ante su magestad y los señores del su muy alto y real conçejo de las yndias.

Goathemala Año de 1548

Samano

Emboltorio CLXXX°.VIII°

/f.º 1/ en valladolid a XXVI de agosto I.DXLIX años presento este processo çerrado y sellado. Rodrigo de Contreras (rúbrica).

En la çiudad de graçias a Dios de la provinçia de honduras a ocho dias del mes de jullio año del nascimiento de nuestro saluador Jesuchristo de mill e quinientos e quarenta e quatro años ante los señores presidente e oidores del audiència y chançilleria real de su magestad que en la dicha çiudad rresiden e por pre-sençia de mi joan de astroqui escriuano de camara de sus magestades e de la dicha real audiència paresçio presente rrodrigo de contreras e presento vna petiçion e vna çedula de su mages-

tad su thenor de lo qual vno en pos de otro es este que se sigue:

peticion de rodrigo de contrer-
ras.

Muy poderosos señores
rodrigo de contreras gouernador que fuy de la provincia de nicaragua

por persona de mi procurador paresco ante vuestra alteza en la mejor via e forma e manera que a mi derecho convenga e pongo auçion e demanda y demando a los bienes y hazienda de su magestad y a su fyscal en su real nonbre y contra aquella persona o personas contra quien mas derecho me compete e contra sus bienes e contando el caso desta mi demanda digo que ansi es que puede aver çinco años poco mas o menos tienpo que vuestra alteza por vna su real çedula me mando que descubriese y enbiase a descubrir el desaguadero de la laguna de la dicha provincia de nicaragua por virtud de la qual y en cunplimiento de lo que su magestad por ella me mando yo hize luego çiertos navios e vergantines e armada /f.º 1 v.º/ e gente para el dicho descubrimiento proveyendoles de bastimentos e matalotajes armas e ropas e otras cosas neçesarias que la gente tenia neçesidad para el dicho viaje a cuyâ causa se descubrio el dicho desaguadero de la dicha laguna a la mar del norte y las tierras a el comarcanas adonde andube conquistando e paçificando los yndios de las dichas tierras comarcanas al dicho desaguadero y descubriendo como descubri muy buenos puertos y minas ricas de oro que ay en la dicha tierra y puse el dicho desaguadero e sus puertos en estado que se pudiese navegar como se navega con barcos e vergantines que van y vienen desde el puerto del nonbre de Dios hasta la çiudad de granada de la dicha provincia de nicaragua adonde desembarcan y echan las mercaderias por donde pueden muy sin pasion pasar y navegar a la mar del sur en todo lo qual anduve trabajando con mi persona e armas y criados a pie por no ser tierra para se conquistar a cavallo a mi costa e mision sin reçibir ni aber provecho ni galardon alguno en lo qual hizo gran serbiçio a vuestra alteza e por razon dello se espera acreçentamiento de la real corona de vuestra alteza y de sus rentas en

pagome rodrigo de contreras de la vista deste proçeso vein-
te rreales en valladolid V de

todo lo qual yo gaste de mi propia hazienda mas cantidad de ocho /f.º 2/ mill pesos de oro de lo qual hasta agora no se me a

octubre de 1549. Santander. | dado ni pagado cossa alguna e
(rúbrica). | vuestra alteza e su real hazien-
da me es obligado amelo pagar

lo qual yo le pedi en su real consejo de yndias se me pagase e
por vna real çedula lo fue cometido a esta vuestra real audien-
cia para que sobre ello yo fuese oido con vuestro fyscal e se si-
guiese la cavsa hasta que fuese concluso como paresçe por vues-
tra real çedula de la qual hago presentaçion _____

por tanto a vuestra alteza pido e suplico que auida esta mi
real açion por verdadera como lo es e tanto parte y que baste
para aver yo vitoria en esta causa por su sentencia difynitiva o
por otra que con derecho deba condene a vuestra real hazienda
y aquella persona o personas que de derecho me lo devan pagar
y a sus bienes a que luego realmente e con effecto me den e pa-
guen los dichos ocho mill pesos de oro en que estimo las costas
e gastos que yo hize en el dicho descubrimiento e viaje los qua-
les le pongo por demanda salvo la judicial e moderada tasaçion
de vuestra alteza para en lo qual y en lo mas neçesario e cum-
plidero vuestro real offiçio ynploro y las costas pido e protesto
e pido justicia por el remedio que de derecho mejor lugar aya.

çedula del prinçipe dirigida a |
la audiència de los confines. |

El prinçipe
presidente e oidores de la
nuestra audiència y chançilleria
rreal que avemos mandado proveer en los confynes de las pro-
vinçias de guatemala e nicaragua rodrigo de contreras nuestro
gouernador de la dicha provinçia de nicaragua me a hecho re-
laçion quel por mandado del emperador e rey mi señor e por vir-
tut de vna su çedula entendio en el descubrimiento del desagua-
dero de la laguna de nicaragua e para lo proseguir hizo a su cos-
ta çiertos nabios e cantidad de gente con que andubo en el di-
cho descubrimiento e por su yndustria e trabajo el dicho desagua-
dero esta navegable y las tierras a el comarcanas las andubo des-
cubriendo e pacificando en que nos sirvio haziendo grandes gas-
tos sin sacar fruto ninguno, suplicandome que atento a lo suso
dicho y a lo mucho que en ello gasto e trabajos que paso le man-
dasemos pagar de nuestra hazienda todos los gastos e costas que
en lo suso dicho avia hecho porque no solamente no se avia apro-

vechado en ello pero estava muy adeudado e gasto de mas del grande trabajo e peligro que en ello avia pasado o como la mi merçed fuese lo qual visto por los del nuestro consejo de las /f.º 3/ yndias fue acordado que debia mandar dar esta mi çedula para vos e yo tobelo por bien porque vos mando que veays lo suso dicho e ante todas cosas criéis vn fyscal que sea persona quel convenga para que en nuestro nonbre syga esta causa e hagays notificar a diego machuca de çuaço y alonso calero estantes en esas partes que si quisieren asistan en ella por quanto sobre lo tocante al descubrimiento del dicho desaguadero y gastos que en el diz que se hizieron movieron çierto pleyto ante los del dicho nuestro consejo al dicho rrodrigo de contreras que por ellos esta rremitado a esa avdiencia y esto hecho oyays al dicho rodrigo de contreras y al dicho nuestro fiscal a las otras partes çerca de lo suso dicho y hagais el proçeso y las reçibays aprueva e hechas sus provanças y conclusa la causa para en difinitiba bien sustançada sin la sentenciar ni determinar la embiad ante los del dicho nuestro consejo para que nos la mandemos ber e proveer en ello lo que sea justicia e çitareis en forma a las dichas partes para que dentro del termino que por vos les fuere mandado vengan o embien antellos en seguimiento del dicho negoçio aperçibiendoles que en avsencia e rebeldia de la que no viniere se vera e determinara e no fagades endeal fecha en /f.º 3 v.º/ valladolid a veynte e vn dias del mes de setiembre de mill e quinientos e quarenta e tress años yo el prinçipe por mandado de su alteza joan de samano _____

E ansi presentada la dicha petiçion e çedula en la manera que dicha es e por los dichos señores presidente e oidores visto obedieron la dicha çedula de su magestad en forma _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a Dios a diez e nueve dias del dicho mes de jullio del dicho año ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha real audiencia e por presençia de mi el dicho secretario de la dicha real audiencia paresçio don christobal de la cueva en nonbre de rodrigo de contreras e presento la petiçion siguiente: _____

muy poderosos señores

don christobal de la cueva en nonbre de rodrigo de contreras vuestro gobernador que fue de la provinçia de nicaragua e por

virtud del poder que del tengo que esta en poder del secretario desta real audiència paresco ante vuestra alteza e digo quel dicho mi parte tiene puesta demanda a vuestra real hazienda de los gastos que hizo en el descubrimiento del desaguadero e otras /f.º 4/ provincias comarcanas a el e tiene presentada vna çedula del príncipe nuestro señor en razon de lo suso dicho para que vuestro presidente e oidores desta real audiència nonbren vn fiscal con quien se haga el pleyto en que por ella manda sean çitados diego machuca y alonso calero vezinos de la dicha provincia para que vengan a contradecir lo por el dicho mi parte pedido en razon de lo suso dicho. por tanto a vuestra alteza suplico en el dicho nonbre me mande dar su real provision çitatoria para çitar a los suso dichos que parescan a contradecir lo quel dicho rodrigo de contreras pide sobre lo qual el real offiçio de vuestra alteza ynploro e pido justicia don christobal de la cueva —

E así presentada la dicha petiçion e por los dichos señores presidente e oidores vista dixeron que se le de la çitatoria —

E despues de lo suso dicho en la dicha çuidad de graçias a Dios a diez e siete dias del mes de henero del año del señor de mill e quinientos e quarenta e çinco años ante los dichos señores presidente e oidores del audiència e çançilleria real de sus magestades que en la dicha çuidad residen e por presençia de mi el dicho secretario de la dicha real audiència paresçio presente pedro alvarez de /f.º 4 v.º/ camargo en nonbre de rrodrigo de contreras e presento vna petiçion e vna carta de poder su tenor de lo qual es este que se sigue: —

muy poderosos señores

peralvarez de camargo en nonbre de rrodrigo de contreras vuestro gouernador que fue en la provincia de nicaragua digo quel dicho mi parte puso çierta demanda a vuestra alteza e fue mandado notificarse a machuca e a calero e se saco çitatoria para los suso dichos a pedimiento del dicho mi parte e quando se lleuo a la dicha provincia no se les pudo notificar por ser venidos a esta real audiència —

a vuestra alteza suplico le mande al secretario desta real audiència notifiyque al dicho capitan machuca la dicha çitatoria e al procurador del capitan calero que estan en esta corte para que

digan e aleguen lo que vieren que les conviene para lo qual el real ofiçio ynploro peralvarez de camargo —————

NOTA.—*Aquí figuraba el poder que Rodrigo de Contreras otorgó a favor de Antonio de Zárate y Pedro Alvarez de Camargo, ante el escribano Luis Pérez, en León, el 14 de junio de 1544, el cual se encuentra publicado como párrafo 6 del documento número DCVIII, en página 14 del tomo IX de esta COLECCIÓN.*

E ansi presentada la dicha petiçion e poder e por los dichos señores presidente e oidores de la dicha real audiencia visto dixeron que se le notifique —————

E despues de lo suso dicho en la dicha çuidad de graçias a Dios veynte e ocho días del dicho mes de henero del dicho año de mill e quinientos e quarenta e çinco años ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha real abdiencia e por presençia de mi diego de rrobledo escriuano de camara de sus magestades e de la dicha real audiencia paresçio presente diego machuca de çuaço por si y en nonbre del capitán alonso calero e presento vna petiçion e vna carta de poder su tenor de lo qual es este que se sigue: —————

muy poderosos señores

diego machuca /f.º 6 v.º/ de çuaço por mi y en nonbre del capitán alonso calero ante vuestra alteza paresco e digo que a mi notiçia es venido que por parte de rrodrigo de contreras sea pedido en esta rreal audiencia sobre vna çedula real que truxo de españa hemanada de vuestro real consejo diz que sobre el descubrimiento e conquista del desaguadero de que nos esta mandado dar traslado para que aleguemos de nuestro derecho e porque despues que estoy en esta corte a mi no se me a notificado cosa alguna sobre la dicha çedula real e sobre ella por mi y en el dicho nombre tengo que dezir e alegar —————

a vuestra alteza pido e suplico me mande dar traslado de todo lo que se huviere pedido por parte del dicho rodrigo de contreras por la dicha çedula real e de la dicha çedula como por ella se manda para que yo por mi y en el dicho nonbre alegue lo que me convenga e hasta tanto protesto que no corra termino ni pare perjuyzio a mi ni al dicho mi parte y en lo neçesario ynploro su real ofiçio e pido justicia. diego machuca de çuaço —————

sepan quantos esta carta vieren como yo el capitán alonso ca-

lero vezino de la çiuudad de granada de la provinçia de nicaragua /f.º 7/ otorgo e conosco que doy e otorgo todo mi libre e llenero e cunplido poder segun que lo yo he e tengo e de derecho mas deue valer al capitan diego machuca de çuaço vezino de la dicha çiuudad de granada de la dicha provinçia mostrador desta carta de poder espeçialmente para que por mi y en mi nonbre pueda paresçer e parezca ante su sacra çesarea catolica magestad del emperador e rrey don carlos nuestro señor e ante los señores presidente e oidores de su real consejo de las yndias e presentar e presente en mi nonbre qualquier o qualesquier peticiones que a mi derecho convengan e sacar e ganar qualesquier provision o provisiones çedulas o çedulas de merçedes e ansi sacadas e despachadas me las enbiar y embie a estas dichas provinçias e otrosi presentar y presente otras qualesquier peticion o peticiones de agrabios e ansi presentadas sacar e saque lo que çerca dello su magestad proveyere e otrosi para que pueda sacar e saque de poder de qualesquier escriuanos e otras personas en cuyo poder esten qualesquier provisiones y otras escripturas a mi tocantes e perteneçientes e si las tales personas no les quisieren dar paresçer e parezca ante todos /f.º 7 v.º/ e qualesquier alcaldes e juezes e justiçias de sus magestades de qualquier fuero e jurisdicçion que sean e sacar e ganar qualesquier mandamientos compulorios que para las dar fueren neçesarios e otrosi para que por mi y en mi nonbre pueda pedir e demandar e recaudar e rreçibir e aver e cobrar ansi en juizio como fuera del todos e qualesquier pesos de oro y esclavos e ganados e otras qualesquier cosas e que qualesquier personas me deban e sean obligados a me dar e pagar ansi por contratos publicos como en otra qualquier manera e otrosi para que pueda vender e venda en mi nonbre a qualesquier personas qualesquier mis bienes rayzes e muebles e semovientes que yo he e tengo ansi en estas provinçias como fuera dellas por qualesquier pesos de oro e otras cosas que con ellos se conçertare e les hazer e otorgar qualesquier escripturas de vendita o vendidas con todas las fuerças vinculos e firmeças e poder a las justiçias e sometimiento las quales el haziendo e otorgando yo las otorgo y he por otorgadas con las cartas de pago que de lo que reibiere e cobrarre fyziere e le fueren pedidas todas las quales dichas escripturas valan e sean fyrmes /f.º 8/ e

valederas como si yo mismo a las otorgar presente fuese e otrosi para que por mi y en mi nonbre se pueda obligar e obligue a qualesquier personas por qualesquier contia o contias de maravedis e pesos de oro que las dichas personas le emprestaren o tomaren dellas en qualesquier mercaderias o a cambios o en qualquier manera a que los dare e pagare al plazo o plazos que con ellos se concertare y en las escripturas que les hiziere se contuviere las quales les otorgue de la forma e manera e con las fuerças e seguridad que le fueren pedidas e demandadas las quales valan e sean fyrmes e tan bastantes como si yo mismo las otorgase presente seyendo e si neçesario fuere sobre razon de la cobrança de lo suso dicho o de otros qualesquier mis pleytos e causas a mi tocantes e pertençientes llegar a contienda de juyzio pueda paresçer e paresca ante todos e qualesquier alcaldes e juezes e justicias de qualquier fuero e juridicion que sean e ante ellos e cada vno dellos fazer e poner qualesquier demandas e respuestas e pedimiento e rrequerimiento e protestaciones /f.º 8 v.º/ y embargos y execuçiones e prisiones e vendidas de bienes e remates dellos e presentar qualesquier escriptos y escripturas e provanças e qualesquier testigos e los reçibir tachar e contradecir en dichos y en personas e hazer qualesquier juramentos de calunia e deçisorio en mi anima de verdad dezir e fazer e dezir e razonar e tratar e procurar en juyzio e fuera del todas las otras cosas de general de fuero e juyzio que yo mesmo fazia e hazer podria presente seyendo avnque sean tales e de tal calidad que en si segun derecho requieran e devan aver otro mi mas espeçial poder e mandado e presençia personal e para que en su lugar y en mi nonbre pueda hazer e sustituyr vn procurador o dos o mas quantos quisiere e los reuocar quando por bien tobiere e tornar a tomar este dicho poder principal en si e quan cunplido e bastante poder yo he e tengo e de derecho se requiere para todo lo suso dicho e para cada cosa dello otro tal y ese mismo e tan bastante e cunplido otorgo e doy al dicho capitan diego machuca de çuaço e a los por el sustitutos con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexi- /f.º 9/ dades e con libre e general administracion en todo lo suso dicho e si neçesario es releuacion os relieuo e a los por el sustitutos segun forma de derecho e prometo e me obligo de aver por fyrme este dicho poder e todo lo que

por virtud del fuere hecho e otorgado e de no yr contra ello so espresa obligaçion que hago de mi persona e bienes avidos e por auer en testimonio de lo qual otorgue la presente carta ante el escriuano e testigos yuso escriptos que fue fecha en el real del muy magnifico señor rodrigo de contreras gouernador e capitán general de las provinçias de nicaragua por su magestad que esta junto a la boca del desaguadero que sale a la mar del norte a treze dias del mes de jullio año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mill e quinientos e quarenta años testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es luys çuaço e domingo de esclava e luys de espinosa estantes en este dicho real y el dicho capitán alonso calero lo fyrmo de su nonbre en el registro alonso calero va testado o diz que pase por testado e no le empezca e yo salvador de medina escriuano de su magestad e su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e señorios /f.º 9 v.º/ a lo suso dicho presente fuy en vno con los dichos testigos e segun que ante mi paso lo hize escrevir e por ende fyze aqui este mio signo a tal en testimonio de berdad salvador de medina escriuano de su magestad sacado del original que esta en el proçeso de calero y machuca e calero contra rrodrigo de contreras sobre la gouernacion e capitania del desaguadero que se trato en el consejo rreal —————

E ansi presentada la dicha petiçion e poder los dichos señores presidente e oidores dixeron que se le de traslado —————

E despues de lo suso dicho en la dicha çuidad de graçias a Dios veynte e nueue dias del dicho mes de henero del dicho año de mill e quinientos e quarenta e çinco años ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha real audiència e por pre-sençia de mi el dicho diego de rrobledo escriuano de la dicha rreal audiència paresçio presente el dicho diego machuca de çuaço por si y en el dicho nonbre e presento la petiçion siguiente:

muy poderosos señores

diego machuca de çuaço por mi y en nonbre del capitán alonso calero en la causa contra rodrigo de contreras sobre la çedula del desaguadero que en esta real audiència a presentado paresco en aquella via e forma que mas a mi derecho con- /f.º 10/ viene e digo que yo he pedido en esta real audiència se me de traslado de todo lo pedido por el dicho rodrigo de contreras e de la dicha

çedula para alegar por mi y en el dicho nonbre lo que convenga e por vuestra alteza se me mando dar e a cabsa de no estar todo en poder de diego de rrobledo no se me a dado porque parte dello esta en poder de joan de astroqui vuestro escriuano y porque no vsa al presente el officio ni el vno ni el otro me da el dicho traslado _____

a-vuestra alteza pido e suplico mande que todo lo tome e tenga el dicho diego de robledo escriuano desta dicha real audiencia para que me pueda dar el dicho traslado y entretanto protesto no me corra tiempo ni me pare perjuzio a mi ni al dicho mi parte y en lo neçesario su real ofyçio ynploro e pido justicia diego machuca de çuaço _____

E ansi presentada la dicha petiçion e por los dichos señores presidente e oidores vista dixeron que joan de astroqui secretario de la dicha rreal audiencia diese al dicho diego de robledo ansimismo secretario della /f.º 10 v.º/ lo que toviese dello en su poder. diego de rrobledo _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a Dios a seis dias del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta e çinco años ante los dichos señores presidente e oidores e por presençia de mi el dicho escriuano paresçio el dicho diego machuca de çuaço por si y en el dicho nonbre e presento la petiçion siguiente: _____

muy poderosos señores

diego machuca de çuaço por mi y en nonbre del capitan alonso calero e por virtud del poder que del tengo que esta presentado en esta rreal audiencia por aquella via que mejor de derecho puedo e a mi y al dicho alonso calero conviene ante vuestra alteza paresco respondiendo a vna petiçion por parte de rodrigo de contreras gouernador que fue de la provinçia de nicaragua en esta real audiencia presentado en que en effeto dize que por virtud de vna vuestra çedula rreal descubrio el desaguadero de la laguna grande de la dicha provinçia sale a la mar del norte e a su propia costa e las tierras a el comarcanas e que hizo navegable el dicho desguadero de tal manera que con barcos /f.º 11/ e vergantines van de la çiudad de granada al puerto del nonbre de Dios y buelven a ella e que en lo suso dicho gasto mucha suma de pesos de oro haziendo navios e bergantines e armada

de gente para el dicho descubrimiento como mas largamente en su ynjusta petiçion se contiene a que me refiero pido que vuestra alteza le mande pagar ocho mill pesos de vuestra real hazienda que dize que hizo de costas e gastos en lo suso dicho cuyo tenor avido aqui por rrepetido digo que vuestra alteza no solo no deue hazer cosa alguna de lo por el dicho rodrigo de contreras pedido antes sobre ello le deve vuestra alteza mandar' grauemente punir e castigar por todas las causas e razones que del hecho junto con el derecho de lo suso dicho resultan e por lo siguiente:

lo primero por que no es pedido por parte bastante ni en tiempo ni en forma debida careçe de verdadera relacion e a cabtela por lo que nos toca al dicho capitán e a mi en aver nosotros hecho el descubrimiento que la parte contraria dize niego lo contenido en la dicha provision como en ella se contiene —————

lo otro por quel dicho rodrigo de contreras /f.º 11 v.º/ hizo sinistria e no verdadera relacion a vuestra alteza ansi en vuestro real consejo ganando la çedula real que presento en esta real audiència como en aver pedido en esta real audiència lo suso dicho aviendo sido nosotros los que hezimos los navios e vergantines y fragatas y mucho numero de canoas a nuestra propia costa sin su ayuda ni de otro terçero y todos los demas petrechos e cosas neçesarias para la dicha armada e bastimentos della e que verdaderamente a nuestra propia costa e trabajo y en gran peligro de nuestras personas hizimos el dicho descubrimiento e no el dicho rodrigo de contreras —————

lo otro porque hallara vuestra alteza que por el mes de setiembre del año que paso de quinientos e treynta e seys vuestra alteza embio vna su çedula real al dicho rodrigo de contreras mandandole que hiziese vergantines y aparejase los pertrechos neçesarios e hiziere el dicho descubrimiento enbiando en el personas de confiança e que hiziese relacion a vuestra alteza que fuese verdadera del dicho descubrimiento el qual no se /f.º 12/ atrebiendo a lo suso dicho ni queriendo en ello gastar cosa alguna de lo suso dicho tubo la dicha çedula real en su poder mucho tiempo hasta tanto que viniendo a nuestra notiçia lo suso dicho e sabiendo que el dicho rodrigo de contreras ni otra persona alguna no se atrebia a ello por ser cosa de muy gran peligro e gasto y en el descubrimiento dello de poco provecho y en que

muchos capitanes se avian puesto e avian faltado por paresçerles muy peligroso e de gran rriesgo como sienpre se tuvo hasta que nosotros lo descubrimos por servir a vuestra alteza en cumplimiento de la dicha çedula real fuymos al dicho rodrigo de contreras e nos ofreçimos a hazer el dicho descubrimiento a nuestra propia costa e le pedimos liçençia e facultad para ello el qual vista nuestra determinaçion e paresçiendole que lo effetuariamos contrato con nosotros cavtelosamente diziendo que vuestra alteza le hazia merçed de çierta parte de lo que en la dicha provincia se descubriese e poblase diziendo que nosotros obiesemos las doss partes de lo que en lo suso dicho se descubriese e poblase e la otra terçia parte oviese el dicho rro- /f.º 12 v.º/ drigo de contreras no teniendo tal merçed de vuestra alteza e dio poder muy bastante al dicho alonso calero e a mi faltando el dicho capitan calero para hazer el dicho descubrimiento e poblar e conquistar e paçificar e repartir la tierra en forma tan conplida como el lo tenia para todo lo suso dicho e para todo lo que convenia e nosotros por virtud de la dicha çedula real e de la dicha capitulaçion e poder e a causa de lo suso dicho hezimos doss fustas e vna grandola en que yvan mas de çient españoles e quarenta cavallos e mucha suma de batsimentos e cirujano e mediçinas e fragua y herrero y herrador y carpinteros y galafates e todo lo neçesario para la dicha armada ansi para la mar como para la tierra e muchas canoas lo qual fue a muy gran costa nuestra porque casi todos los cavallos que fueron en la dicha armada fueron conprados por nuestros propios dineros e valian açesivos preçios porque comunmente se conpraban de çiento e treynta a çiento e çinquenta pesos de oro y casi todos los españoles fueron conduçidos con dadibas que les hezimos por tener aquel descubrimiento fama de muy trabajoso e /f.º 13/ muy peligroso e muy costoso e poco provechoso dando a todos armas las convenibles de espadas e rrodelas e vallestas e otras armas neçesarias para la dicha conquista e descubrimiento repartiendo con ellos lo que de nuestros caçiques e tributos dellos ovimos manteniendoles casi vn año antes que nos partiesemos al dicho descubrimiento a nuestra propia costa e hezimos el dicho descubrimiento e fuymos por el dicho desaguadero hasta llegar a la mar del norte e descubrimos toda la costa casi desde los terminos de guymura hasta los del

nonbre de Dios entrando en todos los puertos y en casi todos los rrios y en effeto hizimos lo que vuestra alteza mando por su çedula en descubrir el dicho desaguadero e la costa del e le hezimos navegable e por sola nuestra yndustria y no del dicho rodrigo de contreras como eļ con siniestra y no verdadera relaçion dize lo qual hezimos navegandole con nuestras propias fustas e fragatas y canoas desde la dicha çiudad de granada hasta la dicha çiudad del Nonbre de Dios yendo e bolbiendo ansi rio abaxo y rrio arriba hasta hazerlo navegable de yda y buelta y esto antes que el dicho rodrigo /f.º 13 v.º/ de contreras viesse el dicho rio ni supiese adonde estaba en lo qual padeçimos mucho trabajo e neçesidad y estobimos en muy gran peligro de nuestras personas e descubrimos los pueblos de yndios que estaban en el dicho desaguadero junto a el tomando en el pueblo de pacoçol al señor principal del dicho pueblo y algunos otros yndios con el sin herir ni ofender a ninguno antes sabido que aquel era el señor prencipal le dimos de lo que teniamos e le tornamos a embiar libremente a effeto que biendo nuestro buen tratamiento ellos y los demas viniesen de paz despues de lo qual el dicho capitan calero fue por la mar e lleuo vna fusta e vna fragata hasta llegar al nonbre de Dios e yo yendo por la tierra fuy metido por las guias en vn despoblado donde me fue forçoso no hallando camino para ninguna parte bolver por donde abia ydo y a cabsa del gran trabajo e de ser la tierra fragosa y esteril e despoblada e de no hallar bastimentos la gente que conmigo yva apellido la buelta a la provinçia de nicaragua estando todos los mas casi amotinados e me fue forçado porque no se acabasen de desvergonçar /f.º 14/ bolber a la dicha provinçia donde de nuevo torne a hazer muchos gastos tornando a juntar mucha gente e haziendo de nuevo canoas y llegando muchos bastimentos y con ellos torne por el dicho desaguadero hasta salir a la mar con las dichas canoas y andando en busca del dicho capitan calero donde muchas vezes me vi en mucho peligro ahogandoseme muchos españoles y escapando yo con los demas a nado pasando mucha neçesidad de hanbre hasta que hallamos quel dicho capitan calero era salido a la mar e ydo al nonbre de Dios e yo me bolbi el rio arriba con las dichas canoas e gente contra la voluntad e paçeçer de todos los que conmigo yvan por tener por ynposible po-

derse navegar el rrio arriba a causa de la gran corriente e rbadales peligrosos que en el dicho rio ay lo qual por mi yndustria se navega façilmente e quedo de ay adelante por navegable y sabido el dicho rodrigo de contreras lo suso dicho y que la tierra era de provecho movido de codicia e so color que nos queria dar favor e ayuda contra hernan sanchez de badaxoz que se dezia que lo avia embiado el dotor robles que presidia a la sazón en el abdiencia real de panama allego /f.º 14 v.º/ gente e me hizo a mi allegar gente dandoles de lo que me abia quedado e fue conmigo e con la gente que yo traya no atreviendose a lo hazer por si por ser onbre en lo suso dicho de poca yspiriençia e menos yndustria y le guie y lleue ynportunandole que en la navegacion de la laguna dulce convenia aver muy gran brebedad por que se solian levantar tiempos contrarios ordinariamente que nos podrian poner en peligro y hazernos perder todo el bastimento que llevavamos el qual no queriendolo fazer por faltalle como dicho tengo la yspiriençia dio causa a que rebuelto el tiempo todas las canoas se anegasen y lo mas del bastimentos se perdiere despues de lo qual siendo por mi requerido que mirase el bastimento que lleuabamos porque todo lo mas era perdido se puso el con los demas en porfiyar e defender que sobraba el bastimento que llevauamos hasta tanto que fue de mi conveçido e bolvi por mas bastimento lo qual saque de mi propia casa e hazienda e bolbi en brebe tiempo con mas de trezientas fanegas de mayz y otro mucho bastimento e con todo esto tobimos muy gran neçesidad de comida de donde consta claro que fuy yo causa para que el /f.º 15/ dicho rodrigo de contreras con los demas no nos bolbiesemos del medio camino con estrema neçesidad demas de lo qual de quatro partes de las dichas canoas en que ansi se hizo el dicho viaje hize yo las tres a mi propia costa y el dicho rodrigo de contreras ansi para el dicho descubrimiento como para el viaje quel hizo despues del descubrimiento ningun vergantin ni nabio ni canoa hizo e si algunas canoas fueron demas de las que yo hize esas lleuaron algunos particulares y no el dicho rrodrigo de contreras e fuymos por el dicho desaguadero donde hallamos con el dicho capitan calero con vna fusta grande e vna fragata el qual dexada la fusta con çierta gente para que alli le esperasen continuando su descubrimiento y conquista yva por mas gente e bas-

timento a la dicha provincia de nicaragua e viendose con todos el dicho rodrigo de contreras se alço con todo ello adjudicando para si nuestros trabajos e gastos negando los contratos que con nosotros avia hecho y contra todos ellos e para mejor effeuar su mal proposito busco color para prender al dicho capitán calero y lo embio preso /f.º 15 v.º/ a la dicha provincia de nicaragua e así lo tubo preso mas de tres años syn darle causa de su prision y sin causa ni razon que legitima fuese procurandole diuersos generos de molestias e visto por mí lo suso dicho le pedi licencia para me yr a quejar a vuestra alteza como lo hize y el dicho rodrigo de contreras continuando su dañada yntencion e condicia se entro en la tierra sin orden ni término de onbre que tenia yspiriencia ni yndustria alborotando y levantando los naturales della hasta llegar adonde hallo a hernán sanchez de badaxoz que estaba ya poblado y tenia mucha parte de la tierra de paz y vn señor principal en su poder llamado coaçá y despoñó al dicho hernán sanchez e le prendió e le tomó por fuerza çerca de siete mil castellanos avidos en la tierra que yo y el dicho capitán calero descubrimos en lo qual por la auer nosotros descubierto abia entrado el dicho hernán sanchez y embio los dichos pesos de oro a su casa y los apropio así e los tiene en su poder sin querer acudir con ellos a quien de derechos los a de aber e continuando su demasiada cobdiçia /f.º 16/ apremio al dicho coaçá y a otro señor principal llamado tariaca que le diesen oro molestandoles en prisiones e haziendole muchas molestias e malos tratamientos hasta tanto que murieron naturalmente sin quererlos dexar libremente como a libres e señores principales de aquella tierra siendo obligado a los tratar bien como vuestra alteza tiene mandado y encargado a los gobernadores destas partes e lo que peor es que pidiendo oro a vn christiano llamado pablo corço que tenia por tesorero de vuestra alteza el dicho badaxoz le hizo dar muy crueles tormentos de fuego diciendo que tenia oro del dicho badaxoz y avnque le puso a punto de muerte con los dichos tormentos despues le ahorco so color que publico el dicho rodrigo de contreras que levantava los yndios sin le oyr ni guardar orden de derecho e cada vez que dezia por temor de los tormentos que le dava que diria adonde estaba el oro que le pedia le quitava del tormento y le halagava

por do claro paresçe que lo hazia por la condiçia que del dicho oro tenia y no por otro delito que el dicho corço oviese cometido y en effeto le hizo morir naturalmente e dexo la tierra /f.º 16 v.º/ despoblada e alborotado los naturales por la muerte de los dichos prinçipales e despoblo al dicho badaxoz e ynpidio a nosotros que la poblaramos e conquistaramos y la tobieramos oy paçifica e poblada e no como esta despoblada e fuera de la obidiencia de vuestra alteza y claro esta que pues aviamos acabado lo mas peligroso e costoso mejor ovieramos hecho en lo que no avia peligro ni costa espeçialmente teniendo como teniamos mucho aparejo para lo suso dicho de lo qual dios nuestro señor e vuestra alteza fueron muy des serbidos y vuestras rreales rrentas an perdido en cantidad de mas de çient mill pesos de oro ———

lo otro no faze al caso decir el dicho rodrigo de contreras que gasto en lo suso dicho ocho mill pesos porque aliende de ser al conrtrario de la verdad si algo dio a algunos de los que con el fueron seria con quenta e rrazon que con ellos tuvo y ya se lo avian pagado antes paresçe quel dicho rodrigo de contreras fue por aprovecharse que por serbir a vuestra alteza pues le des sirbio en lo que dicho tengo e vendio lo que tenia de sus grangerias e caçiques a los conpañeros y no solamente /f.º 17/ el mas avn sus criados que con el yvan grangearon en la jornada porque venideron muchos bastimentos de los que llevavan a los que alla estaban a eçesibos preçios de donde su criado y alguazil mayor que consigo llebaba truxo doss negros e otros truxeron conosci- miento e dineros de manera que antes el dicho rodrigo de contre- ras e los que con el fueron por sus criados y allegados grangea- ron que no gastaron ———

por tanto a vuestra alteza pido e suplico por mi y en el dicho nonbre mande declarar no aver lugar lo pedido por el dicho rro- drigo de contreras e que antes meresçe ser punido e castigado e deversenos a nosotros el dicho descubrimiento e no a el y en lo neçesario ynploro su rreal ofiçio e pido justiçia e costas. die- go machuca de çuaço ———

E ansi presentada la dicha provision e por los dichos señores presidente e oidores visto mandaron dar traslado a la otra parte.

este dicho dia mes e año suso dicho yo el dicho secretario lo

notifique al dicho pedro alvarez de camargo en su persona. diego de robledo _____

/f.º 17 v.º/ E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de graçias a Dios a diez dias del dicho mes de hebrero del dicho año ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha rreal audiençia e por presençia de mi el dicho secretario de la dicha rreal audiençia paresçio presente pedro alvarez de camargo en el dicho nonbre e presento la peticion siguiente: _____

muy poderosos señores

Rodrigo de contreras por persona de mi procurador afyrmandome en la demanda que tengo puesta en esta rreal audiençia de los gastos que por vuestra çedula rreal hizo en el descubrimiento del desaguadero de la laguna grande de la provinçia de nicaragua e respondiendo a la peticion presentada por diego machuca de çuaço por si y en nombre del capitan alonso calero el tenor de la qual aqui prosupuesto digo que sin embargo se deue hazer la condenaçion por mi pedida por lo siguiente: _____

lo vno porque yo soy parte para pedir los gastos que en el dicho descubrimiento hizo pues fue por vuestra çedula real e la relacion en mi demanda contenida es çierta e verdadera e me compete la abçion que yntente _____

lo otro porque yo en persona e con mucha /f.º 18/ gente fuy a descubrir el dicho desaguadero e tierras a el comarcanas e para ello hize hazer a mi costa muchas canoas e vergantines e fragatas e para ello lleue mucha comida e rropa e armas e bastimentos e otras cosas neçesarias para el dicho viaje todo a mi costa e despues de yo partido doña maria de peñalosa mi muger me embio mas gente con muchas armas e mantenimientos para socorro del dicho viaje e dio a muchos soldados muchos dineros e rropa e alpagate e armas e otras cosas sin lo que yo avia dado a los soldados que avian ydo conmigo al dicho viaje que fue en mucha cantidad por manera que yo hize a mi costa e con mi yndustria e trabajo el dicho descubrimiento que sumaron los gastos mucha mas cantidad de lo que pido por mi demanda _____

lo otro porque los dichos capitanes machuca y calero no hizieron el descubrimiento que dizen ni otro fruto alguno en la yda que hizieron porque solamente ellos bajaron por el rrio abaxo hasta la mar e no entraron en la tierra que dizen ni menos

hizieron los gastos que dicen e si algunos hizieron que niego fueron en poca cantidad e tomando /f.º 18 v.º/ tyado lo que valia poco por eçesibos preçios por manera que la rrelaçion que hazen en quanto a esto y a lo demas es siniestra e no verdadera. lo otro porque a los soldados que yo lleue al dicho descubrimiento los provey yo como dicho tengo a mi propia costa sin que se me obligasen a me bolber cosa alguna como lo hizieron los dichos capitanes diego machuca e calero por quanto a todos los soldados e a la mayor parte que davan cavallos e otras cosas se lo apreciaban e les hazian que se obligasen a lo pagar e lo cobran dellos despues como es publico e cobraron mucha parte de las almonedas que se hazian de los bienes de los que murieron por manera que si algunos gastos hizieron de los que dicen que niego fueron a costa de los soldados e no a la suya dellos ———

lo otro porque antes e al tiempo que partieron por la laguna estaba acordado que no avian de llebar caballo ninguno al dicho descubrimiento por el grande ynconbiniente que sabian se abia de recresçer en los llebar sin embargo de lo que estaba acordado e de lo que yo avia mandado lle- /f.º 19/ varon muchos caballos que no eran menester ni dellos avia neçesidad como despues paresçio pues por los llebar se perdio el dicho viaje e armada porque esto fue la causa porque se apartaron el dicho machuca e calero el vno del otro hasta tanto que no se pudieron topar y el vno remaneçio en granada y el capitan calero fue al nonbre de Dios ———

lo otro porque en caso que algunos gastos se obieran hecho no se les avia de pagar asi por lo que dicho es como porque de los malos tratamientos que hizieron a los soldados se les amotinaron a cuya causa dexaron de yr adelante e se bolbieron e fue por culpa de los dichos capitanes e no se les debia de pagar gastos antes deben ser punidos e castigados pues lo suso dicho acaesçio por su culpa ———

lo otro porque yo nunca me aproveche del dicho descubrimiento ni tengo cosa de que me aya aprovechado porque lo que yo descubri e poble lo tiene e goça diego gutierrez por provision real que vuestra alteza le dio de la gobernaçion desde los confynes de veragua hasta los confynes de guaytimala ———

lo otro porque los soldados e gente que /f.º 19 v.º/ conmigo

fueron al dicho descubrimiento no fue por respeto de los dichos capitanes machuca e calero como ellos lo dizen saluo por mi respeto e por lo que yo les di e como es publico e notorio los dichos soldados no quisieron hazer el dicho viaje sino fue con condiçion que si yo me bolviere se abian de bolber conmigo e no quedar con los dichos capitanes a causa de los malos tratamientos que hazian a la gente —————

lo otro porque los dichos capitanes al tiempo que dizen que yo les quite el viaje que niego no tenian posibilidad para fazer el dicho descubrimiento ni le hizieran ni la gente fuera con ellos por ser tan notorios los malos tratamientos que hazian a los que en su compañia yvan por que despues de estar embarcados los dichos capitanes llebaron muchos soldados en cadenas que no querian yr con ellos y los metieron en los vergantines e se hizieron a la vela por que no los castigase por lo suso dicho e por otras cosas e lo mismo hizieron a muchas pieças libres e aperearon en el viaje muchos yndios —————

lo otro paresçe claro no hazer relacion verdadera los dichos capitanes en quanto dizen yo no aver hecho gastos en el dicho /f.º 20/ descubrimiento pues ellos mismos me llevaron en sus fragatas trezientas fanegas de mayz por trezientos pesos que les di de fletes lo qual llebaron hasta la mar ques navegacion de seys o siete dias y el dicho mayz era para la gente que estaba en el dicho descubrimiento —————

lo otro claro paresçe no hazer relacion verdadera los dichos capitanes en dezir que tenia poca yndustria ni yspiriençia e que levantava e alborotava los naturales e les pedia oro e otras cosas por que como es publico e notorio entre todos los que fueron en el dicho viaje yo me huve muy bien en todo haziendo los negoçios con mucho acuerdo e deliberaçion e consejo e tomandole de las personas diestras que en mi compañia yvan lo qual los dichos capitanes no hizieron porque si ellos lo hizieran ansi no perdieran el dicho viaje como le perdieron ni hizieran otros eçesos que hizieron —————

lo otro porque demas de lo suso dicho si ellos guardaran la ynstruccion que por mi les fue dada el dicho viaje tobiera effeto e por no le hazer le perdieron —————

lo otro no se hallara que todo el tiempo que andube en el di-

cho descubrimiento permitiese /f.º 20 v.º/ que a yndio ni caçi-
que ninguno se le pidiese oro ni otra cosa —————

lo otro paresçe no hazer relacion berdadera en lo que los di-
chos capitanes dizen que por serbir a vuestra alteza e no por
respeto del ynterese de la dicha tierra hazian el dicho viaje por-
que publicamente dezian ellos e los soldados que avian de rrobar
la tierra e no la poblar por donde paresçe que su yntencion era
por ynterese e no por serbir a vuestra alteza como dizen ———

lo otro que dizen que yo prendi e puse en cadenas çiertos ca-
çiques que me viniero nde paz no se hallara aber hecho tal antes
muchos caçiques e prinçipales que hernan sanchez de badajoz te-
nia presos yo los solte y a los yndios sienpre les hize buenos
tratamientos como es publico e notorio —————

lo otro es falsa la rrelacion que hazen diziendo que con su
ayuda hize el dicho viaje porque paresçe claro lo contrario por-
que teniendo yo neçesidad de vna fragata e abiendo prometido
el capitan machuca de me la dar despues no lo quiso hazer por
pensar que no dandome la dicha fragata el dicho viaje no ten-
dria effeto e çesaria —————

lo otro porque queriendo doña maria de peñalosa mi muger
enbiarme socorro /f.º 21/ porque avia muchos dias que no sabia
de mí el dicho capitan machuca se ofrescio quedandole gente
para poder entrar la tierra adentro a buscarme el yria con ella e
me daria toda la comida que oviese menester de la que llevaba
en vn nabio e la dicha doña maria le dio diez e siete onbres y en
el camino topo çiertos mensajeros que enbiava a pedir socorro e
que estava en extrema neçesidad de comida y el dicho capitan
machuca no quiso entrar a buscarme como avia conçertado e hizo
que fuesen çiertos españoles los quales se bolbieron porque avian
llebado poca comida y el dicho machuca no quiso dalles la comi-
da que llevaba en el nabio sino yrse y dexar a la gente en mu-
cha neçesidad e yo e los que conmigo estavan estabamos en mu-
cho extremo por lo qual consta e paresçe los dichos capitanes no
aver ayudado en el dicho viaje antes procurado que no lo hiziese
e por no me socorrer en tan gran neçesidad es digno de gran
castigo el dicho capitan machuca —————

porque pido e suplico segun que pedido e suplicado tengo e

niego lo perjudicial e cesante ynovacion concluyo. pedro albarrez de camargo _____

E ansi presentada la dicha provision e por los /f.º 21 v.º/ dichos señores presidente e oidores visto mandaron dar traslado a la otra parte lo qual mandaron en haz de la otra parte al qual luego se le notifico. diego de rrobledo _____

E despues de lo suso dicho en esta dicha çiudad de graçias a Dios a treze dias del dicho mes de hebrero del dicho año ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha real audiençia e por presençia de mi el dicho secretario paresçio presente diego machuca de çuaço por si y en nonbre del dicho capitan alonso calero e presento la petiçion siguiente: _____

muy poderosos señores

diego machuca de çuaço por mi y en nombre del capitan alonso calero en la cabsa con rodrigo de contreras sobre la demanda que tiene puesta de los gastos que dize que hizo en el descubrimiento del desaguadero ante vuestra alteza paresco respondiendo a vna petiçion por su parte presentada e digo que todavia vuestra alteza deve mandar hazer segund por mi y en el dicho nonbre esta dicho sin embargo de lo que dize que ni es juridico ni verdadero por lo que dicho e alegado tengo e afirmandome en ello e negando lo perjudicial de contrario dicho e por lo siguiente porque /f.º 22/ aviendo hecho nosotros el dicho descubrimiento e conquista e haziendo buenos tratamientos a los soldados entendiendo en el dicho descubrimiento como onbres diestros en el algunos de los soldados que con nosotros fueron al dicho descubrimiento sintiendose faboresçidos del dicho rodrigo de contreras y conosciendo del que avian de ser bien resçebidos e abiendonos puesto ynpedimientos despues de aver hecho los gastos para el dicho descubrimiento neçesarios para estorbarnos e sacarnos partido como lo hizo despues de aver con nosotros contratado e por ser la tierra fragosa y el camino peligroso y el dicho descubrimiento al principio muy dificultoso como todos lo suelen ser se amotinaron e con el conçeto que dicho tengo se fueron al dicho rrodrigo de contreras el qual siendo obligado a los punir e castigar no solo no lo hizo antes los reçibio muy bien y hizo muy buen tratamiento vistiendo algunos dellos a effeto que otros mas se amotinasen con fyança de io suso dicho e por quel dicho des-

cubrimiento se desbaratase y esta fue la primera causa por que el dicho descubrimiento por entonçes no se affetuase ni nosotros nos juntasemos ni poblasemos e no los cavallos quel dicho rodrigo de contreras dize —————

lo otro por quel dicho descubrimiento nosotros le /f.º 22 v.º/ hezimos e no el dicho rodrigo de contreras como dicho tengo e ni el ni otra persona hasta aora a poblado el dicho desaguadero e ansi por su causa e culpa esta despoblado —————

lo otro porque los soldados que eran diestros e sabian y entendian la tierra y la avian descubierta con nosotros que fueron con el dicho rodrigo de contreras estos no fueron por su respeto sino por el mio e si algunos fueron por su respeto esos serian e fueron algunos vezinos de las çibdades de leon y granada que en ella dexavan sus casas e rrepartimientos e yvan con yn-tençion de se bolber e antes hazian daño procurando la buelta con los demas como la hizo pedro de los rios su yerno que se bolbio de la mitad del camino e ansi se quexavan otros de los dichos vezinos porque no los dexava bolber el dicho rodrigo de contreras e porque conosçieron del que ni poblava la tierra ni sabia hazer la conquista trayendo los que con el andavan contino en mucha hanbre o neçesidad e por no darse manera a procurar comida en la tierra se le amotino mucha gente por tres o quatro vezes de la qual /f.º 23/ la vna vez se le amotino en vna fragata que el dicho rodrigo de contreras hizo despues estando en la boca de la mar con mi propia cavaçon y tablaçon y estopa y pez que me tomo por fuerça de mi nabio e con tablazon de mis propias canoas que yo avia hecho e la hizo hazer por fuerça avn carpintero que nosotros teniamos e tenia cargo del dicho nabio e la otra gente que se le amotino fue en vn barco que tomo por fuerça a francisco sanchez vezino de granada el o diego de contreras su teniente y la otra bez que se amotinaron fue en otro barco que tomo del desbarate que hizo de badaxoz y los demas se le amotinaron dibersas vezes a castañeda que traya por capitan hasta que dexaron la tierra sin la poblar todo a culpa del dicho rodrigo de contreras y los dichos vergantines o barcos deven de ser los quel dize que hizo aviendolos tomado por fuerça e no hechos los el a sus propias espensas y en caso negado que algun barco aya hecho ese no seria ni fue para el dicho descu-

brimiento pues ya nosotros le aviamos hecho ni para el viaje quel hizo y ese fue para su grangeria e le vendio en trezientos pesos.

/f.º 23 v.º/ lo otro no haze al caso dezir que al tiempo que nos quito la dicha conquista e poblacion no teniamos posibilidad para continuar el dicho descubrimiento e poblacion por que esta claro que pues a nuestra propia costa aviamos sustentado mas de vn año mas de çient españoles y avemos hecho lo suso dicho que era lo mas costoso e peligroso e pues tobimos aparejo para ello que mejor lo tubieramos para lo fenesçer syn su ayuda ni de otro alguno e pues lo queriamos continuar e continuavamos y el dicho capitan calero estava en el dicho desaguadero al tiempo quel dicho rodrigo de contreras lleo con la fusta grande y bastimentos y gente esta claro que lo continuaramos quanto mas que diego gutierrez que al presente esta en aquella tierra por gobernador con menos posibilidad que nosotros teniamos entonçes se a sustentado y sustenta avnque no tiene poblado ni conquistado lo qual nosotros huvieramos hecho sino fuera por el dicho rodrigo de contreras el qual aviendo contratado con nosotros como contrato no avia de ynpedir ni alçarse como se alço e avia de esperar a que nosotros lo dexasemos y avn entonçes /f.º 24/ requerirnos que le continuasemos y no tomarlo como lo tomo por fuerça sin revocar el contrato que con nosotros avia hecho ni los poderes que nos avia dado ni menos haze al caso dezir el dicho rrodrigo de contreras que aperreamos yndios porque en caso negado que alguno se castigase seria como capitanes por algunos españoles que ovlesen muerto o por algunos delitos que lo mereçiesen —

lo otro claro paresçe la poca yndustria ni espiencia que el dicho rodrigo de contreras tubo en entender en la dicha conquista pues teniendo mucha posibilidad como el publica que tenia se le amotino la mayor parte de la dicha gente y el dexo la tierra desierto sin aber hecho pueblos de christianos en ninguna parte y esta claro que nosotros no perdimos el dicho descubrimiento e conquista pues le queriamos conquistar e continuavamos e forçiblemente nos le quito para le dexar despoblado como dicho tengo y lo perdio —

lo otro es al muy contrario de la verdad decir el dicho rodrigo de contreras como dize /f.º 24 v.º/ que nosotros deziamos que aviamos de rrobar la tierra e no poblalla porque para eso no

llebaramos el aparejo que dicho tengo ni la procuraramos continuar como continuamos e mas con berdad se puede decir el dicho rrodrigo de contreras y los que con el fueron aver ydo a rrobar la tierra pues estando e nella e pudiendo poblar e teniendo en su poder los señores e principales della tomo el oro que dicho tengo a badaxoz y a los naturales lo que pude e despues de la aver robado e muerto a los naturales señores e al dicho corço pidiendoles oro la dexo despoblada como dicho tengo —————

lo otro no haze al caso dezir que no hizo el viaje que hizo con mi ayuda pues yo y los que sabian la tierra y eran diestros en ella le llevamos e guiados e todo el bastimento que se llebo fue de mi propia casa e mio e yo no le prometi fragata ninguna y sino le quise dar la que dize fue porque no se alçase con ella como hizo con todo lo demas ni menos haze al caso dezir que yo me ofreçi a doña maria su muger a le yr a buscar la tierra adentro porque no haze /f.º 25/ verdadera relacion ni paso lo que dize por que yo yva a vuestra corte con su liçençia a quearme del a vuestra alteza e a su real consejo como lo hize e afirmandosome en lo por mi dicho e negando lo perjucial contrario dicho —————

a vuestra alteza pido e suplico mande hazer segun por mi y en el dicho nonbre esta dicho e pedido y en lo neçesario ynploro su real offiçio e pido justicia e çesante ynovacion concluyo. el liçenciado diego,de pineda —————

E ansi presentada la dicha peticion e por los dichos señores presidente e oidores vista dixeran que avian e obieron este pleyto por concluso en forma abiendo dado cada doss peticiones diego de rrobledo —————

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a Dios diez e nueve dias del dicho mes de hebrero del dicho año ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha rreal abdienci ae por presençia de mi el dicho secretario paresçio el dicho pedro alvarez de camargo en el dicho nonbre e presento la petiçion siguiente: —————

muy poderosos señores

rodrigo de contreras por persona de mi procurador /f.º 25 v.º/
digo que en el pleyto que trato con vuestra alteza sobre los gastos que hize en el viaje del desaguadero vuestra alteza mando por

su çedula rreal que se criase vn fysical en el dicho pleyto a vuestra alteza pido e suplico le mande criar por que despues de hecho e sustançado el pleyto no aya en el ninguna causa de nulidad porque si despues de sustançado e concluso dicho pleyto en el consejo real no le quisiesen determinar por no auer criado el dicho fysical yo reçibiria mucho daño. a vuestra alteza pido e suplico mande criar el dicho fysical al qual se le de traslado de la dicha mi demanda e con brebedad respondiendoy el dicho negocio se concluya para lo qual y en lo neçesario el real ofiçio de vuestra alteza ynploro. camargo _____

E ansi presentada la dicha provision e por los dichos señores presidente e oydores vista dixeron que nonbraban a martin de villalobos alguazil mayor desta corte por fysical para en esta causa e se le manda que venga a hazer la solenidad que se requiere diego de rrobledo _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a Dios a veynte e vn dias del dicho mes /f.º 26/ de hebrero del dicho año ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha rreal audiencia e por presençia de mi el dicho secretario paresçio el dicho pedro alvarez de camargo en el dicho nonbre e presento la peticion siguiente: _____

muy poderosos señores

Rodrigo de contreras por persona de mi procurador digo que vuestra alteza mando criar por fysical a martin de villalobos en el pleyto que con vuestra alteza trato sobre los gastos e descubrimiento del desaguadero y el dicho martin de villalobos no a rrespondido a vuestra alteza pido e suplico le mande que rresponda e concluya e si neçesario es que primero faga alguna solenidad le mande que la haga y para ello y en lo neçesario el rreal ofiçio de vuestra alteza ynploro. camargo _____

E ansi presentada la dicha peticion e por los dichos señores presidente e oidores vista dixeron que se le de traslado al fysical de todo lo probeido e pedido _____

E despues de lo suso dicho en solenidad del fysical que se nonbra a martin de villalobos. } la dicha çiudad de graçias a Dios a veynte e çinco dias del dicho mes e año suso dicho estando en acuerdo los dichos señores presidente e oidores de la /f.º 26 v.º/

dicha real audiencia e por presençia de mi el dicho escriuano fue tomado e rresçibido juramento en forma debida de derecho de martin de villalobos alguazil mayor de la dicha rreal audiencia e fysical nonbrado en esta causa que vsara bien e fielmente el dicho officio y hara lo que al serbiçio de su magestad convenga e todo lo que buen fysical deue y es obligado a hazer el qual lo juro ansi testigos joan de astroqui escriuano de la dicha audiencia e le fue notifycado el dicho pleyto diego de robledo _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a Dios veynte e siete dias del dicho mes de hebrero del dicho año ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha rreal audiencia e por presençia de mi el dicho secretario paresçio presente el dicho martin de villalobos fysical e presento la petiçion siguiente: _____

Muy poderosos señores

el fiscal rrecibe a la demanda
de contreras. _____

martin de villalobos alguazil
mayor desta corte promotor fysical

parezco ante vuestra alteza respondiendoy a çierta demanda o quier que es puesta por rrodrigo de contreras gouernador que fue de nicaragua contra vuestro rreal aber e çazienda en que en effeto dize que por mandado /f.º 27/ de vuestra alteza e por su real çedula descubrio el rrio del desaguadero que es de la laguna de granada hasta la mar del norte lo qual dize aver descubierta a su propia costa con barcos y bergantines e gente e que en ello gasto ocho mill pesos de oro y otras cosas en la dicha su demanda contenidas a que me refyero la qual auida aqui por rresumida digo que la dicha demanda es ynçierta e mal formada e careçe de toda rrelaçion verdadera e como tal la niego en todo e por todo como en ella se contiene e que vuestra alteza no deue de hazer cosa de lo en la dicha demanda contenido por lo que se sigue: _____

lo primero porque la dicha demanda es puesta por no parte ni contra parte obligada ni es puesta en tiempo ni en forma c padese los otros defetos generales _____

lo otro porque vuestra alteza hallara por verdad que el dicho rodrigo de contreras no tuvo ni tiene mandado de vuestra alteza para el dicho descubrimientq ni para hazer conquista ni conquis-

tar tierras e si alguno tubo que niego aquel seria solamente para descubrir el dicho rrio e desaguadero y no mas y es ansi que quando el dicho rrodrigo de contreras fue al dicho descubrimiento /f.º 27 v.º/ y a el dicho rrio y desaguadero se navegava y esta descubierto y abian bajado por el vergantines e bajado y subido muchas canoas por do claro constar estar descubierto y visto el dicho desaguadero antes quel dicho rrodrigo de contreras por el baxase e que no avia neçesidad de gastar sobre aquel caso ninguna cossa pues estava sabido y visto lo que vuestra alteza mandaba _____

lo otro que dize que fue al dicho descubrimiento y lleuo muchos vergantines y gente a su costa a que esto es muy al contrario porque quando el dicho rrodrigo de contreras fue al dicho descubrimiento no hizo ni lleuo ningun vergantin ni barco porque el y toda la gente fueron en canoas y estas dadas de vezinos y personas particulares e de algunos que en el dicho viaje fueron sin que el dicho rrodrigo de contreras hiziese alguna ni gastase en ello cossa alguna e si algun bergantin o barco despues se hizo aquellos despues se tornaron a vender por parte del dicho rrodrigo de contreras e antes fue por mas dineros que costaron por do paresçe quel dicho rrodrigo de contreras en ellos no gasto cosa alguna por do çesa lo en contrario pedido _____

/f.º 28/ lo otro que dize que gasto en bastimentos e provision para la gente mucha cantidad de pesos de oro niego porque al tiempo quel dicho viaje se començo y hizo el dicho rrodrigo de contreras muy pocos gastos y casi ningunos por que todos los que fueron con el yvan muy bien prevenidos y los bastimentos en aquel tiempo valian en la dicha provinçia de nicaragua a muy baxos preçios como era vna fanega de mayz medio rreal de oro y menos y tres puercos vn peso y vn novillo quatro pesos y todos los demas bastimentos desta manera y dado caso quel dicho rrodrigo de contreras algo gastase que niego seria muy poco por lo que dicho tengo quanto mas que para estos gastos y algunos bastimentos que despues se llebaron los soldados que con el andaban en el dicho descubrimiento e conquista le dieron en el puerto de punta blanca mill e dozientos pesos de oro para que los embiase a fundir a la dicha probinçia de nicaragua y pagados los derechos lo demas fuese para los dichos bastimentos los quales pesos

de oro se abian tomado y hallado en las tierra y eran de comun de todos e siendo como los dichos pesos eran en tanta cantidad bien avia e obo para /f.º 28 v.º/ pagar los dichos bastimentos y gastos y que sobran dineros por do çesa lo en contrario pedido _____

lo otro que dize que conquisto la tierra e descubrio puertos e minas en ella niego y es muy al contrario porque el dicho rrodrigo de contreras al tiempo que se vino de la dicha tierra e descubrimiento no dexo en ella cosa conquistada ni descubierta antes la dexo toda de guerra y por culpa de el capitan que alla dexo se amotino la gente que alla dexo y se fue e dexaron la tierra muy mas alçada e de guerra e por descubrir que al tiempo que en ella entro por do en este caso no se le deue recibir ningun servicio ni costa que en ello se hiziese _____

por las quales rrazones y por las que mas entiendo dezir e alegar en la prosecucion de esta causa pido e suplico a vuestra alteza mande desechar de parte al dicho rrodrigo de contreras declarando vuestro rreal auer y hazienda ser libre de lo que le pide mandandole condenar en las costas desta causa para lo qual el rreal ofiçio ynploro e pido justicia martin de villalobos _____

E ansi presentado la dicha petiçion e por los dichos señores presidente e oidores vista mandaron dar traslado a la otra parte. diego de robledo _____

/f.º 29/ E despues de lo suso dicho en la dicha çudad de gracias a Dios a doss dias del mes de março del dicho año ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha rreal abdiencia e por presençia de mi el dicho secretario paresçio presente alonso de valdes en nonbre del dicho rrodrigo de contreras e presento la petiçion siguiente por virtud del poder que del dicho rrodrigo de contreras tiene el qual va tras de la petiçion _____

muy poderosos señores

rodrigo de contreras vuestro gobernador e capitan general que fuy en la provinçia de nicaragua afyrmandome en la demanda que tengo puesta de los ocho mill pesos que hize de gastos en el descubrimiento del desaguadero e rrespondiendo a la petiçion por martin de villalobos vuestro fiscal que se dize presentada su tenor aqui avido por repetido digo que syn embargo de las rrazones que alega que no son çiertas de hecho ni de dere-

cho ni dichas ni alegadas por parte en tiempo ni en forma se deve hazer la condenaçion por mi pedida por lo siguiente: ———

lo primero porque yo soy parte para lo que pide pues prosi-go mi ynterese e pido los gastos que por vuestro mandado hize en el dicho /f.º 29 v.º/ descubrimiento y la dicha mi demanda de derecho proçede e contiene relacion berdadera y el remedio e avçion que yntente me compete ———

lo otro porque no aprovecha decir que no tengo çedula real por donde se me mandase hazer el dicho descubrimiento pues la verdad esta en contrario el qual yo hize a mi costa por vuestro mandado e no solamente descubrir el rrio e desaguadero pero avn otras tierras de yndios y el poder que tube e mando fue ge-neral e no limitado solamente para el rrio el qual dicho rrio c desaguadero estaba por descubrir e no descubierto como la par-te contraria lo dize y el descubrimiento que hize redundo en gran serbiçio de vuestra alteza y en grande vtilidad e provecho de la dicha provinçia de nicaragua e de otras muchas partes e tierras de las yndias por donde se navegan como es notorio —

lo otro porque al dicho descubrimiento yo lleue a mi costa mucha gente e hizo muchos vergantines e barcos para el effeto e ansi en mantenimientos como en armas e cavallos y en los ver-gantines e barcos que hize hazer e conpre e otras munijiones gaste muchos pesos de oro que montaron mas de los contenidos en mi demanda e niego aber tornado a /f.º 30/ vender los ver-gantines ni varcos ni canoas ni otras cosas que se llebaron al des-cubrimiento antes en el se consumio e gasto todo ———

lo otro porque niego la gente que conmigo fue al dicho des-cubrimiento yr ella probeida a su costa antes lo fue a la mia pro-veyendolos de bastimentos e vestidos e armas e calçado e de otras cosas neçesarias y los mantenimientos balian caros a la sazon e no tan baratos como el dicho fiscal martin de villalobos lo dize e niêgo averme dado los soldados ni otro alguno los mill e dozien-tos pesos de oro que dize para embiarles a fundir e para pagar los mantenimientos por manera que todo fue a mi costa e lo gaste por vuestro mandado e se me deue pagar de vuestra ha-zienda rreal ———

lo otro porque es la verdad que en el dicho descubrimiento descubri puertos e minas e conquiste e paçifique parte de la tie-

rra e avn poble en ella vn pueblo que se dize san joan de la cruz e si despues dexa de yr adelante fue a causa que vino a mi noticia e de los soldados como diego gutierrez de madrid benia a la dicha tierra por vuestro gobernador e basta que lo que yo hize e trabaje en el dicho descubrimiento del desaguadero fue todo /f.º 30 v.º/ a mi costa e hize los dichos gastos e redundo el dicho descubrimiento en serbiçio de vuestra alteza por el gran prouecho que se sigue a la dicha provinçia e a las otras partes de las yndias por razon del navegar e vuestras rrentas rreales se avmentaron e pues todo lo hize por vuestro mandado se me deuen de pagar los dichos pesos de oro que puede gastar en el dicho descubrimiento e conquista _____

Porque pido e suplico a vuestra alteza segun que pedido tengo e niego lo perjudiçial e çesante ynovaçion concluyo antonio de baldes _____

Sepan quantos esta carta vien como yo rrodrigo de contreras |
poder de rrodrigo de contreras | ren como yo rrodrigo de contreras
a baldes. | ras gouernador e capitan general
_____ que fuy desta provinçia de nica-

ragula por su magestad otorgo e conosco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre e llenero bastante segun que le yo e e tengo e de derecho mas puede e deue valer a vos antonio de baldes vezino desta çidad de leon e a vos diego de quadros escriuano de sus magestades que soy avrente e ambos a dos juntamente e a cada vno e qualquier de uos por si ynsolidun especialmente para que por mi y en mi nonbre /f.º 31/ podays paresçere paresçays ante sus magestades e ante los señores presidente e oidores del audiencia e çançilleria rreal que por mandado de su magestad reside en la çibdad de graçias a Dios e les pedir e suplicar que manden quel licenciado diego de pineda juez de comision que fue en esta provinçia venga a dar residencia a ella de los delitos e agrabios que conmigo hizo durante el tiempo que vso el dicho offiçio y tubo la gobernaçion desta provinçia vsurpada e ansimismo para que podays pedir e pidays vn juez pesquisidor que entienda en los negoçios que estan cometidos a los alcaldes desta çibdad sobre los delitos que se an cometido de quemarme mi casa e de muchos perjuros e juramentos falsos que an hecho contra mi y otros delitos en la dicha

provision de comision contenidos e ansimismo para que podays pedir e pidays que el tal juez pueda proçeder y proçeda contra el cabildo justicia e rregimiento de la çuidad de granada por no aver querido obedecer ni cumplir la provision real que se despacho de la dicha abdiencia sobre los dichos negoçios arriba contenidos ni aver querido dexar vsar della a luys de guevara alcalde desta çibdad a quien venian cometidos los dichos negoçios y aver mandado la justicia de la /f.º 31 v.º/ dicha çuidad al alguazil mayor della que no executase los mandamientos del dicho luys de guevara alcalde e ansimismo para que podays pedir e pidays residencia contra otras qualesquier personas e para que os podays obligar e obligueys por mi y en mi nonbre que avra culpados de quien se puedan cobrar los salarios que el tal juez e officiales truxeren donde no que yo los pagare por mi persona e bienes e para ello podays otorgar y otorgueys qualesquier contratos y obligaciones con las fuerças vinculos e firmezas que fueren neçesarias que dare e pagare los dichos salarios no aviendo culpados de quien se puedan aber e cobrar a los plazos e segun e de la manera que vos los otorgare decir e fueren neçesarios que vos otorgando las dichas escripturas y obligandome en ellas y en cada vna dellas yo por esta presente carta las otorgo y he por otorgadas e prometo e me obligo de,las cumplir segun e como en ellas se contubiere e para que ansimismo podays seguir e proseguir el pleyto y cabsa que yo trato con su magestad e su fysical en su nonbre en razon de los gastos que hize en el descubrimiento del desaguadero que por /f.º 32/ mandado de su magestad descubri y en rrazon de todo lo que dicho es e cada vna cosa dello e de todo lo a ello anexo e conçerniente e de otra qualquier cosa que a mi me conbenga pedir e demandar podays presentar e presenteyys qualesquier peticiones e suplicaciones y escriptos escripturas e provanças e presentaciones de testigos e todos los demas autos e diligencias que en rrazon de lo que dicho es convengan de se hazer e que yo haria e hazer podria siendo presente e ynterponer qualesquier apelaciones e suplicaciones de qualesquier sentençias para alli e do con derecho deban ser seguidas que para todo ello e lo dello dependiente vos doy este dicho poder con todas sus ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades e con libre e general administracion e para que por

mi y en mi nonbre podays hazer e hazer e hagays en mi nonbre e sobre mi anima todos e qualesquier juramentos de calunia e deçesorio de verdad dezir e los deferir en las otras partes e ansimismo para que podays hazer e sustituyr vn procurador doss o mas y los reuocar e otros de nuebo criar quedando en vos este dicho poder prinçipal e vos relieuo e a los por bos /f.º 32 v.º/ sustituydos segun forma de derecho e prometo e me obligo de aver por fyrmę todo quanto por mi y en mi nonbre dixeredes e hizieredes en rrazon de lo que dicho es y escriptas que por mi otorgaredes so espresa obligaçion que para ello hago de mi persona e bienes muebles e rrayzes avidos e por aber e otrosi os doy este dicho poder para que podays recusar e rrecuseis a qualquier juez o juezes que entendiere en mis negoçios y espresar las causas que fueren neçesarias e hazer todos e qualesquier juramento o juramentos que fueren neçesarios e todos los demas autos e diligençias que sean neçesarias çerca dello e que yo haria siendo presente en testimonio de lo qual lo otorgue ante el presente escriuano e testigos yuso escriptos que fue hecho en la dicha çiudad de leon a primero dia del mes de jullio año del nasçimiento de nuestro salvador jhesuchristo de mill e quinientos e quarenta e çinco años siendo presentes por testigos a lo que dicho es antonio de çarate escriuano e antonio botre alguazil mayor e joan lopez vezino y estantes en esta dicha çiudad rrodrigo de contreras e yo francisco rruyz escriuano de sus magestades presente fuy en vno con los dichos testigos a lo que dicho es y lo screui e por ende fyze aqui este mio signo ques a tal en testimonio de berdad francisco ruyz escriuano de sus magestades.

/f.º 33/ sepan quantos esta carta vieren como yo diego de quadros escriuano de su magestad estante en esta çiudad de graçias a Dios desta provinçia de higueras e honduras en nonbre y en boz de rodrigo de contreras gouernador e capitan general que fue en la provinçia de nicaragua e por virtud del poder que del tengo que es el desta otra parte contenido otorgo e conosco por mi y en el dicho nonbre e por virtud del dicho poder a mi dado por el dicho rrodrigo de contreras que lo sustituyo en joan de hoyos vezino de la çiudad de granada de la dicha probinçia de nicaragua y en francisco hernandez vezino desta dicha çiudad para todo en el dicho poder contenido e no mas ni para mas e

quan cumplido e bastante poder yo he e tengo del dicho rrodrigo de contreras para lo que dicho es tal y tan cunplido e bastante lo doy e otorgo a los dichos joan de hoyos e francisco herandez con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades e los rreliuo segun forma de derecho segun que soy rreleuado por virtud de la dicha carta de poder a mi dado por el dicho rrodrigo de contreras e para lo ansi tener e guardar e cumplir e aber por fyrme segun dicho es obligo los bienes a mi obligados por virtud de la dicha carta de poder a mi dado por el dicho rrodrigo /f.º 32 v.º/ de contreras en testimonio de lo qual otorgue esta carta ante el escriuano e testigos de yuso escriptos que es fecha la carta en la dicha çiudad de graçias a Dios estando e residiendo en ella la corte y chançilleria rreal a diez e nueue dias del mes de novienbre año del nascimiento de Nuestro Saluador Jesuchristo de mill e quinientos e quarenta e çinco años e lo fyrme e signe aqui de mi nonbre testigos que facron presentes a lo que dicho es joan del padron e pedro herandez e pedro cauallero estantes en esta dicha ciudad. e yo diego de quadros escriuano de su magestad fuy presente al otorgamiento con los dichos testigos e por ende fiz aqui este mio signo ques a tal en testimonio de verdad diego de quadros escriuano de su magestad _____

sepan quantos esta carta vieren como yo diego de quadros estante en esta çiudad de graçias a Dios en nonbre y en boz de rrodrigo de contreras gouernador que fue de la provincia de nicaragua e por virtud del poder que del tengo que paso ante francisco rruyz escriuano de su magestad en primero dia del mes de jullio del año del señor de mill e quinientos e quarenta e çinco años otorgo e conosco en el dicho nonbre por virtud del dicho poder que sustituyo el dicho poder a mi dado en pedro cavallero estante en la dicha çiudad questa presente para todo lo en el dicho poder contenido /f.º 33/ y quan cunplido e bastante poder yo he e tengo del dicho rrodrigo de contreras tal e tan cunplido lo doy e otorgo al dicho pedro caballero con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades y lo rreliuo segun que soy releuado por la dicha carta de poder e para lo auer por firme e no yr contra ello obligo los bienes a mi obligados por virtud de la dicha carta de poder a mi dado en tes-

timonio de lo qual otorgue esta carta ante el escriuano e testigos yuso escriptos ques fecha la carta en la dicha ciudad de gracias a Dios estando e rresidiendo en ella la corte e chançilleria rreal de su magestad a quinze dias del mes de dizienbre año del nascimiento de nuestro saluador jhesuchristo de mill e quinientos e quarenta e çinco años testigos que fueron presentes a lo que dicho es joan rrodrigues e joan de fuenterravia e pedro mendez estantes en la dicha çuidad. diego de quadros fecho e sacado fue lo suso dicho del poder original que esta en mi poder e las dichas sostituciones en la çuidad de gracias a Dios a catorze dias del mes de abril año del señor de mill e quinientos e quarenta e çinco años en la vltima sostitucion que por el dicho diego de quadros fue hecha a pedro cauallero doy fe que paso ante mi e por ende lo firme aqui de mi nonbre jóan de astroqui escriuano.

/f.º 33 v.º/ E ansi presentada la dicha petiçion e poder e por los dichos señores presidente e oidores visto mandaron dar traslado al fyscal lo qual paso en haz del dicho fiscal e le fue notificado. diego de rrobledo _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çuidad de gracias a Dios a tress dias del dicho mes de março del dicho año ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha rreal audiencia e por presençia de mi el dicho secretario paresçio presente el dicho martin de villalobos e presento la peticion siguiente: _____

rreplica el fiscal a la de contreras.

Muy poderosos señores
martin de villalobos alguazil
mayor desta corte promotor fiscal

en el pleyto con rrodrigo de contreras gobernador que fue de nicaragua respondiendome a çierto escripto de rreplicato por su parte presentado digo afyrmandome en lo por mi dicho e alegado que lo quel dicho rrodrigo de contreras a vuestra alteza pide no es çierto ni verdadero ni consiste en hecho ni vuestra alteza tiene ni le deue pagar cosa alguna de lo que pide por lo que dicho tengo que es çierto o verdadero e por lo que se sigue: _____

porque en quanto dize que yo no soy parte para responder en nonbre de vuestro rreal fysco /f.º 34/ yo lo soy nonbrado e señalado por vuestra alteza e con la solenidad que en tal caso se rrequiere _____

lo otro que dize tener çedula de vuestra alteza para hazer el dicho descubrimiento que dize que hizo niego porque si alguna parte fue e andubo el dicho descubrimiento ya estava sabido e visto como dicho tengo e baxado por el dicho rrio e subido conforme a lo por vuestra alteza mandado se viesse lo demas que dize que descubrio niego porque ni el conquisto ni paçifico ni poble tierra antes al tiempo que a la dicha conquista fue estava poblado hernan sanchez de badaxoz e algunos yndios le servian de paz y el dicho rrodrigo de contreras lo prendio y echo de la tierra, y el dicho rodrigo de contreras dexo y se fue de la tierra dexandola toda alçada e de guerra sin aver vn solo yndio de paz en ella ni cossa poblada ni sabida ni decubierto minas ni tal en ella se bio ni busco en el tiempo que el dicho contreras en ella estubo antes dexo los yndios de la tierra muy mas alçados e reelados e yndomitos que quando en la dicha tierra entro _____

Lo otro que dize que gasto en lleuar cavallos y municiones y vergantines a la dicha con- /f.º 34 v.º/ quista niego porque no se hallara por verdad aver comprado ni llebado tal cavallo a la dicha conquista e si algun vergantin despues llebaron con algun bastimento aquellos luego los vendieron por su mandado como dicho tengo _____

lo otro que niega no aver abido los mill e dozientos pesos por mi parte dichos se hallara por berdad avellos reçibido de los dichos soldados para el effeto por mi dicho e se los dio el tenedor e contador que los tenia por la conpañia de todos e a pedimiento de los soldados y los embio con vn su criado que se dezia rodrigo gonçalez a la provinçia de nicaragua para el effeto por mi parte dicho e para pagarse de los gastos en la dicha tierra hechos _____

lo otro que dize que poble pueblo en la tierra que se llama san joan de la cruz niego porque lo quel poble ni fue pueblo ni otra cosa porque vuestra alteza hallara por verdad que en la boca del dicho rrio del desaguadero do entra en la mar en vn arenal grande que alli esta a do paran los que van e vienen al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras se bolvia del dicho descubrimiento /f.º 35/ en los ranchos que estavan hechos para guarda de los bastimentos e de lo que se traya del Nonbre de Dios nonbro alli sant joan de la cruz y nonbro por alcalde vn su despensero que guardaua los dichos bastimentos llamado gavriel

de leon y dos marineros sin aver otro onbre en el dicho pueblo ni ranchos si tal se puede llamar y esto hizo a effeto de como no avia poblado en la tierra ni hecho cosa de provecho ni en vuestro rreal serbiçio en ella para con esta color probar auer poblado y hecho villa en la tierra quanto mas que do dize la hizo ni jamas ouo yndios ni es asiento para poblar ni ay que conquistar ni se puede andar hartas leguas a vna ni a otra parte por dicho çesa lo en contrario dicho e alegado porque pido e suplico a vuestra alteza mande hazer en todo y por todo como por mi esta pedido e alegado declarando no aver lugar lo pedido por parte del dicho rrodrigo de contreras para lo qual y en lo neçesario el rreal ofiçio ynploro e pido justicia e costas e pues la parte contraria a concludyo yo ansimismo concludyo _____

otrosi pido e suplico a vuestra alteza que por quanto el dicho rrodrigo de contreras /f.º 35 v.º/ dize aver hecho gastos en caballos e bergantines y armas para vuestro rreal serbiçio que vuestra alteza le mande ante todas cosas que de el memorial dellos y la quenta pues es obligado a tenerla e se me de traslado della para que yo diga lo proçedido e hecho de cada cossa y en que se gasto por que esto conviene a vuestro rreal auer e serbiçio para que aya quenta clara de todo. martin de villalobos _____

E ansi presentada la dicha peticion e por los dichos señores presidente e oidores visto dixeron que avian e ovieron este pleyto por concluso en forma. diego de rrobledo _____

En el pleyto ques entre par-
sentencia de pena. _____ | tes de la vna rrodrigo de contrac-
ras gobernador que fue por su
magestad de la provinçia de nicaragua e los capitanes diego machuca de çuaço e alonso calero e de la otra martin de villalobos fyscal desta cabsa _____

fallamos que deuemos reçibir e rreçibimos a las dichas partes y a cada vna dellas conjuntamente a la prueba de lo por ellas e por cada vna dellas dicho e alegado e probado les podria e puede aprovechar saluo jure ynpartinen- /f.º 36/ çian et non admitendorun para la qual prueba hazer y la traer e presentar ante nos les damos e asignamos plazo e termino de ochenta dias dentro de los quales mandamos a las dichas partes y a cada vna dellas que vayan e parescan auer presentar jurar e conosçer los

testigos e provanças que la vna parte presentare contra la otra e la otra contra la otra y por esta nuestra sentencia juzgando ansi lo pronunçiamos y mandamos. el liçençiado alonso maldonado, el liçençiado diego de herrera, el liçençiado pedro rramirez, el liçençiado rrogele —————

dada e pronunçiada fue esta dicha sentencia por los señores presidente e oidores estando haziendo audienciã publica en esta çibdad de graçias a Dios viernes a seys dias del mes de março de mill e quinientos e quarenta e çinco años, la qual fue notificada al dicho fiscal en su persona, diego de rrobledo —————

Este dicho dia mes e año suso dicho yo el dicho diego de rrobledo notifique la dicha sentencia a antonio de baldes como a procurador del dicho rrodrigo de contreras en su persona. diego de rrobledo —————

E despues de lo suso dicho en la dicha çudad de graçias a Dios a diez dias del dicho mes /f.º 36 v.º/ de março del dicho año ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha rreal audienciã e por presençia de mi el dicho secretario paresçio presente el dicho antonio de baldes en el dicho nonbre e presento vna peticion e vn ynterrogatorio su tenor de lo qual es este que se sigue: —————

muy poderosos señores

presenta ynterrogatorio rrodrigo de contreras.

rrodrigo de contreras vuestro gobernador e capitan general que fue en la provinçia de nicaragua por persona de mi procurador paresco ante vuestra alteza y hago presentaçion deste ynterrogatorio de preguntas por donde an de ser preguntados y examinados los testigos que por mi parte fueren presentados en el pleyto que trato con martin de villalobos vuestro promotor fiscal en nombre de vuestra alteza pido e suplico a vuestra alteza lo aya por presentado. otrosi pido e suplico se me mande dar carta rreçebtoria para toda la provinçia de nicaragua para que las justicias della cada vna en su juridicion tomen e reçiban la ynformaçion de testigos que por mi fueren presentados çerca de lo suso dicho para lo qual y en lo neçesario el real ofiçio de vuestra alteza ynploro e pido justicia. antonio de baldes —————

por las preguntas siguientes
/f.º 37/ ynterrogatorio de con-
treras.

seran esaminados los testigos que
por parte de rrodrigo de contre-
ras seran presentados en el pley-
to que trata con martin de villalobos fyscal sobre la demanda
de los ocho mill pesos _____

I. primeramente sean preguntados si conoçen al dicho rrodrigo de contreras e al dicho martin de villalobos fyscal e si tienen notiçia del desaguadero e de la tierra comarcana que rrodrigo de contreras e sus capitanes por su mandado descubrieron.

II. yten si saben etc. que su magestad por su çedula real mando al dicho rrodrigo de contreras que fuese a descubrir el dicho desaguadero e la tierra a el comarcana e que lo hiziese por si e por sus capitanes a costa de la rreal hazienda pido ser hecha la çedula e los testigos. digan que saben _____

III. yten si saben etc. que en cumplimiento de lo mandado por su magestad el dicho rrodrigo de contreras hizo gente a su costa a los quales dio armas e calçado e vestidos e mantenimientos e a otros dio muchos dineros en que gasto mucha suma de dineros para el dicho effeto e armada e no pudo ser menos aclaren lo que saben desta pregunta _____

IIIIº. /f.º 37 v.º/ yten si saben etc. que para la dicha armada e descubrimiento el dicho rrodrigo de contreras a su costa hizo hazer e conprar hasta çinco bergantines para yr el rrio abaxo e para que llebase la gente e armas e mantenimientos e otras cosas neçesarias para la conquista en lo qual ansimismo gasto mucha suma de pesos de oro e no pudo ser menos _____

V. yten si saber. etc. que en los dichos gastos que hizo el dicho rrodrigo de contreras asi en hazer a su costa los dichos bergantines como en mantenimientos e armas e dineros e otras cosas que dio a los soldados como se contiene en las doss preguntas antes desta comunmente pudo gastar hasta en cantidad de pesos de oro e antes mas que menos aclaren los testigos lo que se pudo gastar en lo suso dicho al dicho tiempo poco mas o menos por se aver hallado presentes _____

VI. yten si saben etc. que para llevar al dicho descubrimiento mucha parte de los mantenimientos demas de los veytantines el dicho rrodrigo de contreras hizo muchas canoas e

conpro otras en que gasto demas de lo suso dicho hasta en cantidad de /f.º 38/ pesos de oro aclaren los testigos lo que se pudo gastar en hazer e conprar las dichas canoas para llevar parte de los dichos mantenimientos por el rrio abaxo poco mas o menos digan lo que saben —————

VII. yten si saben etc. que ansimismo que para llevar a la dicha conquista e descubrimiento mucho mayz e bastimentos para la gente el dicho rrodrigo de contreras fletó otros vergantines de otros vezinos en que le costaron los fletes hasta quinientos pesos de oro aclaren lo que saben —————

VIIIº. yten si saben etc. que los dichos vergantines e canoas se gastaron e consumieron en serbiçio del dicho descubrimiento e quedo todo tal que no se diera por ello dinero alguno ni el dicho rrodrigo de contreras lo bolbio a vender aclaren lo que saben —————

IX. yten si saben etc. que el dicho rrodrigo de contreras descubrió el rrio del desaguadero e hizo el dicho descubrimiento con la dicha gente vergantines e canoas e yba descubriendo mucha parte de la tierra a el comarcana e apaciguandola e pobló en ella vn pueblo que se dize san joan de la cruz en el qual puso alcalde e rregidores e prosiguió la dicha conquista hasta tanto /f.º 38 v.º/ que vino por gobernador de su magestad diego gutierrez de madrid a cuya causa el dicho rrodrigo de contreras no pudo yr mas adelante aclaren lo que saben desta pregunta —

X. yten si saben etc. que en el descubrimiento que el dicho rrodrigo de contreras e sus capitanes hizieron del dicho desaguadero fue muy vtil e prouechoso a la dicha provincia de nicaragua porque pueden yr e venir navios de todas las partes e tierras de la mar del norte e suben por el dicho rrio muchos vergantines a la dicha probinçia de nicaragua a cuya cavsa la dicha provincia a venido a mucho mas por el trato que se a tenido e tiene por el dicho descubrimiento del desaguadero quel dicho rrodrigo de contreras hizo en que se an avmentado mucho las rrentas reales de su magestad aclaren los testigos lo que saben desta pregunta por ser notorio —————

XI. yten si saben etc. que si el dicho diego gutierrez al dicho tiempo no viniera por gobernador de su magestad a las dichas partes el dicho rrodrigo de contreras e sus capitanes fueran

adelante e siguieran la conquista e procuraran de conquistar e apaciguar por la tierra lo que pudieran e que ansi /f.º 39/ estaban determinados para lo hazer hasta tanto que vino el dicho diego gutierrez aclaren lo que saben desta pregunta —————

XII. yten si saben etc. que el dicho diego gutierrez al presente esta en la dicha provincia en vn rrio que se dize suerre e que la dicha provincia donde esta es de mucho provecho porque vienen muchos yndios con oro a rrescatar e si saben que donde al presente esta en el dicho rio lo descubrio e tenia ya descubierto el dicho rrodrigo de contreras quando vino el dicho diego gutierrez con otra mucha tierra comarcana al dicho rrio aclaren los testigos lo que saben desta pregunta —————

XIII. yten si saben etc. quel dicho rodrigo de contreras en la dicha conquista e descubrimiento paso mucho trabajo por ser la tierra fragosa e por andar como andavan a pie por no poder andar a cavallo e de los trabajos que reçibio se le rrecresçio vna grande enfermedad en que llego a punto de muerte aclaren lo que saben desta pregunta. antonio de baldes —————

E ansi presentada la dicha peticion e ynterrogatorio e por los dichos señores presidente e oidores visto dixeron que avian e ovieron el dicho ynterrogatorio por presentado e mandavan dar la reçeptoria que pedia. diego de rrobledo —————

E despues de lo suso dicho en /f.º 39 v.º/ el fiscal haze presentacion del ynterrogatorio. } la dicha çiudad de graçias a Dios a veynte e siete dias del dicho mes de março del dicho año ante los dichos señores presidente e oidores e por mi presençia paresçio martin de villalobos e presento vna petiçion e vn ynterrogatorio su tenor de la qual dicha petiçion es este que se sigue por quel ynterrogatorio va adelante al principio de la provança del dicho fysical —————

muy poderosos señores

martin de villalovos alguazil mayor de corte e promotor fysical en el pleyto con rodrigo de contreras sobre los gastos del desaguadero haze presentacion deste ynterrogatorio por do se esaminen sus testigos, pide e suplica a vuestra alteza lo aya por presentado e lo pone por pusçiones a la parte —————

otrosi dize que por quel a de hazer su provança en las pro-

vinçias de nicaragua y en la nueva segobia y en mexico y el termino que le fue dado para probar es brebe suplica a vuestra alteza se lo mande prorrogar a cumplimiento de seys meses por ser tan çerca el ynvierno y el camino tan lexos y le mande dar sus cartas de rreçptoria para las justicias de las dichas probinçias _____

/f.º 40/ otrosi suplico a vuestra magestad que por que no tengo a quien enbiar poder a las dichas provinçias ni de quien confiar esta cabsa que vuestra alteza mande a las justicias de la nueva segobia que tomen los testigos que embiare señalados e nonbrados e tomados embien las provanças çerradas a buen recabdo a esta rreal audiencia como cosa de vuestro rreal serbiçio e para la provinçia de nicaragua cometida la rreçbçion de los testigos de toda aquella gobernaçion a geronimo de ampies alcalde de granada e para que vaya a tomar las posiçiones a rrodrigo de contreras e haga paresçer ante si todos los testigos que yo le señalare que estan en la dicha probinçia e tomados los embien çerrados a esta rreal audiencia porque asi conviene a vuestro serbiçio para lo qual el rreal ofiçio ynploro martin de villalobos _____

El ansi presentada la dicha peticion e por los dichos señores presidente e oidores vista dixeron que mandavan que se llebase al aquerdo _____

El vista por los dichos señores presidente e oidores dixeron que se le prorroga el dicho termino a cumplimiento a seys meses e se de carta rreçptoria para las justicias /f.º 40 v.º/ cada vna en su juridicion e que rrodrigo de contreras declare las posiçiones ante vn alcalde de la çiuudad de leon conforme a la ley. diego de robledo _____

E despues de lo suso dicho
pregunta añidida del fyscal. | en la dicha çiuudad de graçias a
_____ Dios veynte dias del mes de mayo del dicho año de mill e quinientos e quarenta e çinco años ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha rreal audiencia e por presençia de mi el dicho escriuano paresçio el dicho martin de villalobos fyscal e presento la peticion siguiente:
muy poderosos señores
martin de villalobos alguazil mayor de corte e promutor fys-

cal en el pleyto con rodrigo de contreras sobre el descubrimiento del desagadero hago presentacion desta pregunta juntamente con las que tengo presentadas por do se examinen los testigos. pido e suplico a vuestra alteza la mande aber por presentada e se junte con las demas por mi presentadas para que se examinen los testigos por ella para lo qual el rreal ofyçio ynploro.

yten sy saben etc. que al tiempo que el dicho rodrigo de contreras llego donde estava el dicho hernan sanchez de badaxoz hallo que el dicho hernan sanchez tenia çinco mill y mas pesos de oro junto con los soldados que /f.º 41/ con el estaban y el dicho rodrigo de contreras tomo los dichos pesos de oro para los embiar a fundir a la provinçia de nicaragua para que despues de fundidos se rrepartiesen a cuyos fuesen las quales embio con mateo de lezcano e si saben quel dicho rodrigo de contreras tomo para si e tiene los dichos çinco mill e tantos pesos de oro sin averlos dado a nadie e digan etc. martin de villalobos ———

E presentada la dicha provision los dichos señores presidente e oidores dixeron que se oye ———

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a Dios a quatro dias del mes de agosto del dicho año ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha real audiencia e por presençia de mi el dicho escriuano paresçio el dicho diego machuca de çuaço porque y en el dicho nonbre e presento la peticion siguiente e juntamente con ella vn ynterrogatorio ———

muy poderosos señores

diego machuca de çuaço por mi y en nonbre de el capitan alonso calero en la causa sobre la çedula rreal que presento rodrigo de contreras gouernador que fue en la provinçia de nicaragua sobre los gastos que diçe aber hecho en el desagadero /f.º 41 v.º/ ante vuestra alteza parezco e hago presentacion deste ynterrogatorio ———

a vuestra alteza pido e suplico lo mande aver por presentado e me mande dar su carta de reçebtoria en forma para las justicias de la provinçia de nicaragua juntamente con el dicho ynterrogatorio y en lo neçesario ynploro su real ofyçio ———

otrosi pido e suplico a vuestra alteza que el termino que esta dado de los seys meses corra desde agora pues hasta agora no

se me a notificado y en todo pido justicia. diego machuca de çuaço.

las preguntas por que an de ynterrogatorio de machuca e calero. ser examinados los testigos que an de ser presentados por parte de los capitanes diego machuca

de çuaço e alonso calero en la causa sobre la çedula rreal que presento rodrigo de contreras gobernador que fue de la provinçia de nicaragua en que pide gratificaçion del descubrimiento del desaguadero son las siguientes: _____

I. primeramente si conoçen a las partes y de que tiempo a esta parte _____

II. yten si saben etc. que los dichos capitanes diego machuca de çuaço e alonso calero /f.º 42/ descubrieron el rrio del desaguadero que va de la laguna de granada a la mar del norte e fueron los primeros descubridores del dicho rio e desaguadero e costa rica e los primeros que hizieron navegable el dicho rrio e hizieron el dicho descubrimiento ansi por mar como por tierra e por el dicho rrio del desaguadero de yda y buelta primero que otra persona alguna digan lo que saben _____

III. yten si saben etc. que los dichos capitanes diego machuca de çuaço y alonso calero hizieron el dicho descubrimiento a su propia costa sin ayuda de persona alguna digan lo que saben.

IIIIº. yten si saben etc. que los dichos diego machuca de çuaço e alonso calero llevaron para el dicho descubrimiento çiento e çinquenta españoles poco mas o menos e treynta e çinco cavallos e muchos puercos e aves e mucha carne de novillos e puerco salado e mas de quinientas hanegas de mayz e fragua e herrero e herradores e calafates e carpinteros digan lo que saben.

V. yten si saben etc. que para effetuar el dicho viaje e descubrimiento los dichos capitanes hizieron doss fustas e vna barca grande e muchas canoas en que fue la dicha gente /f.º 42 v.º/ e armada e llebaron lo suso dicho a su propia costa e llevaron toda munición tiros de fuego e vallestas e bastimentos e mediçinas e todo lo neçesario para la dicha armada digan lo que saben.

VI. yten si saben etc. que los dichos capitanes dieron casi a todos los que con ellos fueron ayuda de dineros e cavallos e vestidos e armas digan lo que saben _____

VII. yten si saben etc. que por ser tenido el dicho descubrimiento por peligroso e trabajoso por mejor atraer a la gente que con ellos fueron sustentaron antes de el dicho descubrimiento casi vn año en sus casas y estançias de mas de sus criados mucha gente en cantidad de çient onbres dando a muchos dellos lo neçesario para sus personas todo para effeto del dicho viaje e conquista digan lo que saben _____

VIII°. yten si saben etc. que sustentaron mas de seys meses a su propia costa los suso dichos toda la dicha armada en el dicho desaguadero e con ella e con su buena industria le descubrieron y la mar del norte hasta el nonbre de Dios y la tierra comarcana al dicho desaguadero y la costa de la mar del norte hasta la /f.º 43/ dicha çiudad del nonbre de Dios digan lo que saben _____

IX. yten si saben etc. que aliende de los gastos suso dichos hizieron de nuevo otros gastos bolbiendo el dicho capitán machuca con el dicho rrodrigo de contreras e antes sin el al dicho desaguadero en fauor del dicho capitán calero llebando gente de nuevo y armas y canoas y bastimentos digan lo que saben _____

X. yten si saben etc. quel dicho capitán calero fue con las fustas e barcos e canoas por el rrio del desaguadero abaxo despues de aver pasado los raudales que avia muy trabajosos e lleo a vn pueblo de yndios que se liamo pacozol donde desseando traer a los naturales de la dicha tierra de paz e dexarlos en seruiçio de dios nuestro señor e de su magestad aviendo tomado vn principal del dicho pueblo le solto asegurandole y hablándole muy bien e dándole de lo que tenia para atraerle con los demas a lo suso dicho digan lo que saben _____

XI. yten si saben etc. que despues de lo suso dicho sabido de otro pueblo que se llamaua tori embio a el el dicho calero gente e tomarian allí lenguas para aquella tierra e fueron a otros pueblos digan lo que saben _____

XII. /f.º 43 v.º/ yten si saben etc. que a causa de yr en seguimiento del dicho descubrimiento el dicho capitán calero pasado el dicho desaguadero salido a la mar del norte hasta el nonbre de dios e aviendolo el descubierta vino allí hernán sánchez de badaxoz por mandado del doctor robles que a la sazón presidia en el audiència de panamá a cavsá de aber descubierta el

dicho capitán calero el dicho desagadero e costa rica hasta el nombre de dios digan lo que saben —————

XIII. yten si saben etc. que al tiempo que el dicho capitán calero fue al nombre de dios lleuo la fusta mayor en vna fragata e la gente que le avia quedado e que en quatro o çinco meses que alli y en panama estubo detenido gasto mas de mill pesos de buen oro porque sienpre tubo mucha gente dandoles de comer a fin de proseguir el dicho viaje digan lo que saben y lo que a justa e comun estimación se podria gastar en lo suso dicho —————

XIIIº. yten si saben etc. quel dicho capitán calero para salir de alli e bolber al dicho viaje e población e aderezar la dicha fusta y fragata e bastecerla de todo lo neçesario e comida /f.º 44/ e armas para mas de veynte e çinco onbres que en ella traxo gasto mas de sieteçientos pesos de buen oro digan lo que saben y lo que ajusta e comun estimación se podria gastar en lo suso dicho —————

XV. yten si saben etc. que en sustentar los dichos españoles en sus casas y estancias los suso dichos el año arriba dicho segun justa e comun estimacion se gastaron e podrian gastar de los tributos de sus pueblos e de sus bienes ansi en alimentarlos como proueerlos de lo neçesario quatro mill pesos de oro que podria valer lo que dieron a los suso dichos y gastaron con ellos, digan lo que saben y lo que en lo suso dicho segun justa e comun estimación podrian gastar —————

XVI. yten si saben etc. que de los dichos treynta e çinco cauallos arriba dichos dieron los dichos capitanes mas de los veynte dellos a la gente que con ellos yvan ansi de su casa como conprados de otras personas los quales dichos cavallos valian comunmente en aquella tierra de nicaragua de çiento e treynta pesos hasta çiento e çinquenta cada vn cavallo e que en esto segun justa e comun estimación gastaron /f.º 44 v.º/ doss mill e quinientos castellanos poco mas o menos digan lo que saben y lo que segun justa e comun estimación en lo suso dicho se podria gastar —————

XVII. yten si saben etc. que en los bastimentos de carne e puercos e aues e maiz e frixoles medizinas herramientas e fragua y en las fustas grandes y barca y canoas e todos los alimen-

tos e pertrechos e armas e artilleria y munición que llevaron para la dicha armada y lo que dieron a los soldados los dichos capitanes quando ambos fueron al dicho descubrimiento la primera vez gastaron de sus haciendas e tributos e se empeñaron e adeudaron e seria lo que en lo suso dicho gastaron segun justa e comun estimación ocho mill pesos de buen oro digan lo que saben y lo que gastaron en lo suso dicho o segun justa e comun estimación podrian gastar —————

XVIII°. yten si saben etc. que en el segundo viaje que hizo el dicho capitan machuca bolbiendo al dicho desaguadero en socorro del dicho capitan calero en catorze canoas que llebo en el vno de los dichos doss viajes e bastimentos e armas e vestidos que dio a muchos de los que con el fueron entonces /f.º 45/ y en mucho mayz e puercos e abes e bastimentos que lleuo e carne salada segun justa e comun estimación podria valer lo que lleuo y dio a los dichos soldados y las dichas canoas mas de mill pesos de buen oro digan lo que saben y lo que segun justa e comun estimación podra valer lo suso dicho e se gastaria en ello ———

XIX. yten si saben etc. que quando la tercera vez bolbio con el dicho rrodrigo de contreras el dicho capitan machuca continuando el dicho descubrimiento de treynta canoas o mas que se llevaron lleuo mas de las veynte e quatro el dicho capitan machuca hechas a su propia costa e mucho bastimento e dio a muchos de los soldados que alli fueron mucha ropa e armas e que gasto en lo suso dicho mas de mill pesos de buen oro digan lo que saben e lo que lo suso dicho segun justa e comun estimacion podria valer y gasto —————

XX. yten si saben etc. que los dichos capitanes machuca e calero padescieron en el dicho descubrimiento muchos trabajos e peligros e neçesidades e se adeudaron de tal manera que aviendose hecho el dicho descubrimiento puede /f.º 45 v.º/ aver seys años poco mas o menos estan el dia de oy muy gastados con muchas deudas a causa de lo suso dicho y cumplieron la çedula de su magestad descubriendo en effeto el dicho desaguadero e costa e tierra suso dicha e de tal manera hizieron navegable el dicho desaguadero que el dia de oy se contrata por el con muchas fragatas y barcos muchas mercaderias e se tiene notiçia de toda la tierra a el comarcana digan lo que saben —————

XXI. yten si saben etc. que de el dicho descubrimiento e conquista e tierra ningun provecho ovieron los dichos capitanes en todo el tiempo que en ella andubieron ni hasta oy le an abido digan lo que saben _____

XXII. yten si saben etc. que todo lo suso dicho o parte dello es publica boz e fama e pido les sean hechas a los dichos testigos todas las otras preguntas al caso pertenecientes, diego machuca de çuaço _____

E ansi presentada la dicha provision e ynterrogatorio en la manera que dicha es los dichos señores presidente e oidores dixeron que avian e ovieron el dicho ynterrogatorio /f.º 46/ por presentado e se mandaua poner en el proceso y en lo demas mandavan e mandaron dar traslado al fyscal e se le de carta rreçebtoria en forma _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çiuudad de graçias a dios yo el dicho escriuano notifique lo suso dicho al fyscal el qual consintio que corra el dicho termino dende que lo pide al dicho machuca con que sea comun a las partes. diego de rrobledo _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çiuudad de graçias a dios a çinco dias del dicho mes de agosto del dicho año ante los dichos señores presidente e oidores e por presençia de mi el dicho escriuano paresçio el dicho diego machuca de çuaço e presento la peticion siguiente: _____

Muy poderosos señores

diego machuca de çuaço por mi y en nombre del capitan alonso calero en la causa sobre la çedula rreal que presento rrodrigo de contreras sobre que pide gratifiçacion del desaguadero ante vuestra alteza paresco e digo que yo pedi e suplique a vuestra alteza me mandase dar su carta rreçebtoria para hazer la provançã e quel termino de los seis meses me corriese desde agora atento que no me an notificado a mi ni al procurador /f.º 46 v.º/ que en esta çiuudad tenia el dicho termino y la sentençia de prueba.

a vuestra alteza pido e suplico se me de la carta rreçebtoria en forma e quel dicho termino de los dichos seys meses me comiençe a correr desde agora y en lo necesario ynploro su real offiçio e pido justicia _____

E presentada la dicha peticion los dichos señores presidente

e oidores dixeron que corra dende agora el termino de los seys meses comun a las partes. diego de rrobledo —————

E luego yncontinente yo el dicho escriuano notifique al dicho machuca lo suso dicho testigos joan de astroqui —————

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a Dios a diez dias del mes de henero de mill e quinientos e quarenta e seys años ante los dichos señores presidente e oidores e por mi presençia paresçio el dicho fiscal e presento la peticion siguiente: —————

Muy poderosos señores

martin de villalobos vuestro fiscal alguazil mayor de corte en el pleyto que trato con rodrigo de contreras sobre los gastos que pide del descubrimiento del desaguadero digo que para el descargo /f.º 47/ de lo que toca al aber de vuestra alteza en el termino provatorio que nos fue dado yo embie a hazer mis provanças a la provinçia de nicaragua a do estaban muchos testigos con mi poder para diego nuñez tellez e martin de esquivel oficiales de vuestra alteza los quales en el dicho termino presentaron çiertos testigos y los escriuanos de la dicha provinçia con çiertas escusas yndebitas no los quisieron tomar ni quieren como el dicho diego nuñez dira que al presente esta en esta corte de cuya causa no a sido por mi parte hechas las provanças neçesarias siendo a culpa de los dichos escriuanos —————

porque pido e suplico a vuestra alteza mande so graves penas a todos los escriuanos de la dicha provinçia reçiban los testigos que por mi parte fueren presentados en el caso e si por ser pasado el termino provatorio ay neçesidad de rrestitucion para el dicho effeto aquella pido para este effeto con la solenidad que de derecho se rrequiere la qual pido se me otorgue y en lo neçesario el rreal offiçio ynploro e pido justicia martin de villalobos ————

E presentada la dicha petiçion los dichos señores presidente e oidores dixeron que mandavan dar traslado a la otra parte e con lo que dixere se traiga diego de rroblero —————

/f.º 47 v.º/ E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a Dios a çinco dias del mes de março del dicho año de mill e quinientos e quarenta e seys ante los dichos señores presidente e oidores e por mi presençia parecio el dicho fiscal e presento vna petiçion e vna provança fecha por carta rreçebtoria

desta rreal audiencia su tenor de la qual dicha peticion es este que se sigue porque la provança va adelante _____

El fiscal haze presentacion de
la probança.

Muy poderosos señores
martin de villalobos vuestro
fiscal alguazil mayor de corte en
el pleyto con rrodrigo de contreras sobre los gastos que pide del
desaguadero hago presentacion desta provança çerrada e sellada
hecha en la nueva segobia por rreçebtoria desta real audiencia
pido e suplico a vuestra alteza la mande aver por presentada y
la mande poner en el proçeso para lo qual y en lo mas neçesario
vuestro rreal ofiçio ynploro. martin de villalobos _____

E ansi presentada la dicha peticion e provança e por los di-
chos señores presidente e oidores visto dixeron que lo avian e
ovieron por presentado _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a
Dios a diez e nueve dias /f.º 48/ del dicho mes de março del
dicho año ante los dichos señores presidente e oidores e por mi
presençia paresçio el dicho fiscal e presento la peticion siguien-
te: _____

el fiscal pide peticion.

Muy poderosos señores
martin de villalobos vuestro
fiscal alguazil mayor de corte en el pleyto con rrodrigo de con-
treras e diego machuca de çuaço sobre los gastos del desagua-
dero que a vuestra alteza pide digo que los terminos provatorios
y quartos plaços son pasados y dias mas pido e suplico a vues-
tra alteza mande hazer publicacion en la cavsa e mande a las
partes contrarias la vengan a ver hazer para lo qual y mas ne-
çesario el rreal ofiçio de vuestra alteza ynploro e pido justicia
e costas. martin de villalobos _____

E presentada la dicha peticion los dichos señores presidente
e oidores dixeron que mandavan dar traslado a la otra parte.

E despues de lo suso dicho
haze presentacion calero de _____ en la dicha çiudad de graçias a
Dios a quatro dias del mes de
setiembre del dicho año ante los

dichos señores presidente e oidores e por presençia de mi el di-

cho escriuano paresçio diego de quadros en nombre del capitan calero e presento vna peticion e vna carta de poder con çierta clausula de testamento /f.º 48 v.º/ e çierta provança hecha por carta rreçebtoria desta dicha rreal audiencia su tenor de la qual dicha peticion e carta de poder e clausula es este que se sigue porque la provança ba adelante despues de las presentadas por parte de rrodrigo de contreras _____

Muy poderosos señores

diego de quadros en nonbre del capitan alonso calero vezino de la çiudad de granada de la provincia de nicaragua como compañero que fue del capitan diego machuca de çuaço difunto que dios aya e por virtud de los poderes que tengo de que hago presentacion paresco ante vuestra alteza e hago presentacion desta provança en la cava con rrodrigo de contreras gobernador que fue de la dicha provincia de nicaragua e con el fiscal sobre el descubrimiento de la provincia del desaguadero e costarica e por la dicha probança constara los dichos mis partes aber sido los primeros descubridores e conquistadores de la dicha provincia e aver hecho para ello armadas e gastos en mas cantidad de diez e ocho mill pesos de oro e aver pasado muy grandes peligros e trabajos e no aver sido remunerados y estar al presente muy adeudados por los dichos gastos e no aver sacado provecho alguno de lo /f.º 49/ suso dicho e aver gastado lo suso dicho sin que ninguno les diese graçiosa cossa alguna para lo suso dicho e tener gran neçesidad _____

a vuestra alteza pido e suplico en los dichos nonbres mande ver la dicha provança e poner en ella los paresçeres de vuestro presidente e oydores para la presentar en los reynos de castilla ante vuestra alteza e los señores de vuestro rreal consejo de yndias para que vista por vuestra alteza e vuestro real consejo mande pagar a los dichos mis partes lo que ansi gastaron en lo suso dicho e les mande gratificar sus serviçios e fazer mercedes e mande al secretario de la dicha cabsa me de la dicha provança autoriçada para el effeto suso dicho e si neçessario es çessante ynovaçion concluyo en la dicha causa. diego de quadros _____

Sepan quantos esta carta de poder de alonso calero a die- | poder vieren como yo el capitan
go de quadros por si y por die- | alonso calero vezino de la çibdad

go machuca.

de granada estante al presente en esta çibdad de leon de nicaragua

por mi y en nonbre e como albaçea e testamentario que soy del capitan diego machuca de çuaço difunto que Dios aya otorgo e conosco que doy e otorgo todo mi poder conplido segun que lo yo he e tengo e segund como mejor e mas cumplidamente /f.º 49 v.º/ lo puedo e deuo dar e otorgar de derecho a vos diego de quadros escriuano de su magestad que estays avsente como si fuesedes presente espeçialmente para que por mi y en mi nonbre y en nombre del dicho capitan machuca difunto podays demandar e rrecaudar reçibir e aber e cobrar ansi en juizio como fuera del todos e qualesquier maravedises e pessos de oro deudas e otras qualesquier cossas de qualquier genero e calidad que sean que al dicho difunto e a mi en su nombre e a mi mesmo me sean e son debidos e perteneçientes en qualquier manera e por qualquier razon que sea e ser pueda por contratos conocimientos e obligaçiones e cuentas e contrataçiones como syn ellos como en otra qualquier manera que a mi e al dicho difunto nos sean debidos e nos pertenezcan e para que en rrazon de la dicha cobrança o de qualquier cosa o parte dello podays dar e otorgar vuestras carta o cartas de pago e de libre e fin e quito ansi en mi nombre como en nonbre del dicho difunto las quales valan e sean firmes bastantes e valederas como si yo mismo las diese e otorgase e a ello presente fuese e para que sy neçesario fuere en razon de la dicha cobrança e rrecavdança o de qualquier cosa o parte della fuere neçesario /f.º 50/ venir a contienda de juyzio podays paresçer e paresçays ante todas e qualesquier justicias de sus magestades e ante ellos e qualquier dellos hazer e hagays todas las demandas pedimientos requerimientos protesaçiones çitaçiones y entregas y execuçiones ventas e rremates de bienes e juramentos e deferir los tales juramentos en la otra parte o partes que vieredes que convengan en mi anima y en lo del dicho difunto e todos los demas autos e diligençias que cumplan e convengan e menester sean de se hazer e que yo mismo haria e hazer podria hasta en tanto que las tales cobranças ayan su cumplido e debido effeto e otrosi vos doy este dicho mi poder conplido generalmente para en todos mis pleytos e cabsas e negoçios e para en los pleytos e cabsas e negoçios que al dicho

difunto e a mi en su nonbre como su albaçea que soy se nos movieren ansi çebiles como criminales ansi en demandando como en defendiendo movidos e por mover e para que en rrazon de los dichos pleytos y cavsas e de qualquier dellos podays /f.º 50 v.º/ paresçer e parescays ante sus magestades e el audiencia e çançilleria real de la çibdad de graçias a Dios de los confines e ante otras qualesquier justiçias e juezes que sean de sus magestades e ante ellos e qualquier dellos podays presentar e presenteys en mi nonbre qualquier petiçion o petiçiones escriptos y escripturas e provanças e otro qualquier genero de prueba e para demandar defender responder negar e conoçer pleytos contestar replicar rrequerir reconvenir testimonios tomar e pedir e ver presentar jurar e conoçer los testigos e probanças y escripturas que la otra parte o partes contra mi e contra los bienes del dicho difunto presentaren e tachar e contradzir los que contra mi y el dicho difunto fueren presentados ansi en dichos como en personas e para concluyr e çerrar razones e pedir e oyr juyzio e juyzios sentençia o sentençias e testimonios ansi ynterlocutorias como difinitivas e de las en mi favor consentir e de las en contrario apelar e suplicar e seguir la tal ape- /f.º 51/ laçion e suplicaçion e suplicaçiones alli e a do con derecho se deban seguir e dar quien las siga e para que en rrazon de lo que dicho es e de los dichos pleytos e cabsas e de la dicha cobrança podays hazer e hagays todos los otros autos e diligençias que cumplan e convengan e menester sean de se hazer hasta las feneçer e acabar e que yo mismo haria e hazer podria presente siendo e otrosi vos doy el dicho mi poder cumplido para que podays sacar e saqueys de poder de qualesquier secretarios todas las provisiones e despachos que açerca de lo suso dicho se proveyeren e otras qualesquier que neçesarias sean e cumplieren e otrosi vos doy e otorgo el dicho mi poder cumplido para que si neçesario fuere en rrazon de lo que dicho es podais hacer e sostituyr vn procurador o doss o mas los que quisieredes e menester fueren a los quales ansimesmo doy e otorgo el dicho mi poder cumplido segun que de suso se contiene e otorgo e me obligo de aver por fyrme e por valedero este dicho /f.º 51 v.º/ poder e todo lo que por virtud del fuere hecho e rrazonado e abtuado e procurado reçibido e cobrado e de no rreuocar ni contradzir en tiempo alguno ni por al-

guna manera so obligaçion de mi persona e bienes e los bienes del dicho difunto que para ello hago e obligo sola qual dicha obligaçion vos rreliebo segun derecho so la clausula del derecho ques dicha en latin judiçium sisti judicatum solui con todas sus clausulas acostunbradas e doy vos este dicho mi poder cumplido con que la obligaçion general no derogue a la espeçial ni la espeçial a la general e quan cumplido e bastante poder tengo e se rrequiere para lo que dicho es tal vos le otorgo a bos el dicho diego de quadros e a los dichos vuestros sostitutos con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades en testimonio de lo qual otorgue esta carta de poder ante el presente escriuano e testigos de yuso escriptos en el registro de la qual firme mi nonbre que fue hecha e otorgada en la dicha çiudad de leon ocho dias del mes de jullio año del nascimiento de nuestro saluador jhesuchristo de mill e quinientos e quarenta e seys años /f.º 52/ testigos que fueron presentes françisco rramires e joan de villegas estantes en la dicha çiudad alonso calero va sobre rraido o diz y los bienes del dicho difunto vala y no le empezca e yo joan de llerena escriuano de sus magestades presente fuy a todo lo que dicho es en vno con los dichos testigos e de rruego e otorgamiento del dicho capitan alonso calero que yo conosco y en mi registro firmo su nonbre este poder escreui segun que ante mi paso e por ende fize aquí este mio signo en testimonio de verdad. joan de llerena escriuano de su magestad _____

Yo joan de llerena escriuano de sus magestades doy fe a todos los señores que la presente vieren como en vn testamento que paresçe que otorgo el capitan diego machuca difunto ante antonio de çarate escriuano de su magestad en la çibdad de granada de esta probinçia de nicaragua en honze dias del mes de diziembre del año del señor de mill e quinientos e quarenta e inco años estava en el escripta vna clavsula al pie del tenor siguiente: _____

E para conplir e pagar este dicho mi testamento e mandas e clausulas /f.º 52 v.º/ e obras en el contenidas dexo e ynstituyo por mi albaçea al dicho capitan alonso calero al qual doy poder cumplido tan bastante qual de derecho se rrequiere para que entre e tome tantos de mis bienes syn abtoridad de justicia que basten a lo cunplir e pagar e si algunos quedaren despues de

pagadas mis deudas e cumplida mi anima ansimesmo queden en su poder sin que las dichas mis hijas ni otra persona por ellas le puedan pedir quenta ni rrazon alguna de cossa alguna que tenga ni sea a su cargo porque a la verdad ni la ay ni yo se la dexo para ellas e lo mismo se entienda para que ninguna justicia se entremeta a pedirle quenta ni otra cossa alguna al qual dicho capitán alonso calero ruego e pido por merçed açepte este cargo por mi e descargue mi anima en quanto pudiere por amor de Dios porque Dios depare quien descargue la suya —————

La qual dicha clausula yo el presente escriuano saque del dicho testamento original segun que en el estava escripta de pedimiento del dicho capitán alonso calero en ocho dias /f.º 53/ del mes de jullio año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e quarenta e seys años e por ende fyze aqui este mio signo a tal en testimonio de berdad joan de llerena escriuano de su magestad —————

E ansy presentada la dicha petición poder e clausula e probança los dichos señores presidente e oidores dixeron que se vera la ynformación que dize. diego de rrobledo —————

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a dios catorze dias del mes de dizienbre del dicho año de mill e quinientos e quarenta e seys años ante los dichos señores presidente e oidores de la dicha rreal audiència e por presençia de mi diego de rrobledo escriuano della fue presentada vna petición e dos provanças fechas por carta rreçebtoria de la dicha rreal audiència su tenor de la qual dicha petición e provança vno en pos de otro es este que se sigue: —————

Muy poderosos señores

Haze presentacion de dos pro-
banças la parte de contreras e
pide publicacion.

rrodrigo de contreras vuestro
gouernador que fue de la probin-
çia de nicaragua por persona de

gomez arias mi procurador en el pleyto que trato con el promotor fyscal de vuestra alteza sobre lo del /f.º 53 v.º/ desaguadero hago presentacion destas provanças que en la dicha provinçia se an hecho por mi parte pido e suplico a vuestra alteza las mande poner en el proçeso sobre que pido justicia y el real ofiçio de vuestra alteza ynploro —————

Otrosi pido a vuestra alteza mande hazer publicaçion e me mande dar copia e traslado de las provanças para alegar de mi derecho. gomez arias davila _____

En la çiuðad de granada de la
provança de rrodrigo de con- | probinçia de nicaragua çinco dias
treras. | del mes de mayo año del nasci-
_____ | miento de Nuestro Salvador Je-

suchristo de mill e quinientos e quarenta e çinco años antel mag-
nifico señor geronimo de ampies alcalde ordinario en esta dicha
çiuðad e juez de rresidençia por su magestad e por ante mi gas-
par gutierrez del algava escriuano de sus magestades e publico
e del conçejo desta dicha çiuðad paresçio presente antonio de bal-
des en nonbre de rrodrigo de contreras governador e capitan ge-
neral que fue en esta dicha provinçia e presento vna provision
real de su magestad emanada de su real audienciã de los confy-
nes /f.º 54/ sellada e refrendada e vn ynterrogatorio de pregun-
tas fymrado de diego de rrobledo secretario de la dicha rreal au-
diencia su tenor de lo qual vno en pos de otro es esto que se
sigue: _____

Don carlos por la dibina cla-
rresidencia. | mençia emperador semper au-
_____ | gusto rey de alemania doña joa-

na su madre y el mismo don carlos por la graçia de dios rreyes
de castilla de leon de aragno de las doss seçilias de jerusalen de
navarra de granada de toledo de valençia de galiçia de mallor-
cas de sebilla de çerdeña de cordoba de corçega de murçia de
jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de ca-
naria de las yndias yslas e tierra firme del mar oçeano condes de
barçelona señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de
neo patria condes de flandes e de tirol etc. a todos los nuestros
alcaldes ordinarios e otras nuestras justiçias qualesquier de to-
das las çiuðades villas e lugares de las provinçias sujetas a la
nuestra abdiencia e chançilleria real que rreside en la çiuðad de
graçias a dios de la provinçia de higueras e a cada vno e qual-
quier de uos en vuestros lugares /f.º 54 v.º/ e jurisdicçiones a
quien esta nuestra carta fuere mostrada salud e graçia sepades
que pleyto esta pendiente en la dicha nuestra audiencia ante el
nuestro presidente e oydores della entre partes de la vna aitor

demandante rodrigo de contreras e de la otra rreo defendiente martin de villalobos nuestro fiscal sobre las causas e rrazones en el proçeso del dicho pleyto contenidas en el qual por ambas las dichas partes fue dicho e alegado de su derecho hasta que fue concluso e por los dichos nuestros presidente e oidores fue rreçebido a prueba con el termino e prorrogacion de ochenta dias primeros siguientes dentro de los quales parecio ante nos el dicho rrodrigo de contreras e nos suplico e pidio por merçed que por que los testigos de que en la dicha cavsa se entendia aprovechar para hazer su provança los avia e tenia en esas dichas ciudades villas e lugares le mandasemos dar nuestra carta reçebtoria en forma para la poder hazer o que sobrello proveyese-mos como la nuestra merçed fuese. lo qual visto por el presi-dente e oidores de la dicha nuestra abdiencia fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos y cada vno de uos en la dicha rrazon /f.º 55/ e nos tobimoslo por bien. por la qual vos mandamos que si la parte del dicho rrodrigo de contre-ras ante vos paresciere dentro del dicho termino de los dichos ochenta dias que corran e se quenten desde seys dias del mes de março del año de la data desta nuestra carta e de lo en ella con-tenido vos pidiere cumplimiento hagays paresçer ante vos a to-das las personas de que dixere que se entiende aprovechar para hazer su provança e ansi venido e paresçidos tomeys e reçibays dellos e de cada vno dellos juramento en forma de derecho e sus dichos e deposiciones por ser sobre si secreta e apartadamente. preguntandoles por las preguntas generales de la ley e por las del ynterrogatorio que ante vos sera presentado fymrado del es-criuano de la dicha nuestra audiencia ynfra escripto e al testigo que dixere que sabe lo contenido en la pregunta le preguntad como lo sabe e al que dixere que lo oyo dezir que a quien e quando lo oyo dezir e al que dixere que lo cree que como e por que lo cree por manera que cada vno de los dichos testigos de razones suficientes de sus dichos /f.º 55 v.º/ e deposiciones e lo que ansi los dichos testigos dixeren e depusieren con los demas avtos que çerca dello pasaren escripto en limpio fymrado de vues-tro nonbre e fymrado e signado del escriuano ante quien pasare çerrado e sellado en publica forma en manera que haga fee lo hazed dar y entregar a la parte del dicho rodrigo de contreras

para que lo pueda traer e presentar ante nos en la dicha nuestra abdiencia en el dicho pleyto y cavsa en guarda de su derecho pagando primeramente al escriuano ante quien pasare los derechos que oviere de aber conforme al arañel los quales asiente e fyirme al pie de la tal provança para que por ellos sin otra prueba alguna se pueda averiguar si llebo algo demasiado so pena que lo que de otra manera llevare lo bolbera con el quatro tanto para la nuestra camara e fysco lo qual os mandamos que ansi fagays e cumplays no embargante que la parte del dicho martin de villalobos nuestro fiscal ante vos no paresca aver presentar jurar e conosçer los testigos que la parte del dicho rrodrigo de contreras presentare por quanto para ello fue citado e aperçebido en forma e le fue dado el mismo /f.º 56/ plazo e termino y los vnos ni los otros no fagades ni fagan endeal por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de cada çient pesos de oro para la nuestra camara e fisco dada en la çibdad de graçias a dıos a honze dias del mes de março de mill e quinientos e quarenta e çinco años. va escripto sobre raydo o diz martin de villalobos nuestro fyscal el liçençiado alonso maldonado. el liçençiado pedro rramirez. el liçençiado rogel e yo diego de rroblero escriuano de camara de sus magestades e de su abdiencia e chançilleria rreal de los confynes la fize escrebir por su mandado con acuerdo de su presidente e oidores. rregistrada diego de caravajal por chançiller gonçalo de cartagena _____

_____ por las preguntas siguientes
 ynterrogatorio. | seran examinados los testigos que
 _____ por parte de rrodrigo de contreras seran presentados en el pleyto que trata con martin de villalobos fyscal sobre la demanda de los ocho mill pesos _____

Nota.—Aquí figuraba el interrogatorio presentado por Rodrigo de Contreras para el examen de sus testigos. Véase página 38 del presente volumen.

corrıgıose con la provision original e vn ynterrogatorio firmado de diego de rrobledo e de antonio de baldes en granada en diez e ocho de novıembre siendo testigos francisco ruyz e diego ortiz _____

E ansi presentada la dicha provision real e ynterrogatorio en la manera que dicha es el dicho señor juez de rresıdençia tomo

la dicha provision real en sus manos e la beso e puso sobre su cabeça con el acatamiento e reuerençia debida e la obedesçio en forma y en quanto al cumplimiento dixo que esta presto de la cumplir como en ella se contiene e que trayendo el dicho antonio de baldes en el dicho nonbre los testigos de que se entiende aprovechar esta presto de los esaminar por las preguntas del dicho ynterrogatorio testigos garcia de çespedes e diego bermudez e françisco sanchez _____

E despues de lo suso dicho en seys dias del dicho mes e año suso dicho el dicho antonio de baldes en el dicho nonbre presento por testigos a joan de hoyos e luys de la rrocha e joan /f.º 59 v.º/ arias maldonado e françisco gutierrez vezinos desta dicha çiudad e diego rruyz estante en ella de los quales e de cada vno dellos el dicho señor juez de rresidençia por ante mi el dicho escriuano tomo e rreçibio juramento en forma debida de derecho so cargo del qual prometieron dezir verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado testigos joan caravallo e joan catalan vezino y estante en esta dicha çiudad _____

El lo que los dichos testigos e cada vno dellos pcr si e sobre si dixeron e depusieron secreta e apartadamente siendo preguntados por las preguntas del dicho ynterrogatorio e por las generales es lo syguiente: _____

I testigo. _____ El dicho joan arias maldonado vezino desta dicha çiudad testigo presentado en esta dicha razon aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente:

I. a la primera pregunta dixo que conoçe a los en la pregunta contenidos e que sabe el dicho desaguadero e la tierra a el co- /f.º 60/ marcana que el dicho rrodrigo de contreras como gouernador y capitan general y los demas capitanes por su mandado descubrieron porque este testigo fue en la dicha armada preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de mas de veynte e çinco años e que no le empeçe ninguna de las preguntas generales ni le va ynterese en esta causa e que bença quien tobiere justia _____

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por que este testigo vio la dicha çedula de su magestad

por la qual mandava al dicho rrodrigo de contreras descubriese el dicho desagadero y la tierra a el comarcana e que lo hiziese por si e por sus capitanes e gente a costa de la real hazienda de su magestad se contiene en la dicha çedula a la qual este testigo se rremite _____

III. a la terçera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por que este testigo fue en la dicha armada que el dicho rrodrigo de contreras hizo e vio que fue con mucha gente a su costa a los quales este testigo /f.º 60 v.º/ vio que dio armas e bastimentos e calçado e otras cossas e a otros dineros e que gasto en ello mucha suma de dineros para el dicho effeto e que a este testigo como a vno de los que fueron en la dicha armada dio el dicho rrodrigo de contreras socorro de ropa e armas calçado e serbiçio e ansi la dio a todos los soldados que fueron en la dicha jornada que fue mucha cantidad de gente _____

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que sabe esta pregunta como en ella se contiene por que este testigo como dicho tiene fue en la dicha armada e vio e se hallo presente al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras hizo hazer a su costa e conprar los dichos çinco bergantines para yr el rrio abaxo e llebar la gente e armas e mantenimientos e otras cosas neçesarias para la dicha conquista en lo qual el dicho rrodrigo de contreras gasto mucha suma de pesos de oro los quales dichos çinco vergantines son vno que se hizo en la mar e otro que lleuo mateo de lezcano e otro que llebo el tesorero e otro que conpro de francisco sanchez e otro que le embiaron con gente /f.º 61/ e mantenimientos en lo qual el dicho rrodrigo de contreras gastos mucha suma de pesos de oro porque yvan cargados de mantenimientos e armas e otras cosas para la dicha conquista _____

V. a la quinta pregunta dixo que en los dichos gastos que hizo el dicho rrodrigo de contreras ansi en hazer los dichos bergantines y en conprarlos y en los dichos socorros que hizieron e dineros e armas e otras cosas que dio a los soldados de socorro como dicho tiene en las preguntas antes desta gastaria e gasto ocho mill castellanos e mas a su parescer deste testigo por ser los dichos gastos eçesibos lo qual sabe porque como dicho tiene este testigo se hallo presente a todo ello _____

VI. a la sesta pregunta dixo que este testigo bio como el di-

cho rrodrigo de contreras para el dicho descubrimiento e para llevar bastimentos demas de los que yban en los dichos vergantines hizo hazer muchas canoas e compra otras que a lo que le paresçe a este testigo eran mas de sesenta canoas e yban en ellas mucha cantidad de bastimentos e armas para la gente que yba a la dicha conquista e que a su paresçer deste testigo el dicho rrodrigo de con- /f.º 61 v.º/ treras en hazer las dichas canoas e comprar otras gastaria e gasto mas de otros tres mill castellanos demas de los dichos ocho mill contenidos en la pregunta antes desta lo qual sabe por que este testigo estobo en la dicha conquista e a estado en otras conquistas de tierra nuevas que conquistan e pueblan e son muy ecesibos los gastos que los dichos capitanes hazen en las dichas armadas _____

VII. A la septima pregunta dixo que sabe e vio que para llevar a la dicha conquista e descubrimiento mucho mayz e bastimentos para la gente el dicho rrodrigo de contreras fieto otros vergantines de otros vezinos en que entre otros que fieto le costo vno por llevar trezientas fanegas de mayz de calero e machuca trezientos pesos de oro por solamente los fletes del dicho mayz por que esto era del dicho rrodrigo de contreras e que paresçe a este testigo que ansi en este como en otros que fieto gastaria los dichos quinientos pesos en la pregunta contenidos _____

VIIIº. a la otava pregunta dixo que este testigo vio que al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras /f.º 62/ se vino los dichos vergantines e canoas estavan tales que no hallara quien por ellos diera cosa alguna por que se consumieron e gastaron en servicio del dicho descubrimiento e que avnque el dicho rrodrigo de contreras lo quisiera vender no hallara quien le diera vn rreal por ello _____

IX. a la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque como dicho tiene se hallo en la dicha conquista e lo vio como en la dicha pregunta se contiene e quel dicho diego gutierrez vino por gobernador de la tierra y la gente del dicho diego gutierrez la gente que estava poblada por el dicho rrodrigo de contreras lo qual sabe por que se lo dixeron a este testigo e al alcalde e algunos de los rregidores del dicho pueblo que el dicho rrodrigo de contreras pablo _____

X. a la dezima pregunta dixo que es ansi como en la dicha

pregunta se contiene por que a visto e vee que despues que el dicho rrodrigo de contreras descubrio el dicho desaguadero vien-
nen muchas fragatas e vergantines de la mar del norte por el
dicho desaguadero a esta provinçia e /f.º 62 v.º/ traen muchas
mercaderias e bastimentos a esta dicha provinçia a cuya causa a
venido a mucho mas por el dicho trato que se a tenido e tiene a
cuya cavsa se an acreçentado mucho mas las rrentas rreales de
su magestad —————

XI. a las onze preguntas dixo que teniendo poblado el dicho
rodrigo de contreras el dicho pueblo en el dicho desaguadero e
proveyendoles como les proveya de bastimentos a la gente del
que tenia voluntad de conquistar e poblar e que ansi estavan
todos determinados hasta tanto que vino el dicho diego gutierrez
por gouernador —————

XII. a las doze preguntas dixo que al tiempo que el dicho
diego gutierrez vino por gouernador el dicho rrio estaua descu-
bierto e tierra a el comarcana por el dicho rrodrigo de contreras
e sus capitanes e gente e que en el ay mucho oro porqueste tes-
tigo ló a visto ençima de la tierra e a oido decir este testigo que
el dicho diego gutierrez a rescatado con los yndios mucha can-
tidad de oro —————

XIII. a las treze preguntas dixo que sabe /f.º 63/ que el di-
cho rrodrigo de contreras e su gente pasaron mucha neçesidad
de hambre y estobieron a punto de morir todos por ser la tierra
fragosa e no poder andar a cavallo e por estar los yndios alçados
a cuya cavsa el dicho rodrigo de contreras cayo enfermó e a
punto de muerte e que este testigo le vio muchas vezes caerse
de hambre el dicho rrodrigo de contreras e que sabe que toda la
gente padescian mucha neçesidad e que muchas murieran si el
dicho rodrigo de contreras no los animara e a los que estauan en-
fermos los hazia traer a cuestas e si tenia vna ynca partia con
los enfermos e que mas neçesidad tenian e que esta es la verdad
e publico e notorio e lo que sabe deste caso para el juramento
que hizo e firmolo de su nonbre. joan arias maldonado —————

II testigo.

El dicho diego ruiz estante en
esta dicha çiudad testigo presen-
tado en la dicha razon aviendo

jurado e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterro-
gatorio dixo e depuso lo siguiente: —————

I. a la primera pregunta dixo que /f.º 63 v.º/ conosçe a los
en la dicha pregunta contenidos e que sabe e tiene notiçia del
dicho desaguadero e de la tierra a el comarcana porque a estado
en el e fue con el dicho rodrigo de contreras a la conquista del.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad
de veynte e seys años poco mas o menos e que no le empeçe
ninguna de las preguntas generales ni le va ynterese en esta
cavsa e que desea que vença quien tobriere justicia —————

II. a la segunda pregunta dixo que este testigo vio vna çe-
dula de su magestad por lo qual mandava al dicho rrodrigo de
contreras governador que a la sazón era en esta provinçia que
fuese al dicho desaguadero e que por sus capitanes e gente le
descubriese con toda la tierra a el comarcana a costa de la rreal
hazienda e que este testigo a visto la dicha çedula de su ma-
gestad a la qual se rremite —————

III. a la terçera pregunta dixo que este testigo sabe e vio
quel dicho rrodrigo de contreras en cumplimiento de lo manda-
do por su /f.º 64/ magestad fue al dicho desaguadero e con mu-
cha gente a lo descubrir conquistar e jaçificar e poblar e que dio
socorro de armas e vestidos e otras cosas neçesarias para la di-
cha conquista a algunos dio dineros e que este testigo a la
sazón fue a la dicha armada y el dicho rodrigo de contreras le
dio armas e vestidos e que en lo suso dicho el dicho rodrigo de
contreras gasto mucha suma de pesos de oro —————

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que sabe e vio quel dicho
rodrigo de contreras hizo hazer e comprar çinco bergantines para
llebar bastimento e armas desta provinçia al dicho desaguadero e
que el vn vergantin hizo hazer el dicho rrodrigo de contreras en
el dicho desaguadero e otro lleuo mateo de lezcano por mandado
del dicho rodrigo de contreras con bastimentos e armas e gente
e otro bergantin que fue ansimismo en el dicho socorro e otro
que llevo el tesorero pedro de los rios e otro vergantin grande
que todo el dicho rrodrigo de contreras quando se venia desta
provinçia en lo qual ansimesmo este testigo cree que gasto mu-
cha suma de pesos de /f.º 64 v.º/ oro lo qual sabe por que este
testigo andubo en la dicha conquista e lo vio —————

V. a la quinta pregunta dixo que le paresçe a este testigo quel dicho rrodrigo de contreras en hazer los dichos vergantines y en los que compro y en el dicho socorro e armas e dineros que dio a algunos de los que fueron en la dicha conquista y en los demas gastos que dicho tiene en las preguntas antes desta gastaria e gasto a su pareçer deste testigo ocho mill pesos de oro poco mas o menos lo qual sabe por que como dicho tiene se hallo presente a todo lo suso dicho e andubo en la dicha conquista.

VI. a la sesta pregunta dixo que sabe e vio que demas de los dichos vergantines el dicho rrodrigo de contreras compro e mando hazer muchas canoas de mas de los dichos vergantines para llebar bastimentos e armas e socorro por el rio abaxo al dicho desaguadero e que le paresçe a este testigo que gastaria e gasto en lo suso dicho cantidad de pesos de oro e que en lo suso dicho y en los dichos vergantines /f.º 65/ y en lo demas que dicho tiene en la pregunta antes desta gastaria los dichos ocho mill pesos que dicho tiene —————

VII. a la septima pregunta dixo que demas de los dichos vergantines e canoas el dicho rodrigo de contreras fletó otros bergantines para llebar maiz e armas e otras cosas neçesarias para la guerra e que en lo suso dicho le paresçe a este testigo que gastaria e gasto trezientos pesos de oro sin los dichos mantenimientos e armas que eran del dicho rodrigo de contreras lo qual sabe por que andubo en la dicha conquista e lo bio como dicho tiene. —————

VIIIº. a la otava pregunta dixo que sabe e bio que los dichos vergantines e canoas se gastaron e consumieron en el dicho desaguadero e que quedo tal e tan gastado que no era de provecho ninguno ni hallaran quien por ello diera cosa alguna ni el dicho rrodrigo de contreras ni otra persona alguna por su mandado lo vendio —————

IX. a la novena pregunta dixo que sabe e vio quel dicho rrodrigo de contreras descubrio el dicho rio del desaguadero e hizo /f.º 65 v.º/ el dicho descubrimiento con la dicha gente e vergantines e canoas e yva en descubrimiento de la tierra comarcana al dicho desaguadero e apaciguandola e poble en ella vn pueblo que se llamava sant joan de la cruz e hizo alcaldes e rregidores e prosiguió la dicha conquista hasta tanto que to-

bieron noticia como diego gutierrez estuvo en el nombre de dios e venia por governador de la tierra e que por la dicha nueva no descubrieron mas lo qual sabe por lo que dicho tiene —————

X. a la dezima pregunta dixo que esta claro e notorio que a esta provincia de nicaragua vino mucha vtilidad e provecho en descubrir el dicho rrodrigo de contreras el dicho desaguadero por que vienen muchas fragatas e vergantines del mar del norte por la laguna a esta provincia e traen muchas mercaderias e bastimentos e que dello a rredundado e redunda mucha vtilidad e provecho a su magestad e sus rentas reales se acresçientan.

XI. a las honze preguntas dixo que sabe e bio que todos los que estavan en la dicha /f.º 66/ conquista estavan determinados de pasar adelante e conquistar e poblar todo lo que pudiesen hasta tanto que tobieron nueva que el dicho diego gutierrez venia por governador como dicho tiene e dende a çierto tiempo que tobieron la dicha nueva este testigo y los demas soldados que estavan en la dicha conquista despoblaron e se fueron al nonbre de dios —————

XII. a las doze preguntas dixo que sabe e vio quel dicho rrodrigo de contreras e su gente descubrieron el dicho rrio de suerre e este testigo e otras muchas personas abrieron el camino por mandado del dicho rrodrigo de contreras e que sabe que ay mucho oro en el e queste testigo tomo a doss yndios que estavan muertos en el dicho pueblo de suerre çierto oro e que sabe que ay mucho rrescate en el e que mucho tiempo antes quel dicho diego gutierrez viniese ni se supiese nueva del lo tenia descubierto el dicho rrodrigo de contreras —————

XIII. a las treze preguntas dixo que sabe e vio que el dicho rrodrigo de contreras en la dicha conquista paso mucho trabaxo a causa de ser la tierra fragosa e no se poder /f.º 66 v.º/ andar a cavallo. e que andaba con los pies hinchados e muchas ampollas en ellos e que ansimismo paso mucha hambre a causa se le rrecresçio vna enfermedad que llego a punto de muerte e todos los que estobieron en la dicha conquista pasaron mucha neçesidad de hambre por estar los yndios alçados e no serbir e que este testigo cree e tiene por çierto que muchos de ellos murieran si el dicho rrodrigo de contreras no los hiziera traer a cuestas e que

esto es publico e notorio y la verdad para el juramento que hizo e afirmose en ello e firmolo. diego rruyz _____

El dicho francisco gutierrez
III testigo. _____ vezino desta dicha çiudad testi-
go presentado en la dicha razon

aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por las pre-
guntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los en ella con-
tenidos e que sabe e tiene notiçia del dicho desaguadero e de la
tierra a el comarcana porque fue con el dicho rrodrigo de con-
treras quando lo descubrio _____

/f.º 67/ preguntado por las preguntas generales dixo que es
de hedad de mas de treynta años e que no le empeçe ninguna de
las preguntas generales ni le va ynterese en esta causa e que
vença el que toviere justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo que ansi es publico e noto-
rio lo en la pregunta contenido e que se rremite a la dicha çe-
dula _____

III. a la terçera pregunta dixo que este testigo sabe e vio
que el dicho rrodrigo de contreras hizo la dicha armada e gen-
te e fue al dicho desaguadero y este testigo fue con el e que a
todos los soldados que fueron a la dicha conquista el dicho ro-
drigo de contreras les dio armas e vestidos e calçado e todas las
otras cosas neçesarias para la dicha conquista e que a este tes-
tigo le dixeron algunas personas que el dicho rodrigo de con-
treras les avia dado dineros de socorro para la dicha jòrnada.

IIIIº. a la quarta pregunta dixo queste testigo vio quel di-
cho rrodrigo de contreras hizo hacer vna fragata en el rrio de
tovre e que despues desta provinçia fue con vn bergantin mateo
de lezcano con bastimentos e gente /f.º 67 v.º/ e despues vio que
doña maria de peñalosa muger del dicho rrodrigo de contreras
enbio otro vergantin cargado de bastimentos e que despues oyo
dezir publicamente como avia el dicho rrodrigo de contreras con-
prado vn vergantin de francisco sanchez e que vio hazer de una
barca que era de francisco sanchez vna fragata para yr adonde
el dicho rrodrigo de contreras estaua la qual llevo el tesorero
pedro de los rios e que fue publico que la dicha doña maria la
enbiava la qual yva cargada de bastimentos e que en ello el di-

cho rrodrigo de contreras no pudo dexar de gastar mucha suma de pesos de oro _____

V. a la quinta pregunta dixo que este testigo a visto hazer otras armadas e que segun los gastos que el dicho rrodrigo de contreras hizo e bastimentos que le enbiaron e lo que podia valer los dichos vergantines e ayuda de costa que hizo con los soldados podia gastar en lo suso dicho seys mill pesos de oro lo qual sabe porque se hallo en la dicha conquista e por lo que dicho tiene _____

VI. a la sesta pregunta dixo que demas /f.º 68/ de los dichos vergantines sabe que el dicho rrodrigo de contreras hizo hazer çiertas canoas para llevar bastimentos e gente e que podria gastar en lo suso dicho la cantidad de dineros que dicho tiene en la pregunta antes desta en que se afyrma _____

VII. a la septima pregunta dixo que este testigo vio que la dicha doña maria embio doss vergantines de calero e machuca y en ellos embiava bastimentos e que por cada fanega de mayz llevavan vn peso de flete e que le pareçe a este testigo que le costaria los fletes del dicho mayz trezientos pesos _____

VIII.º a la otava pregunta dixo que sabe e vio que los dichos vergantines e canoas se destribuyeron e gastaron en el dicho descubrimiento eçpto vn bergantin pequeño e queste testigo no sabe quel dicho rrodrigo de contreras lo vendiese ni otra persona por su mandado _____

IX. a la novena pregunta dixo que este testigo sabe que alonso calero por mandado del dicho rrodrigo de contreras gobernador e capitan general que a la sazón era en esta provincia descubrio el dicho rrio del desaguadero e que despues el dicho rrodrigo de contreras con la gente que dicho tiene por el dicho desaguadero abaxo e despues /f.º 68 v.º/ de salido del rio del desaguadero yva conquistando e que despues este testigo se vino e fue publico e notorio e çossa muy çierta quel dicho rrodrigo de contreras poblo vn pueblo que se llamava san joan de la cruz e puso en ella alcalde e rregidores que se llamava el alcalde leon e que este testigo oyo dezir publicamente que vino çierta gente de diego gutierrez que venia por gouernador e avia echado la gente que alli estava poblada e que por venir por gobernador el

dicho diego gutierrez el dicho rrodrigo de contreras ni sus capitanes ni gente no pudieron yr adelante —————

X. a la dezima pregunta dixo ques ansi como en la dicha pregunta se contiene e que es cosa muy vtil e provechable el dicho descubrimiento quel dicho rrodrigo de contreras hizo porque vienen muchas fragatas e vergantines desde la mar del norte por el dicho rrio arriba del dicho desagadero a esta provinçia e traen mercaderias e bastimentos a esta provinçia e que este testigo trae vn vergantin al dicho trato e que en ello se avmentado esta provinçia y las rrentas reales de su magestad se an acrescentado e avmentado —————

XI. /f.º 69/ a las honze preguntas dixo ques ansi publico e notorio lo en la pregunta contenido e que ansi este testigo lo oyo dezir a muchos de los que fueron a la dicha conquista por que este testigo se vino —————

XII. a las doze preguntas dixo que sabe e vio que mucho tiempo antes que el dicho diego gutierrez viniese ni se tobiese nueva del el dicho rrodrigo de contreras descubrio el dicho rrio de suerre y este testigo fue vno de los que fueron en el descubrimiento e que sabe que es rrio en que ay oro entre los naturales y este testigo lo vio y ay resgate —————

XIII. a las treze preguntas dixo que sabe que en la dicha conquista el dicho rrodrigo de contreras padeçio mucha neçesidad e no tenia que comer e muchas vezes comia yerbas por no tener que comer e que por ser la tierra fragosa andava a pie e se le hizieron muchas anpollas en los pies e que muchos de los soldados estavan enfermos e quel dicho rrodrigo de contreras los hazia curar e de la poca comida quel tenia avnque no fuese syno vna tortilla la partia con los questavan enfermos e que muchas vezes lo dexava el de comer por darselo e que para llevar los enfermos /f.º 69 v.º/ en algunas partes que podia andar cavallo el mismo yva junto con ellos e delante dellos con vn machete abriendo camino e que cree este testigo algunos dellos muriesen si el dicho rrodrigo de contreras no hiziera lo que dicho tiene y los animara e que esto es publico e la verdad para el juramento que hizo e afyrmose en ello e fymolo francisco gutierrez ———

El dicho capitán luys de la
rocha vezino desta çiudad testi-
go presentado en esta rrazon
aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por las pre-
guntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los en la pre-
gunta contenidos e que tiene notiçia del dicho desaguadero por
muchas vezes a platicado sobre el con muchas personas de los
que fueron en descubrillo _____

preguntado por las preguntas generales dixo ques de edad
de mas de çinquenta años e que no le toca ninguna de las gene-
rales e que vença el que tobiere justiçia _____

II. a la segunda pregunta dixo que oyo dezir lo contenido
en la pregunta y este testigo vio la dicha çedula a la qual se re-
mite que por ella paresçera _____

III. /f.º 70/ a la terçera pregunta dixo que este testigo bio
hazer la dicha gente al dicho rodrigo de contreras y estobo con
el e la dicha gente en el puerto donde se partieron para yr el
dicho viaje e los vio partir e que sabe quel dicho rodrigo de con-
treras proveyo de lo neçesario a la dicha gente porque en pre-
sencia deste testigo vio que le pedian algunas cosas para yr el
dicho viaje e via que les proveya dellas e que este testigo sabe
quel dicho rodrigo de contreras no pudo dexar de gastar en lo
suso dicho mucha cantidad de pesos de oro porque como dicho
tiene via que proveya a vnos de armas e a otros de rropas e a
otros que le pedian dineros pero que la cantidad que pudo ser
todo que no lo sabe _____

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que este testigo sabe quel
dicho rodrigo de contreras e por su mandado conpraron los di-
chos vergantines y los mando hazer a su costa y este testigo vio
echar al agua a parte dellos para el dicho effeto e que sabe que
en ello gasto mucha suma de pesos de oro pero que este testigo
no sabe que tanta porque en la sazon que se hizieron los dichos
vergantines valian los adereços para hazerse e oficiales dello caro
todo e que esto sabe desta pregunta _____

V. /f.º 70 v.º/ a la quinta pregunta dixo que este testigo no
sabe çertefycadamente la cantidad de pesos de oro que pudo gas-
tar mas de que por lo que vio de lo que se gastaba con la gente

e de la costa que se hizo en armas e ropas e bastimentos y en los dichos bergantines sabe que fue mucha cantidad de dineros lo que se gasto e que esto sabe desta pregunta —————

VI. a la sesta pregunta dixo questo testigo sabe que ansimesmo el dicho rrodrigo de contreras lleuo muchas canoas para el effeto en la pregunta contenido e que no pudo dexar de gastarse en ello muchos dineros pero questo testigo no sabe çertefycadamente la cantidad que pudo ser e questo sabe desta pregunta.

VII. a la septima pregunta dixo que es verdad lo contenido en la pregunta por que este testigo e pero sanchez e joan caravallo fueron en fletar çiertos vergantines para llevar el dicho mayz e bastimentos al dicho rrodrigo de contreras que estaba en el dicho desaguadero con la dicha gente e que sabe que llevaba a peso por cada hanega e que los fletes del dicho mayz e bastimentos /f.º 71/ monto muchos dineros e que como a mucho tiempo que paso este testigo no se acuerda lo que monto pero que cree e tiene por çierto que llegaria a la contia de los dichos quinientos pesos de oro e que esto sabe desta pregunta —————

VIIIº. a la otava pregunta dixo que sabe y es publico e notorio que todos los dichos vergantines e la mayor parte dellos e las dichas canoas se perdio e consumio en el dicho descubrimiento porque ansi lo oyo este testigo dezir a los que fueron el dicho viaje e que esto sabe de esta pregunta —————

IX. a la novena pregunta dixo que este testigo vio yr al dicho rrodrigo de contreras con la dicha gente al dicho descubrimiento e que es publico e notorio quel e sus capitanes descubrieron al dicho desaguadero e la tierra a el comarcana e poblaron en la boca del dicho rrio junto a la mar vn pueblo de españoles e que fue publico en esta provinçia que el dicho diego gutierrez venia por governador del dicho desaguadero e que despues desto vio este testigo como el dicho rodrigo de contreras se vino a esta provinçia enfermo e fue publico que dexo al capitan castañeda con /f.º 71 v.º/ la gente en la tierra que ansi avia descubierto e que esto sabe desta pregunta —————

X. a la dezima pregunta dixo questo testigo sabe que en descubrirse el dicho desaguadero a sido vtil e provechoso a esta çiudad porque ay en ella los bastimentos de españa mas barato que los avia antes que se descubriese por donde se provee esta pro-

vinçia mas cumplidamente que de antes e sabe que despues aca que se descubrio esta mas nobleçida esta dicha çiudad e ay mucha mas gente en ella e que esto sabe desta pregunta ———

XI. a las honze preguntas dixo que no la sabe ———

XII. a las doze preguntas dixo que es publico que el dicho diego gutierrez es muerto que lo mataron los yndios en el dicho desaguadero e que oyo dezir publicamente a muchas personas que el dicho diego gutierrez rescataba mucho oro con los dichos yndios del desaguadero e que esto sabe desta pregunta ———

XIII. a las treze preguntas dixo que este testigo oyo dezir a muchos de los que fueron con el dicho rodrigo de contreras el dicho viaje que el dicho rodrigo de contreras paso muchos /f.º 72/ trabajos ansi en los caminos que anduuo a pie como de hambre por falta de bastimentos que no los avia en la tierra e que al tiempo que fue desta provinçia fue rreçio e bueno e quando bolbio a ella vino flaco y enfermo e despues estobo en esta provinçia tan enfermo del dicho viaje que se tobo por çierto que no escapara que esto sabe desta pregunta e deste caso para el juramento que hizo e siendole leydo a fyrmose en ello e fyrmolo luy de la rrocha ———

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de granada veynte e çinco dias del mes de mayo año de mill e quinientos e quarenta e seys años el magnifico señor el capitan diego de castañeda alcalde ordinario en esta dicha çiudad por su magestad que suçedio en la vara de offiçio de geronimo de anpies por ante mi el dicho escriuano dixo que mandava e mando diese a la parte del dicho rodrigo de contreras todo lo suso dicho escripto en linpio e signado e çerrado e sellado en publica forma que para que balga e haga fee en juyzio e fuera del dixo que en ella ynterponia e ynterpuso su abtoridad e decreto judiçial y lo fyrmolo de su nombre aqui y en el rregistro. diego de castañeda ———

/f.º 72 v.º/ E yo el dicho gaspar gutierrez del algaba escriuano de su magestad e publico e del conçejo desta dicha çiudad presente fue a lo que dicho es e por mandado del dicho señor alcalde e de pedimiento de la parte del dicho rrodrigo de contreras la hize escrebir e va escripta en honze hojas de pliego entero con esta del signo e va çierta e corregida con el original que queda en mi poder e por ende segun que todo ante mi paso fyze

aquí este mio signo a tal en testimonio de berdad gaspar del algava escriuano de sus magestades _____

En la çiudad de leon desta segunda probança de qontre-
ras. _____

probinçia de nicaragua veynte e doss dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro salvador jesuchristo de mill e quinientos e quarenta e çinco años ante el magnifico señor diego de molina polanco alcalde por su magestad en esta dicha çiudad e por ante mi francisco rruyz escriuano de sus magestades paresçio presente el muy magnifico señor rrodrigo de contreras gobernador e capitan general que fue desta dicha provinçia e presento vna provision rreal de su magestad emanada del audiencia real que reside en la çiudad de graçias a Dios sellada /f.º 73/ con el sello rreal e vn ynterrogatorio refrendado de diego de robledo secretario de la dicha audiencia su tenor de lo qual vno en pos de otro es este que se sigue: _____

NOTA.—Aquí figuraba la Cédula expedida por la Real Audiencia de los Confines, en Gracias a Dios, el 11 de marzo de 1545. Véase página 56 del presente volumen.

NOTA.—Aquí figuraba el interrogatorio presentado por Rodrigo de Contreras para el examen de sus testigos. Véase página 38 del presente volumen. A este mismo interrogatorio se refiere la nota de la página 57.

E luego el dicho señor alcalde tomo la dicha provision real en sus manos e la beso e obedesçio en forma con el acatamiento debido e dixo que presente los testigos que tiene que presentar e que esta presto de los reçibir e hazer sobrello justicia _____

E luego el dicho señor rodrigo de contreras presento por testigo en la dicha rrazon a francisco de tapia e alonso calero e a gabriel de leon vezino desta çibdad de los quales /f.º 78 v.º/ e de cada vno dellos el dicho señor alcalde tomo e rreçibio juramento en forma de derecho por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas so cargo del qual prometieron de dezir verdad testigos que los vieron jurar antonio rodrigues e pedro olano e diego osorio vecino y estante en esta dicha çiudad _____

E lo que los dichos testigos e cada vno dellos dixeron e depu-

sieron cada vno de ellos por si secreta e apartadamente es lo siguiente: _____

V testigo.

El dicho françisco de tapia es-
tante en esta dicha çiudad testi-
go presentado en la dicha razon
aviendo jurado segund derecho e siendo preguntado por las pre-
guntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los en la pre-
gunta contenidos e que sabe e tiene noticia del dicho desaguade-
ro e de la tierra a el comarcana porque este testigo fue en lo
descubrir en conpañia de los capitanes diego machuca e alonso
calero _____

/f.º 79/ preguntado por las preguntas generales dixo que es
de hedad de mas de veynte e çinco años e que no le empeçe nin-
guna de las preguntas generales ni le va ynterese en esta causa
e que vença quien toviere justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo que se remite a la çedula de
su magestad que por ella paresçera _____

III. a la terçera pregunta dixo que este testigo sabe e vio
que el dicho rrodrigo de contreras que en cumplimiento de la
dicha çedula de su magestad hizo mucha cantidad de gente a su
costa e mision para yr a la conquista e paçificacion del dicho
desaguadero e que sabe que en ello gasto mucha suma de pesos
de oro por que proveyo a la dicha gente que asi lleuo de armas
e vallestas e rropas para su vestir e otras cosas nesçesarias para
la dicha conquista e que esto que lo sabe porque lo vio e fue con
la dicha gente e con el dicho gobernador al dicho desaguadero
e ansi es publico e notorio _____

IIII. /f.º 79 v.º/ a la quarta pregunta dixo que sabe este
testigo quel dicho rrodrigo de contreras gobernador conpro e
mando hazer çinco bergantines e fragatas para lo contenido en la
dicha pregunta e que las doss dellas embio al dicho desaguadero
con bastimentos doña maria de peñalosa muger del dicho rrodrigo
de contreras e vn bergantín que conpro de francisco sanchez
e otras hizo hazer en la boca del desaguadero la qual hizo hazer
el dicho rrodrigo de contreras e otra que lleuo el tesorero pedro
de los rios al dicho desaguadero con las quales dichas fragatas se
proveya de bastimentos e otras cosas nesçesarias para la gente

que estava en la dicha conquista que lo embiaua la dicha doña maria de peñalosa en todo lo qual este testigo sabe que se gasto mucha suma de pesos de oro porque no pudo ser menos ———

V. a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que segun este testigo vio hazer los dichos gastos para el dicho viaje ansi en hazer los dichos vergantines como en los que conpro como en los muchos bastimentos que se llevaron e socorros que hizo /f.º 80/ a la dicha gente le paresçe a este testigo que el dicho rrodrigo de contreras gasto en lo suso dicha hasta siete o ocho mill pesos de oro poco mas o menos e que este testigo sabe que en semejantes armadas e descubrimientos se suele gastar mucha suma de pesos de oro porque este testigo a estado en otras conquistas e lo a visto e que esto sabe desta pregunta ———

VI. a la sesta pregunta dixo que este testigo sabe e vio que demas de los dichos vergantines e canoas el dicho rodrigo de contreras hizo hazer e conprar cantidad de canoas para proveer de bastimentos e otras cosas neçesarias para la dicha conquista porque este testigo andubo en la dicha conquista e vio las dichas canoas e le paresçe a este testigo que el dicho rodrigo de contreras pudo gastar en las dichas canoas e bastimentos de mayz de carne e rropa e alpargates e otras cosas neçesarias para la dicha gente pudo gastar en lo suso dicho a su paresçer deste testigo doss mill pesos de oro poco mas o menos demas de los que tiene declarados en la pregunta antes desta y esto es lo que sabe —

VII. /f.º 80 v.º/ a la septima pregunta dixo que este testigo sabe e fue publico en el dicho desaguadero que de mas de los bastimentos que le llebaron en los vergantines e canoas de suso declaradas se llevaron muchos bastimentos en otros vergantines de personas particulares que embiaba la dicha doña maria de peñalosa al dicho rrodrigo de contreras bastimentos para la dicha gente e al tiempo que lo llebaron al dicho desaguadero vey a quejarse al dicho rrodrigo de contreras de los fletes que le llebaban por los dichos bastimentos diziendo que le llevaban a subidos preçios e que le costavan muchos pesos de oro los dichos fletes e que en lo suso dicho el dicho rrodrigo de contreras gasto cantidad de pesos de oro demas de lo que los dichos vastimentos valian e que este testigo como vno de los soldados que an-

davan en la dicha conquista como de los dichos bastimentos e que esto es lo que sabe desta pregunta —————

VIII.º a la otava pregunta dixo que este testigo sabe e vio que vno de los dichos çinco vergantines que fue el mayor dellos lo llebaron /f.º 81/ çiertos soldados que se fueron huyendo al nonbre de dios e otro vergantin e fragata la llebaron ansimesmo otros soldados que se amotinaron aviendolos embiado a descubrir e que ansimismo sabe que todas las dichas canoas o la mayor parte dellas que ansi se llevaron al dicho desagadero se perdieron e gastaron en el dicho descubrimiento e que sabe que las otras tress fragatas andavan syrbiendo en todo lo neçesario en el dicho descubrimiento e que no sabe quel dicho rrodrigo de contreras las vendiese ni lo que dellas se hizo e questo sabe desta pregunta —————

IX. a la novena pregunta dixo que este testigo sabe e vio que el dicho rrodrigo de contreras e los capitanes que por su mandado fueron al dicho descubrimiento descubrieron el rrio del desagadero con la gente que ansi llevaban e con los dichos vergantines e canoas descubrieron muchas partes de la tierra a el comarcana e poble en ella a la boca del dicho desagadero vn pueblo que se dize sant joan de la cruz e puso en el alcalde e rregidores e que prosiguió la dicha conquista hasta /f.º 81 v.º/ tanto que supieron que venia por gouernador del dicho desagadero diego gutierrez de madrid e que como se supo muchos de los soldados que andaban en la dicha conquista se fueron de cuya causa no se prosiguió el dicho viaje —————

X. a la dezima pregunta dixo que este testigo sabe e ansi es notorio en esta provinçia que a venido e viene mucha vtilidad e provecho a esta provinçia e a los vezinos della en descubrir el dicho desagadero porque pueden venir muchos navios hasta la boca del desagadero por la mar del norte e vienen muchos vergantines e fragatas desde el nonbre de dios e suben por el dicho desagadero a esta provinçia con mercaderias e bastimentos de cuya cabsa esta provinçia esta mas basteçida y las cosas de españa valen mas barato e se avmentado mucho por el dicho trato e se an avmentado las rrentas rreales de su magestad por los derechos que lleba de las mercaderias e que esto sabe de esta pregunta —————

XI. a las honze preguntas dixo que /f.º 82/ este testigo tiene por çierto que si el dicho diego gutierrez no viniera por gobernador de la dicha tierra que los soldados que se fueron no se fueran e quel dicho rodrigo de contreras e sus capitanes prosiguieran el dicho viaje si el dicho diego gutierrez no viniera e procuraran de conquistarla e paçificar la dicha tierra porque ansi lo tenia acordado e determinado de lo hazer e que como los dichos soldados se fueron y el dicho diego gutierrez venia por gobernador se dexo de proseguir el dicho viaje _____

XII. a las doze preguntas dixo que este testigo sabe que el dicho rio que se dize suerre donde estaba el dicho diego gutierrez el dicho rrodrigo de contreras lo tenia descubierto por que este testigo con otros soldados en conpañia del dicho rrodrigo de contreras lo descubrieron e que es publico e notorio que es muy rrico el dicho rrio e la tierra a el comarcana e que el dicho diego gutierrez a rrescatado mucha cantidad de oro de los yndios a el comarcanos e que esto sabe desta pregunta _____

XIII. /f.º 82 v.º/ a las treze preguntas dixo que este testigo sabe e vio quel dicho rrodrigo de contreras paso en la dicha conquista muchos trabajos e hambre e por ser la tierra fragosa no se podia andar a cavallo de cuya cavsa el dicho rodrigo de contreras andava a pie e quel dicho rrodrigo de contreras estuvo muy enfermo el dicho viaje e que este testigo cree e tiene por çierto que de los dichos trabajos cayo enfermo e llego a punto de muerte e que sabe que muchos de los soldados que fueron el dicho viaje murieran e otros pasaron muchos mas trabajos de los que pasaron sino fuera por que el dicho rrodrigo de contreras les daba della poca comida que tenia e partia con ellos e que este testigo vio quel dicho rrodrigo de contreras muchas vezes ayudava a hazer el camino para que pudiesen pasar los enfermos en todo lo qual este testigo vio quel dicho rrodrigo de contreras sirbio a su magestad e mereçe que su magestad le gratifique los dichos serbiçios e que esta es la verdad e publico e notorio para el juramento que hizo e firmolo francisco de tapia _____

/f.º 83/ VI testigo.

El dicho alonso calero estante en esta provincia testigo presentado en la dicha razon aviendo

jurado segund derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conoçe a los en la pregunta contenidos e tiene notiçia del dicho desaguadero e de la tierra a el comarcana porque este testigo es vno de los que fueron en le descubrir e fue a la dicha conquista con el dicho rrodrigo de contreras _____

preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de veynte e quatro años poco mas o menos e que no le empeçe ninguna de las preguntas generales ni le va ynterese en esta cavsa e que bença quien tobiere justiçia _____

II. a la segunda pregunta dixo que así es publico e notorio e que se rremite a la dicha çedula _____

III. a la terçera pregunta dixo que sabe que el dicho rrodrigo de contreras hizo mucha gente a su costa para yr al dicho descubrimiento /f.º 83 v.º/ e paçificacion contenido en la pregunta a los quales dio lo contenido en la pregunta e gasto mucha cantidad de dineros e asi es publico e notorio y este testigo fue a la dicha conquista con el dicho rodrigo de contreras _____

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que este testigo vio que el dicho gobernador traya en el dicho descubrimiento e conquista quatro vergantines e vna fragata parte dellos que conpro hechos e otros que mando hazer en lo qual gasto mucha cantidad de pesos de oro e que no pudo ser menos _____

V. a la quinta pregunta dixo que este testigo como dicho tiene fue con el dicho gobernador al dicho descubrimiento e paçificacion e vio los gastos que dicho tiene en las preguntas antes desta e que segun fueron muchos e se suelen gastar en armadas e descubrimientos de tierras el dicho rodrigo de contreras pudo gastar a su paresçer deste testigo en todo lo suso dicho e socorro que hizo hasta siete o ocho mill pesos de oro poco mas o menos e que esto sabe e le paresçe desta pregunta e que este testigo aydo al dicho desaguadero con diego gutierrez e que en menos tiempo /f.º 84/ e con menos gente que la que lleuo el dicho rrodrigo de contreras el dicho diego gutierrez gasto diez mill pesos e mas lo qual sabe porque este testigo vio la quenta de los dichos gastos _____

VI. a la sesta pregunta dixo que este testigo sabe quel di-

cho rrodrigo de contreras lleuo al dicha desagadero mucha cantidad de canoas en que llebo muchos bastimentos para la dicha gente algunas dellas conpradas e otras que mando hazer e que en ellas gasto cantidad de pesos de oro con los dichos bastimentos segun que tiene declarado e que esto sabe desta pregunta.

VII. a la septima pregunta dixo que este testigo sabe que se lleuo mucho bastimento al dicho desagadero en otros bergantines de personas particulares e que este testigo vio quexarse al dicho rrodrigo de contreras en el dicho desagadero diziendo que le costaba mucho los fletes de los dichos bastimentos e que esto sabe desta pregunta —————

VIIIº. a la otava pregunta dixo que este testigo /f.º 84 v.º/ sabe que vno de los dichos cinco bergantines lo llebaron ciertos soldados que se fueron al nonbre de dios e otros lo llebaron otros soldados que se amotinaron con vn cansino e que estos e los otros sabe e vio que andavan sirviendo en el dicho descubrimiento e que no pudieron dexar de gastarse e que este testigo no sabe ni a oido decir quel dicho rrodrigo de contreras ni otras personas por su mandado los vendiese e que todas las canoas o la mayor parte dellas se consumieron en el dicho descubrimiento —

IX. a la novena pregunta dixo que lo sabe e vio que el dicho rrodrigo de contreras e otras capitanes por su mandado descubrieron el dicho rrio del desagadero e mucha tierra a el comarcana con la dicha gente e vergantines e canoas e poblo vn pueblo que se dize san joan de la cruz e puso en el justicia e que esto sabe desta pregunta —————

X. a las diez preguntas dixo que este testigo sabe e a visto que de averse descubierto el dicho desagadero por el dicho governador e sus capitanes se a avmentado /f.º 85/ esta provincia y esta muy mas basteçida de todas las cosas neçarias de españa porque por el dicho desagadero lo traen en bergantines desde el nonbre de dios por la mar del norte e pueden venir navios de españa por la mar del norte hasta la boca del dicho desagadero e que se an avmentado las rentas reales de los almoraxifazgos e derechos a su magestad pertençientes de las mercaderias que se traen por el dicho desagadero —————

XI. a las honze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y lo demas no sabe —————

XII. a las doze preguntas dixo que sabe e vio que el dicho rrio de suerre donde el dicho diego gutierrez estaba lo descubrio el dicho rrodrigo de contreras e sus capitanes e gente e sabe que la tierra a el comarcana es rrica e de mucho provecho por que este testigo estuyo en el despues quel dicho rodrigo de contreras dexo la dicha conquista en compañia del dicho diego gutierrez e vio venir muchos yndios con oro a rresgatar muchas vezes y este testigo rresgato dellos mas de /f.º 85 v.º/ dozientos pesos de oro e que esto es publico e notorio _____

XIII. a las treze preguntas dixo que sabe e vio lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque es e pasa ansi e que sabe e vio quel dicho rrodrigo de contreras proveyo de lo que tenia a los enfermos e partia con ellos de los bastimentos que tenia e que esto es la verdad e lo que sabe e publico e notorio para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. alonso calero _____

VII testigo. _____ El dicho gabriel de leon ve- zino desta çidad testigo presentado en la dicha rrazon aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los en la pregunta contenidos e tiene notiçia del puerto de san joan de la cruz tierra del desaguadero porque estobo en ella doss años _____

fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de he- dad de çinquenta años poco mas o menos e que no le toca ni em- peçe ninguna de las preguntas generales e que bença quien to- biere justiçia _____

II. /f.º 86/ a la segunda pregunta dixo que a oido decir lo en la pregunta contenido publicamente e que se rremite a la çe- dula rreal de su magestad que por ella paresçera _____

III. a la terçera pregunta dixo que este testigo sabe quel dicho rrodrigo de contreras en cumplimiento de lo en la dicha çedula contenido fue con mucha gente al desaguadero por ques- te testigo vino del nonbre de dios al puerto de san joan de la cruz e vio alli al dicho gobernador rodrigo de contreras con la dicha gente e que oyo decir a muchos soldados que el dicho gobernador avia hecho la dicha gente a su costa y los avia pro-

ueydo de armas e serviçio e ropa para vestir e que a algunos avia dado dineros e que este testigo tiene por çierto quel dicho rodrigo de contreras gasto en lo suso dicho mucha cantidad de pesos de oro pero que no sabe çertificadamente que tanto e que esto sabe desta pregunta _____

IIII°. a la quarta pregunta dixo que este testigo estuvo doss años poco mas o menos en el dicho puerto de san joan de la cruz ques en el dicho desaguadero e fue alli alcalde e durante este dicho tiempo vio este testigo traer para serviçio de la dicha conquista con que se llevavan los bastimentos e gente e /f.º 86 v.º/ munición de armas e otras cosas çinco vergantines los quales este testigo oyo dezir publicamente que el dicho rodrigo de contreras avia mandado hazer parte dellos a su costa e que otros los avia comprado hechos e así era publico e notorio en el dicho desaguadero e que no pudo ser menos sino que se gastase en ellos mucha cantidad de pesos de oro porque en aquella sazón valia caro el hierro e las otras cosas e ofiçiales para hazellos pero que este testigo no sabe çertificadamente lo que pudieron costar los dichos çinco bergantines mas de que tiene por çierto segund el tamaño y manera dellos llegaria a hazer cada vno a noveçientos o mill pesos cada vno poco mas o menos por que este testigo conpro vn barco como vno de los que ansi hizo el dicho rodrigo de contreras e avn no hera tan bueno e despues de adereçado le llevo a mill e çiento e çinquenta pesos lo qual paso poco antes que este testigo viniese al dicho puerto de san joan de la cruz e questo sabe desta pregunta _____

V. a la quinta pregunta dixo que a lo que este testigo le paresçe por lo que oyo dezir a muchos soldados de los gastos e /f.º 87/ proveymientos que el dicho rodrigo de contreras les avia hecho e gastado e segun los mantenimientos que vio llebar y armas e con lo que ansi pudieron costar los dichos çinco vergantines tiene por çierto este testigo quel dicho rodrigo de contreras pudo gastar en lo suso dicho hasta diez mill castellanos poco mas o menos por que este testigo vio que fue mucho el bastimento que se llevo para el descubrimiento del dicho desaguadero y las demas cosas neçesarias para los dichos soldados por que este testigo estava en el dicho puerto e lo veyo e se tenia espe-

cial cuydado en enbiar sienpre mantenimientos para la gente e questo sabe desta pregunta y es publico _____

VI. a la sesta pregunta dixo que este testigo vio llevar mucha cantidad de canoas en que se llevaron bastimentos sin otras que este testigo supo que se avian perdido en el dicho desagadero antes que llegasen adonde este testigo estava e que este testigo no sabe lo que pudieron costar mas de que no pudieron de costar muchos dineros por queran muchas e grandes e que esto sabe desta pregunta _____

VII. /f.º 87 v.º/ a la septima pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que demas del bastimento que se llebo en las canoas e fragatas del dicho rodrigo de contreras vio este testigo que llevaron en otras fragatas de personas particulares mucho mayz e otros bastimentos e que este testigo oyo dezir a los que llevavan los dichos vergantines e bastimentos que les davan a peso de oro por cada hanega de mayz pero questo testigo no sabe si los dichos fletes llegaron a los dichos quinientos pesos en la pregunta contenidos mas de que como dicho tiene vio llevar en los dichos vergantines mucho mayz e oyo decir a los que ansi lo lleuavan que les pagavan a peso de oro por cada hanega e que esto sabe desta pregunta _____

VIII.º a la otava pregunta dixo que este testigo vio que muchas de las dichas canoas se perdieron e pudrieron e hizieron pedaços e las demas quedaron tales que no eran de prouecho e que los dichos vergantines sirvieron en el dicho descubrimiento e andavan ya mal tratados e que tiene por cierto que quedaron tales segun este testigo los vido que no quedaron de provecho /f.º 88/ e que dross dellos sabe este testigo que los llevaron soldados que se fueron amotinados e que no sabe ni a oido decir que el dicho rodrigo de contreras aya vendido ni aprovechadose de ninguno dellos e que esto sabe desta pregunta _____

IX. a la novena pregunta dixo que al tiempo quel dicho rodrigo de contreras se partio del dicho puerto de san joan de la cruz este testigo le vio yr con la dicha gente a descubrir e poblar la tierra adentro e oyo dezir que avia descubierto ciertos pueblos de yndios y los avia apaçiguado e que sabe que el dicho rodrigo de contreras pablo el dicho puerto e pueblo de san joan de la cruz e puso en el justicia e rregidores e que a este testigo le

nonbro por alcalde del dicho puerto e lo fue hasta que vino el dicho diego gutierrez e alvaro de torres su teniente e como el dicho albaro de torres llevo al dicho puerto tomo la posesion por el dicho diego gutierrez e quito la vara de alcalde a este testigo e que esto es publico e notorio e que era publico e notorio en el dicho desaguadero que por venir el dicho diego gutierrez por gouernador de la dicha tierra se dexava /f.º 88 v.º/ de proseguir el dicho viaje e que esto sabe desta pregunta _____

X. a la dezima pregunta dixo que este testigo sabe que en aver descubierto el dicho rrodrigo de contreras por el e por sus capitanes el dicho desaguadero a venido mucha pro e vtilidad a esta provincia e avmento a las rentas rreales porque hasta el dicho puerto de san joan pueden venir navios e de alli vienen hasta la ciudad de granada por el dicho desaguadero muchos vergantines e fragatas en que traen a esta provincia todas las cosas neçesarias de españa e ansi despues aca quel dicho desaguadero se trata valen mas barato e ansi es publico e notorio e por esta cavsa esta bastecida esta provincia de las cosas neçesarias de españa e que esto sabe desta pregunta _____

XI. a las honze preguntas dixo que este testigo tiene por çierto que si el dicho diego gutierrez no viniera por gobernador del dicho desaguadero quel dicho gobernador e sus capitanes prosiguieran el dicho descubrimiento e ovieran apaçiguado e descubierto mucha parte de la tierra por que este testigo conoçio sienpre mucha vo- /f.º 89/ luntad en la gente de hazello e ansi lo dezian e que esto sabe desta pregunta y ansi es publico.

XII. a las doze preguntas dixo que durante el tiempo quel dicho rrodrigo de contreras estuvo en el dicho desaguadero sabe este testigo que descubrio el dicho rrio de suerre porque antes quel dicho diego gutierrez viniese estando este testigo en el dicho puerto de san joan de la cruz vino gente de donde el dicho rrodrigo de contreras quedava y le dixeran como quedava en el dicho rio de suerre e que concertavan de poblar alli vn pueblo e que se tenia mucha notiçia que los yndios comarcanos al dicho rrio tenian mucho oro y eran ricos e que despues a sabido este testigo quel dicho diego gutierrez estuvo en el dicho rio e resgato mucho oro hasta que lo mataron e que esto sabe desta pregunta _____

XIII. a las treze preguntas dixo que este testigo oyo dezir a la gente que andava con el dicho rodrigo de contreras que el dicho rodrigo de contreras avia pasado muchos trabajos e mucha hambre e que sabe que la dicha tierra es doblada e que en todo lo que andubo el dicho rodrigo de contreras lo anduvo a pie porque no lleuo cauallo por ser la dicha tierra tan /f.º 89 v.º/ doblada e fragosa e que este testigo vio venir al dicho rodrigo de contreras de los dichos trabajos e hambre muy fatigado y fatigado y enfermo e ansi es publico e que esta es la verdad de lo que sabe deste caso para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. gabriel de leon _____

E ansi tomados e rreçebidos los dichos e depuisiones de los dichos testigos en la manera que dicha es el dicho señor rodrigo de contreras pidio al dicho señor alcalde que le mande dar todo lo suso dicho en publica forma para lo presentar en guarda de su derecho ante los señores de la dicha audiència rreal e que ynterponga a ello su autoridad e decreto judiçial e pidio justicia.

E luego el dicho señor alcalde dixo que mandava e mando a mi el dicho escriuano que saque todo lo suso dicho en publica forma e se lo de al dicho rodrigo de contreras escripto en linpio fyrmado de su nonbre e signado e firmado de mi el dicho escriuano çerrado e sellado en manera que haga fee en lo qual dixo que ynterponia su abtoridad e decreto judiçial tanto quanto podia e de derecho debia e lo fyrmo /f.º 90/ de su nonbre en esta carta y en el registro. diego de molina polanco. e yo francisco rruyz escriuano de sus magestades presente fuy a todo lo que dicho es e de pedimiento del dicho rodrigo de contreras e de mandamiento del dicho señor alcalde que aqui fyrmo su nonbre lo fyze escrevir e por ende fyze aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad. françisco ruyz escriuano de su magestad _____

En la çiudad de granada de
probança de calero y machuca. } la provinçia de nicaragua a veynte e seys dias de enero del año del nascimiento de nuestro salvador jesuchristo de mill e quinientos e quarenta e seys años ante el magnifico señor francisco gutierrez alcalde ordinario en esta dicha çiudad por su magestad ante mi gaspar gutierrez del algava escriuano de sus magesta-

des e publico e del conçejo desta dicha çudad paresçio presente sebastian calero en nonbre del capitán alonso calero su hermano e de los herederos de diego machuca de çuaço difunto por virtud del poder que ante mi el dicho escriuano lo otorgo el dicho capitán alonso calero por si e como albaçea del dicho difunto el tenor del qual adelante se conterna de que al presente doy fee e presento vna probision /f.º 90 v.º/ real de su magestad escripta en papel sellada e rregistrada emanada del audiència real de los confines fymada de los señores presidente e oidores della e vn ynterrogatorio de preguntas firmada de diego de rrobledo secretario de la dicha rreal audiència de quien estava refrendada la dicha provision real su tenor de la qual e del dicho ynterrogatorio vno en pos de otro es este que se sigue: _____

Don carlos por la dibina clemencia emperador senper augusto rey de alemania doña juana su madre y el mismo don carlos por la misma graçia reyes de castilla de leon de aragon de las dos seçilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valençia de galiçia de maqorcas de sebilla de çerdeña de cordoua de corçega de murçia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias islas e tierra firme del mar oçeano condes de barçelona señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neo patria condes de flandes e de tirol etc. a todos los nuestros alcaldes ordinarios e otras nuestras justiçias qualesquier de todas las çibdades villas e lugares de las provinçias sujetas a la nuestra /f.º 91/ audiència y chançilleria rreal que rreside en la çudad de graçias a dios de la provinçia de higuera e a cada vno e qualquier de vos en vuestros lugares e jurisdicçiones a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud e gracia sepades que pleyto esta pendiente en la dicha audiència ante el nuestro presidente e oidores della entre partes de la vna abtor demandante rodrigo de contreras nuestro governador que fue de la provinçia de nicaragua e diego machuca de çuaço e alonso calero vezinos de la çibdad de granada de la dicha provinçia de nicaragua e de la otra reo defendiente martin de villalobos nuestro procurador fiscal sobre las causas y rrazones en el proçeso del dicho pleyto contenidas en el qual por ambas las dichas partes fue dicho e alegado de su derecho hasta que fue concluso e por los dichos nuestros presidente e oidores fueron reçi-

bidos a prueba con termino e prorrogaçiones de honze meses primeros siguientes dentro de los quales paresçio ante nos el dicho capitán machuca por si y en nonbre del dicho alonso calero e nos suplico e pidio por merçed que porque los testigos de que en la dicha causa se entendia aprovechar para hazer su provança abia /f.º 91 v.º/ e tenia en esas dichas çiudades villas e lugares le mandasemos dar nuestra carta reçeptoria en forma para la poder hazer e que sobrello proveyesemos como la nuestra merçed fuese. lo qual visto por el presidente e oidores de la dicha nuestra audiència fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos e cada vno de uos en la dicha razon e nos tobimoslo por bien por la qual os mandamos que si la parte de los dichos diego machuca e alonso calero ante vos paresçiere dentro del dicho termino de los dichos honze meses que corren e se quantan desde seys dias del mes de março del año de la data de esta nuestra carta e de lo en ella contenido vos pidiere cumplimiento hagays paresçer ante vos a todas las personas de quien dixere que se entiende aprovechar por testigos e ansi venidos e paresçidos tomeys e reçibays juramento en forma de derecho e sus dichos e deposiçiones por si e sobre si secreta e apartadamente preguntandoles por las preguntas generales de la ley y por las del ynterrogatorio que ante vos sera presentado fymado del escriuano de la dicha nuestra audiència ynfra escripto e al testigo que dixere que sabe lo contenido /f.º 92/ en la pregunta le preguntad como lo sabe e al que dixere que lo oyo decir que a quien y quando lo oyo decir y al que dixere que lo cree que como e porque lo cree por manera que cada vno de los dichos testigos den razones sufyçientes de sus dichos e deposiçiones e lo que ansi los dichos testigos dixeren e depusieren con los demas autos que çerca dello pasaren escripto en linpio e firmado de vuestro nonbre e fymado e signado del escriuano ante quien pasare çerçado e sellado en publica forma en manera que haga fee lo hazed dar y entregar a la parte de los dichos diego machuca y alonso calero para que lo pueda traer e presentar en la dicha nuestra audiència en el dicho pleyto y causa en guarda de su derecho pagando primeramente al escriuano ante quien pasare los derechos que oviere de aver conforme al arañçel los quales asiente e fyma al pie de la tal provança para que por ellos sin otra prueba

alguna se pueda aberiguar si llebo algo demasiado so pena que lo que de otra manera qebare lo bolbera con el quatro tanto para la nuestra camara e fisco lo qual os mandamos que ansi hagays e cunplays no embargante que la parte del dicho nuestro fyscal ante vos no parezca auer presentar jurar e conosçer los testigos que la parte de los dichos diego machuca e alonso calero /f.º 92 v.º/ presentaren por quanto para ello fue çitado e aperçibido en forma y le fue dado el mismo plazo e termino y los vnos ni los otros no fagades ni fagan endeal por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de cada çient pesos de oro para la nuestra camara e fisco dada en la çuidad de graçias a Dios a siete dias del mes de agosto año del señor de mill e quinientos e quarenta e çinco años. el liçençiado alonso maldonado el liçençiado diego de herrera el liçençiado pedro ramirez el liçençiado rogel yo diego de robledo escriuano de camara de sus magestades e de su audiència y chançilleria real de los confynes la fyze escrevir por su mandado con acuerdo de su presidente e oidores registrada andres dobon por chançiller gonçalo de cartagena —————

NOTA.—Aquí figuraba el interrogatorio presentado por Alonso Calero y Diego Machuca de Zuazo para el examen de sus testigos. Véase página 43 del presente volumen.

En ansi presentada la dicha provision rreal en la manera suso dicha el dicho señor alcalde la tomo en sus manos e con el acatamiento e reuerençia debida la beso e puso sobre su cabeça e dixo que la obedesçia e obedesçio como carta e mandado de su rey e señor natural a quien dexe Dios bibir e rreynar por largos tienpos y en quanto al cunplimiento dixo quel esta presto de la cumplir en todo e por todo como en ella se contiene testigos bartolome tello y joan de moguer vezinos de esta dicha çuidad —

El luego el dicho sebastian calero en el dicho nombre presento por testigos a bartolome tello y a /f.º 97 v.º/ geronimo de anpies vezinos desta dicha çuidad de los quales y de cada vno dellos el dicho señor alcalde tomo e rresçibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de decir verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado testigos bernardino de miranda e joan de moguer —————

En despues de lo suso dicho en veynte e seys dias del dicho

mes e año suso dicho ante el dicho señor alcalde e por ante mi el dicho escriuano paresçio presente el dicho sebastian calero y en el dicho nonbre presento por testigos a gonçalo melgarejo vezino de esta dicha çiuudad e a antonio de texeda e a bernardo duarte e luys de espinosa estantes en esta dicha çiuudad de los quales y de cada vno dellos el dicho señor alcalde tomo e recibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de decir verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado testigos hernando de guzman y francisco romero _____

E despues de lo suso dicho veynte e nueve dias del mes de henero e del dicho año ante los dichos señores alcaldes e por ante mi el dicho escriuano paresçio presente el dicho sebastian calero e presento por testigos a maese niculas vezino desta dicha çiuudad /f.º 98/ e joan sanchez e joan de mendegurre e christobal de villalobos estantes en ella de los quales e de cada vno dellos el dicho señor alcalde tomo e rresçibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de dezir verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado _____

E lo que los dichos testigos dixeron e depusieron cada vno por si e sobre si secreta e apartadamente siendo preguntados por las preguntas del dicho ynterrogatorio e por las generales de la ley es esto que se sigue: _____

El dicho bernardo duarte de I testigo. _____ ligo estante en esta dicha çiuudad de granada testigo presentado por parte de los dichos diego machuca de çuaço y alonso calero aviendo jurado segun forma de derecho e seyendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los dichos capitanes e a rodrigo de contreras gobernador que fue de nicaragua avra ocho o nueve años poco mas o menos tiempo de trato vista e conversaçion _____

preguntado por las preguntas generales /f.º 98 v.º/ dixo que sera de hedad de treynta e çinco años poco mas o menos tiempo e que no es pariente de ninguna de las partes ni compadesçe en el ninguna de las demas preguntas generales de la ley seyendole hechas para que por ellas dexee de dezir el contrario de la verdad e que vença el pleyto quien tobiere justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por que este testigo fue con los dichos capitanes al tiempo que lo fueron a descubrir por su soldado e anduvo en el dicho descubrimiento ansi por el dicho rio como por la mar e vido que fueron los dichos capitanes los primeros que hizieron nabegable el dicho rio y la mar e que esta es la verdad —————

III. a la tercera pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque vido que al tiempo que yvan al dicho descubrimiento el gasto que hazian lo hazian de sus haciendas e sin ayuda de costa de persona alguna porque si alguna ayuda de costa tobieran de persona alguna /f.º 99/ este testigo lo supiera por ser amigo de los dichos capitanes e vno de los primeros soldados que con ellos asentaron para el dicho descubrimiento —————

IIIº. a la quarta pregunta dixo este testigo que lo que della sabe es que al tiempo que los dichos capitanes yvan al dicho descubrimiento yrian con el çiento y veynte o çiento y treynta españoles poco mas o menos y los dichos treynta o treynta e çinco cavallos en la pregunta contenidos e puercos e aues e mayz e munición y herrero y herrador e fragua e todo lo demas en la pregunta contenido porque como dicho tiene yva en compañía de los dichos capitanes y lo vido por vista de ojos —————

V. a la quinta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que este testigo como dicho tiene fue en la dicha armada y lo vido todo como la pregunta lo dize y vido hazer los dichos vergantines y varca y conprar todo lo demas en la pregunta contenido a su propia costa de los dichos capitanes e que esta es la verdad.

VI. a la sesta pregunta dixo este testigo que lo /f.º 99 v.º/ que della sabe es que vido que los dichos capitanes dieron a muchos de los soldados que con ellos yvan ayuda de costa e a otras armas y cavallos e que esta es la verdad y lo que sabe —————

VII. a la septima pregunta dixo este testigo que lo que della sabe es que antes que hiziesen el dicho descubrimiento los dichos capitanes vido este testigo que tenian en su casa aliende de sus criados otra mucha gente y en sus pueblos gastando y

costeando con ellos y dandoles algunos dellos lo necesario e que esta es la verdad y lo que sabe —————

VIII°. a la otava pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fue en los dichos capitanes e costeo la mar e despues bolbio por tierra este testigo con diez hombres hasta granada e questa es la verdad —————

IX. a la novena pregunta dixo que sabe quel dicho capitan machuca bolbio a esta çiudad de granada e torno a hazer canoas e bolbio en busca del capitan calero al dicho desagadero y le lleuo de socorro mucho mantenimiento y armas e despues se bolbio /f.º 100/ a esta çiudad porque tubo que el dicho capitan calero avia salido a la mar del norte e tenia que era ydo al nonbre de dios por la dicha mar del norte y buelto torno de nuevo a hazer otras canoas e gente y mantenimientos y armas y bolbio con rodrigo de contreras alla abaxo al dicho desagadero e que esta es la verdad y lo que sabe —————

X. a las diez preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene por que este testigo como dicho tiene yva en el dicho descubrimiento e se hallo en todo ello y paso como en la pregunta se contiene e que esta es la verdad —————

XI. a las honze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene por queste testigo fue vnº de los que fueron al dicho pueblo a tomar las dichas lenguas y las tomaron e fueron a otros pueblos por la dicha tierra adentro e fueron a çerepiki arriba que es en el dicho rio de tavre e que esta es la verdad —————

XII. a las doze preguntas dixo este testigo que se remite a lo que tiene dicho en las preguntas antes desta e que en lo que toca a lo del dicho badaxoz que lo oyo decir publicamente porque en aquel tiempo este testigo como dicho tiene /f.º 100 v.º/ quedo por tierra descubriendo los demas pueblos que por alli avia e que esta es la verdad —————

XIII. a las treze preguntas dixo que este testigo a oido dezir publicamente lo que en la pregunta se contiene porque como dicho tiene en aquel tiempo este testigo quedo por tierra e que tiene por çierto quel dicho capitan calero gastaria mucho en Nonbre de Dios por ser la tierra tan cara e por sustentar la gen-

te que consigo tenia por ques hombre que lo suele hazer e que esta es la verdad —————

XIIII°. a las catorze preguntas dixo este testigo que no la sabe porque como dicho tiene no se hallo en el Nonbre de Dios mas de avello oido dezir publicamente —————

XV. a las quinze preguntas dixo este testigo que lo que della le paresçe es que los dichos capitanes gastaron mucho e que a lo que a este testigo le paresçe segun valian entonçes las armas e ropas en esta tierra e segund la mucha gente que sustentavan por que se yvan vnos e venian otros e mantenian a muchos que gastarian los dichos quatro mill pesos poco mas o menos e que esto es lo que le paresçe —————

XVI. /f.º 101/ a las diez e seys preguntas dixo este testigo que lo que della sabe es que en aquel tiempo los dichos capitanes dieron de los dichos cavallos a los que con ellos yvan e que valian los dichos cavallos entonçes cada vno de çient pesos arriba e para abaxo cada vno como hera e que no sabe lo que todos podrian valer pero que como dicho tiene cada vno valia como era y entrellos yvan muy buenos caualllos e que esto es lo que sabe y mas no —————

XVII. a las diez e siete preguntas dixo este testigo que lo que della sabe es que los dichos capitanes gastaron mucho en la dicha armada e se adeudaron tambien en cantidad e que tambien cree este testigo que segundo lo que gastaron en adereços para la dicha armada ansi de lo suyo como de lo que se adeudaron gastarian los dichos ocho mill pesos poco mas o menos e que esto es lo que sabe e le paresçe —————

XVIII°. a las diez e ocho preguntas dixo este testigo que lo que della sabe es que el dicho capitan como dicho tiene bolbio del dicho desaguadero a tornarse a rrehazer e que bien cree que gastaria mucho por /f.º 101 v.º/ venir como bolbio perdido el y los demas que con el venian e que lo demas que no lo sabe e que esta es la verdad —————

XIX. a las diez e nueve preguntas dixo que este testigo sabe quel dicho capitan machuca lleuo muchas canoas e mayz e aues y puercos e favoresçio con armas e vestidos a los que con el bolbieron pero que no sabe lo que en ello gastaria que bien cree

que gastaria mucho por causa del trabajoso viaje e que esto sabe y lo demas no _____

XX. a las veynte preguntas dixo este testigo que se rremite a lo que tiene dicho en las preguntas antes desta e que es verdad que por causa de los dichos capitanes se descubrio el dicho desaguadero en cumplimiento de la çedula de sus magestades segun se dezia y de lo que mucho gastaron en porfyar a lo descubrir e lo fazer navegable como lo hizieron. el día de oy van e vienen por el muchas fragatas e vergantines al nonbre de dios e traen mucha cantidad de mercaderias e se a ennobleçido esta gouernacion e aprovechado mucho segun que todo es publico e notorio e que esta es la verdad _____

XXI. a las veynte e vna preguntas dixo /f.º 102/ este testigo que sabe que los dichos capitanes ni los que con ellos fueron no an avido ningun probecho sino muchos trabajos y enfermedades que cobraron e vee que avn el dia de oy los dichos capitanes estan adeudados de la costa que hizieron e que esta es la verdad _____

XXII. a las veynte e doss preguntas dixo este testigo que dize lo que dicho tiene en que se afyrma y es la verdad para el juramento que hizo e fyrmoló de su nonbre. bernaldo duarte.

El dicho antonio de texeda

II testigo. _____ | estante en esta dicha çudad testigo presentado por parte de los dichos diego machuca de çuaço e alonso calero aviendo jurado segun derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los dichos capitanes diego machuca de çuaço y alonso calero e a rrodrigo de contreras governador que fue desta provinçia de nicaragua avra siete años /f.º 102 v.º/ y medio poco mas o menos tiempo de trato vista e conversaçion _____

preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de veynte e vn años poco mas o menos tiempo e que no es pariente de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las demas preguntas generales de la ley siendole hechas para que por ellas dexé de dezir el contrario de la verdad e que vença quien tubiere justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo fue con los dichos capitanes al dicho descubrimiento al tiempo que fueron a descubrir el dicho rrio y hasta entonces no se sabia ni se avia descubierto el dicho rio ni la fyn del hasta que los dichos capitanes lo descubrieron e navegaron e ansimismo por la mar del norte de la salida que en ella el dicho rio sale e desagua e que esta es la verdad _____

III. a la terçera pregunta dixo este testigo /f.º 103/ que sabe que los dichos capitanes hizieron el dicho descubrimiento como dicho tiene e no vido ni oyo que persona alguna les ayudase sino ellos à sus propias costas lo descubrieron porque si alguien les ayudara este testigo lo viera e supiera e que esta es la verdad.

IIIIº. a la quarta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que por que lo vido como la pregunta lo dize eçpto los españoles que no se acuerda bien los que yrian e que esta es la berdad _____

V. a la quinta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que este testigo como dicho tiene fue en la dicha armada e lo vido como la pregunta lo dize e que esta es la verdad _____

VI. a la sesta pregunta dixo este testigo que sabe este testigo que dieron los dichos capitanes a muchos de los que con ellos fueron en la dicha armada ayuda de costa e vestidos y armas y cavallos porque este testigo se lo vio dar e que esta es la verdad _____

VII. /f.º 103 v.º/ a la septima pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque ansi lo vido como la pregunta lo dize e pasa ansi.

VIIIº. a la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe dixo que por que este testigo fue con los dichos capitanes como dicho tiene al dicho descubrimiento e vido que el dicho capitán calero se partio costeano la costa de la mar del norte hazia el nonbre de dios e fue al dicho nonbre de dios e bolbio primero que otro ninguno fuese ni viñiese por el dicho desaguadero e costa e que esta es la verdad.

IX. a la novena pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque vido bolber al dicho capitán machuca

por socorro y lo lleuo e fue en busca del dicho capitan calero e como no lo hallo que era ydo al Nonbre de Dios bolbio otra bez a esta çiuudad de granada e se torno a rrehazer y entonçes /f.º 104/ fue con el dicho capitan machuca el dicho rrodrigo de contreras al dicho desagadero y hallaron al dicho capitan calero que ya avia buelto del dicho nonbre de dios en la boca del dicho rrio del dicho desagadero con vna fragata y vn vergantin e gente que con el venian e questa es la verdad _____

X. a la dezima pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que este testigo lo vido e paso como en la pregunta se contiene porque así lo vido por vista de ojos e que esta es la verdad _____

XI. a las honze preguntas dixo este testigo que al tiempo quel dicho capitan calero hizo lo que en la pregunta se contiene ya este testigo se avia partido e ydo de alli con el capitan machuca e otra çierta gente y no lo vido pero que lo oyo decir publicamente a personas que se hallaron en ello cuyos nonbres no se acuerda e questa es la verdad _____

XII. a las doze preguntas dixo este testigo /f.º 104 v.º/ que oyo dezir que despues que el dicho capitan calero fue al dicho nonbre de dios e despues de auer fecho el dicho descubrimiento a la fama vino el dicho badaxoz por mandado del dotor robles su suegro que en aquel tiempo presidia en panama e que esto es lo que sabe _____

XIII. a las treze preguntas dixo este testigo que oyo decir publicamente a personas de las que con el dicho capitan calero avian aportado al Nonbre de Dios que gasto mucho en el Nonbre de Dios e panama con ellos porque heran muchos y los sustentava el dicho capitan e que bien cree este testigo que gastaria mucho por ser la tierra tan cara como es y era en aquel tiempo e que esta es la verdad _____

XIIIIº. a las catorze preguntas dixo este testigo que vido quel dicho capitan calero bolbio con los dichos veynte e çinco hombres que dize en la pregunta e que no podia bolber sino aderezar a la fusta pero que no la vido aderesçar e que aderezandola e gastando con la dicha gente /f.º 105/ por ser como es la tierra del nonbre de dios tan cara gastaria lo que dize en la

pregunta e ansi lo cree este testigo por lo que dicho tiene e que esta es la verdad —————

XV. a las quinze preguntas dixo este testigo que bien cree que gastarian los dichos pesos de oro que en la pregunta dize contando los frutos rentas e tributos e servicio de los dichos pueblos por que era mucha gente la que mantenian e mucho tiempo el que la mantuvieron e proveyendo a todos de lo neçesario e que esta es la verdad —————

XVI. a las diez e seis preguntas dixo este testigo que sabe que de los dichos treynta cavallos darian los dichos capitanes a los que yvan con ellos casi los veynte e que en aquel tiempo valian los cavallos en esta tierra a çient pesos y mas segun que cada vno era e que los dichos cauallos todos los mas heran buenos e que bien cree este testigo que baldrian los dichos cavallos todos vnos con otros los dichos doss mill e quinientos castellanos poco mas o menos e questa es la verdad —————

XVII. a las diez e siete preguntas dixo este testigo /f.º 105 v.º/ que bien cree que en todo lo que la pregunta dize que gastaron se montarian los dichos ocho mill pesos con lo que se adeudaron a lo que cree porque fue mucho lo que este testigo vido que gastaron e que esta es la verdad —————

XVIIIº. a las diez e ocho preguntas dixo este testigo que sabe que gasto mucho el dicho capitan machuca en el dicho viaje pero que no se determinara lo que podria valer e que esto es lo que sabe —————

XIX. a las diez e nueue preguntas dixo este testigo que sabe quel dicho capitan machuca lleuo muchas canoas e bastimentos e alpargates y lo neçesario y mucha gente a su costa y que esta es la verdad porque este testigo lo vido —————

XX. a las veynte preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque se hallo en todo ello e vee que el dia de oy los dichos capitanes estan muy adeudados y enpeñados de lo que gastarian en el dicho descubrimiento e que oyo decir que si lo descubrian era por vna real çedula de su magestad pero que no la vido e vee que hizieron el dicho rio nabegable de suerte que por causa dellos /f.º 106/ lo descubrir el dia de oy esta tierra esta muy ennoblesçida e se trata el dicho rio con fragatas e vergantines e

por el traen en ellos del nonbre de dios muchas mercaderias las quales en aquel tiempo los vezinos desta çiuudad de granada y leon no alcançavan sino a muy eçesibos preçios e agora lo tienen muy barato e que esta es la verdad _____

XXI. a las veynte e vna preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque bido que en el dicho descubrimiento no se ovo por los dichos capitanes ni por los que con ellos fueron syno mucho trabajo e fatigas e gasto y enfermedad e que en ello cobraron e que esta es la verdad _____

XXII. a las veynte e doss preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afyrma e que es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre antonio de texeda _____

El dicho luy de espinosa es-
III testigo. _____] tante en esta dicha çiuudad testi-
go presentado por parte de los di-
chos capitanes aviendo jurado /f.º 106 v.º/ segun derecho e se-
yendo preguntado por las doze e treze e catorze e veynte pregun-
tas del dicho ynterrogatorio por que para mas no fue presentado
dixo e depuso lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conoçe a los dichos ca-
pitanes machuca y calero y a rodrigo de contreras gobernador
que fue destas provinçias avra çinco e seys años poco mas o
menos _____

preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que
sera de hedad de veynte e çinco años poco mas o menos tiempo
e que no es pariente de ninguna de las partes ni le toca ninguna
de las demas preguntas generales de la ley e seyendole hechas
para que por ellas dexede dezir berdad e que vença quien toviere
justicia _____

XII. a las doze preguntas dixo este testigo que es verdad
que estando este testigo en el nonbre de dios vido que por las
nuevas que el capitán calero lleuo del dicho descubrimiento e
costa de costa rrica que llegava entonçes al nonbre de dios con
çierta gente /f.º 107/ de descubrillo vido que de ay a tres o qua-
tro meses poco mas o menos el dicho hernan sanchez de bada-
joz fue con provision del audiencia de panama a la dicha tierra
el qual en aquel tiempo se la dio el dotor robles su suegro e
por la dicha nueva quel dicho capitán traya del dicho descu-

brimiento e se partio y entro en la dicha tierra por virtud de la dicha provision e por la nueva quel dicho capitan calero traya e que esta es la verdad —————

XIII. a las treze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que al tiempo quel dicho capitan calero llevo al dicho nonbre de dios del dicho descubrimiento este testigo se fue luego a su posada y estovo con el dicho capitan para bolber con el en la demanda de la dicha tierra e ríe que avia descubierta e vido que a su costa sostuvo mucha gente cinco meses largos y con ellos en sustentallos e aderesçarlos que era menester gastaria mucho e que bien cree que gastaria los dichos mill pesos por ser como era la tierra tan cara así de mantenimientos como de ropas e armas de que el tobo neçesidad e que esta es la verdad —————

XIII^o /f.º 107 v.º/ a las catorze preguntas dixo este testigo que es verdad que el dicho capitan aderesço la dicha fragata e fusta en el dicho nonbre de dios e que en ellos y en lo demas a ello neçesario gastaria quinientos pesos de oro e antes mas que menos e que esto es lo que sabe y le paresçe —————

XX. a las veynte preguntas dixo este testigo que lo que della sabe es que al tiempo quel dicho capitan calero y este testigo y la demas gente venian del Nonbre de Dios para bolber a subir por el dicho desaguadero a la boca del que sale a la mar del norte toparon al dicho capitan machuca e al dicho rodrigo de contreras e que vido que trayan muchos mantenimientos e gente y canoas las quales canoas las mas dellas vido que traya el dicho capitan machuca pero que lo que en ello gasto no se determina e que esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. luys despinosa —————

El dicho joan sanchez estante
IIII^o testigo. _____ | en esta dicha çiudad testigo presentado en esta causa para en la primera e doze e treze e catorze e veynte preguntas para que fue /f.º 108/ presentado por testigo el qual aviendo jurado segun forma de derecho dixo e depuso lo siguiente: —————

I. a la primera pregunta dixo que conosçe e conosçio a los dichos capitanes diego machuca de çuaço y alonso calero de mas

tiempo de çinco años a esta parte de vista e habla e trato e conversacion que con ellos a tenido e tiene _____

fue preguntado por las preguntas generales de la ley e dixo que es de hedad de veynte e quatro años poco mas o menos e que no le toca cosa alguna de lo contenido en las dichas preguntas e que vença este pleyto quien toviere justicia _____

XII. a las doze preguntas dixo que estando este testigo en el Nonbre de Dios poco mas o menos de seys años llevo al puerto del dicho pueblo el capitan alonso calero con vna fusta e vn vergantin e çiertos soldados en los dichos navios e preguntando de donde venian dixeron que venian del desaguadero e costa rica de descubrirlo desde la çiudad de granada hasta el dicho pueblo del nonbre de dios e que vido venir al dicho desaguadero /f.º 108 v.º/ en çierto navio a hernan sanchez de badaxoz yerno del doctor robles e que se dezia que yva por mandado del dicho doctor robles que a la sazón era oidor en el audiència real que residia por su magestad en panama e que esto sabe desta pregunta que de causa de aver el dicho capitan alonso calero descubierto el dicho desaguadero se a tratado y trata hasta agora el camino desde esta çiudad de granada al dicho pueblo e çiudad del nonbre de dios _____

XIII. a las treze preguntas dixo que como dicho tiene en la pregunta antes desta vido al dicho capitan alonso calero con gente de soldados yr a la dicha çiudad del nonbre de dios en la dicha fusta e fragata e vergantin e que lo vio en panama e nonbre de dios detenido con los dichos navios e gente mas tiempo de quatro meses a lo que se acuerda deteniendo por mandado del doctor rrobles que a la sazón como dicho tiene era oidor del audiència real en el qual dicho tiempo le paresçe a este testigo que podria gastar el y la dicha gente que consigo tenia los dichos mill pe- /f.º 109/ sos de oro poco mas o menos porque tenia consigo e a su costa la dicha gente e son pueblos do se haze mucha costa e gasto e que esto sabe desta pregunta porque lo vio e avn gasto parte de los dichos pesos de oro por su mano.

XIIIIº. a las catorze preguntas dixo este testigo que vio que para proseguir el dicho viaje e descubrimiento e poblacion del dicho desaguadero e costa rica quando bolbio a ello de la dicha çiudad del nonbre de dios e para basteçer la dicha fragata e fus-

ta de mantenimientos e armas e otras cosas vio este testigo que el dicho capitan que gasto muchos pesos de oro e que la cantidad que fue no la sabe este testigo e que esto que lo vio porque vio gastar mucha parte dello e vino en la dicha fusta e fragata con el dicho capitan alonso calero al dicho desaguadero a la dicha sazón _____

XX. a las veynte preguntas dixo que quando los dichos capitanes machuca y calero fueron al dicho descubrimiento y el dicho capitan calero aporto al nonbre de dios oyo decir que los dichos capitanes padescieron ecesibos trabajos y hambres e neçesidades e peligrso e que se adebdaron en el dicho descubrimiento en mucha suma de pesos de oro /f.º 109 v.º/ e que de presente es publico e notorio que los dichos capitanes deuen mucha cantidad de cavsya de los gastos que entonçes hizieron en el dicho descubrimiento del dicho desaguadero y costa rica e que es publico e notorio que desde que se descubrio el dicho desaguadero hasta oy como a dicho en las doze preguntas se trata yendo muchas fragatas desta çiuudad de granada al nonbre de dios e desde alla aca y ay por el mucha contrataçion e que es publico e notorio e que esto sabe desta pregunta e deste caso para el juramento que hizo e firmolo. joan sanchez _____

El dicho christobal de villalobos estante en esta dicha çiuudad testigo presentado en esta causa por parte de los dichos capitanes el qual aviendo jurado segun forma de derecho e seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe e conosçio a los dichos capitanes diego machuca de çuaço e alonso calero de siete años a esta parte de vista e habla e trato e conversaçion que con ellos a tenido e tiene _____

/f.º 110/ fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de mas de treynta años e que vença este pleyto quien justicia toviere e que no le tocan cossa alguna las dichas preguntas generales que le an sido fechas _____

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que este testigo fue con los dichos capitanes diego machuca de çuaço y alonso

calero al dicho descubrimiento del dicho rio del desagadero e costa rrica a la yda e venida por la mar e rrio e por la tierra e que es publico e notorio que fueron los dichos capitanes e gente que con ellos yva los primeros descubridores del dicho rrio del desagadero e costa rrica e mar del norte e que esto sabe desta pregunta por que como dicho tiene a todo lo suso dicho yva este testigo con los dichos capitanes _____

III. a la terçera pregunta dixo que este testigo sabe que el dicho descubrimiento del dicho rio del desagadero que los dichos capitanes hizieron fue a su propia costa e gasto porque este testigo los a comunicado e comunico del dicho tiempo que se hizo /f.º 110 v.º/ a esta parte e vio que gastaron mucha suma de pesos de oro en los adereços de bastimentos armas y navios que llevaron y en socorros que dieron a la sazón a los soldados que con ellas yvan a muchos de los quales dichos soldados vio este testigo que les dieron cavallos y otras cossas e a este testigo le dieron el mismo socorro para la dicha yda y questo sabe desta pregunta porque lo vio como a dicho _____

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que sabe este testigo que los dichos capitanes llevaron al dicho descubrimiento mas de çient hombres y los cavallos contenidos en la pregunta e mucho mays carne e vizcocho e otras legunbres e fragua de herreria e todos los demas offiçios en la pregunta contenidos por que lo vio todo como persona que fue al dicho descubrimiento _____

V. a la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque es y paso así como la pregunta lo dize por que lo vio e fue al dicho descubrimiento e vio todo lo en la pregunta contenido _____

VI. a la sesta pregunta dixo que como dicho tiene en la terçera pregunta vio este testigo /f.º 111/ que los dichos capitanes dieron socorro de dineros e cavallos a todos los mas de los soldados que con ellos yvan y armas e que a este testigo le hizieron el mismo socorro como a los demas e que esto sabe desta pregunta _____

VII. a la septima pregunta dixo que este testigo vio antes del dicho descubrimiento que los dichos capitanes tenian e sustentavan mucha gente en sus casas y estanças y a lo que este testigo entendio de los dichos capitanes fue a effeto de tenellos

para el dicho descubrimiento hasta que se hizieron las fustas e barca en que fueron e que esto sabe porque lo vido como a dicho _____

VIII°. a la otava pregunta dixo que la sabe como en la dicha pregunta se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que como dicho tiene fue al dicho descubrimiento y luego con los dichos capitanes a la mar del norte e paso como la pregunta lo dize _____

IX. a la novena pregunta dixo que sabe que queriendo yr el dicho capitan diego machuca de guaço en busca del capitan /f.º 111 v.º/ alonso calero que no parecia hizo muchas canoas e gente y bastimentos para lo yr a buscar al dicho desaguadero en lo qual al parecer deste testigo por lo que vio del dicho gasto y gente le parece que gastaria mas de ochoçientos pesos de oro y aquella sazon fue este testigo con el dicho capitan y despues quando fue al dicho desaguadero el governador rrodrigo de contreras de buelta que bolbio el dicho capitan machuca de buscar al dicho capitan calero y hallo que el dicho gouernador rrodrigo de contreras queria yr al dicho desaguadero bolbio a hazer gente y fue con el a lo qual este testigo se hallo presente e fue con el dicho capitan machuca e vio que paso lo que a dicho _____

X. a la dezima pregunta dixo que llegados que fueron los dichos capitanes al primer raudal del dicho rio del desaguadero se dibidieron los dichos capitanes e fue el vno por la mar y el otro por la tierra y este testigo fue con el capitan machuca por tierra e que despues de juntos los dichos capitanes oyo decir al dicho capitan /f.º 112/ alonso calero e a los que con el avian ydo que paso con el dicho caçique lo contenido en la pregunta _____

XI. a las honze preguntas dixo que oyo decir lo contenido en la dicha pregunta a los que fueron con el dicho capitan alonso calero que paso como en ella lo dize _____

XII. a las doze preguntas dixo que yendo el dicho capitan alonso calero en seguimiento del dicho descubrimiento aporço al nonbre de dios segun lo dixo el y los que con el yvan y vista la notiçia de la dicha tierra y desaguadero fue alla hernan sanchez de badaxoz que se dixo que vino por mandado del dotor robles que a la sazon presidia en el audiència real que estava en panama y se entro en la dicha tierra al qual este testigo vido despues

quando bolbio el dicho capitan machuca con el dicho gouernador rodrigo de contreras e la venida del dicho hernan sanchez es publico e notorio que fue mediante auer ydo el dicho capitan alonso calero y dezir como avia descubierto el dicho desaguadero de donde se tomo la dicha noticia para venir a la dicha tierra el dicho hernan sanchez como dicho es _____

XIII. /f.º 112 v.º/ a las treze preguntas dixo que quando se aparto el dicho capitan calero del capitan machuca en seguimiento del dicho rio del desaguadero vio este testigo que lleuo el dicho capitan doss fustas y vna barca e despues quando bolbio truxo vna fusta y vna fragata e treynta hombres en ellas e quando fue este testigo con el dicho diego machuca en compañia del dicho gouernador rodrigo de contreras vio de buelta al dicho capitan calero e le oyo decir a el y a los que con el venian que avian estado en el nonbre de dios e panama detenidos por mandado del dotor robles e que avia gastado muchos dineros hasta que se vino y questo sabe _____

XIIIIº. a las catorze preguntas dixo que dize lo que a dicho en la pregunta antes desta e que lo demas en la pregunta contenido lo oyo decir al dicho capitan alonso calero y a los que con el venian de la dicha çuidad de panama e Nonbre de Dios que paso como la pregunta lo dize _____

XV. a las quinze preguntas dixo que como dicho tiene en las preguntas antes desta los dichos capitanes diego machuca de çuaço y alonso calero sostubieron la dicha gente /f.º 113/ mucho tiempo e hizieron la dicha armada y socorros que la pregunta dize a los dichos soldados e a este testigo como a vno dellos de dineros y cavallos que a la saçon valian a mas de a çien pesos e que en todo esto podrian gastar mucha suma de pesos de oro la cantidad de los quales este testigo no sabe ni le paresçe lo que podria ser mas de auer oido dezir a los dichos capitanes que gastaron los quatro mill pesos de oro contenidos en la pregunta e que esto sabe _____

XVI. a las diez e seis preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que segun el preçio que los dichos cavallos valian a la sazon que los dichos capitanes los dieron a los dichos soldados e segun los cavallos que dieron podrian valer al paresçer deste testigo mas de doss mill pesos de oro e

que esto sabe y le paresçe a este testigo de lo en esta pregunta contenido _____

XVII. a las diez e siete preguntas dixo que sabe este testigo e vio que los dichos capitanes en lo que hizieron e llevaron para la dicha armada e primero descubrimiento del dicho desaguadero segun se contiene en la dicha /f.º 113 v.º/ pregunta gastaron mucha suma de pesos de oro la qual este testigo no sabe en que cantidad podria ser e por eso no lo declara mas de que le paresçe que el gasto y costa de la dicha armada e pertrechos della fue en mucha cantidad _____

XVIIIº. a las diez e ocho preguntas dixo que la segunda vez que fue el dicho capitán machuca con las canoas contenidas en la dicha pregunta al dicho socorro y en los pertrechos e gastos y bastimentos que para lo suso dicho hizo segun el valor de las cosas que valian estonçes en esta tierra gastaria muchos pesos de oro pero que este testigo no sabe quanta cantidad podria ser.

XIX. a las diez e nueve preguntas dixo que quando fue el dicho capitán diego machuca de çuaço en compañía del dicho gouernador rodrigo de contreras que se llevaron las canoas contenidas en la pregunta vio este testigo quel dicho capitán llevo la mayor parte dellas y gasto muchos pesos de oro en las hazer y en el bastimento y gastos que hizo para la dicha yda pero questo testigo no sabe que cantidad podria ser el dicho gasto _____

XX. /f.º 114/ a las veynte preguntas dixo que por la comunicacion y trato que con los dichos capitanes a tenido e tiene del tienpo que a que los conosçe a esta parte e que fueron al dicho descubrimiento despues aca les a visto e conosçido estar y estan muy adeudados de causa de los gastos que en el dicho descubrimiento hizieron e que es publico e notorio que de auer ellos descubierto el dicho desaguadero desde entonçes hasta agora a sido y es causa de auer por el mucho trato de fragatas desde esta çidad al nonbre de dios lo qual es prouecho desta dicha çidad de granada e gouernacion de nicaragua e que esto sabe de esta pregunta _____

XXI. a las veynte e vna preguntas dixo que es publico e notorio que del dicho descubrimiento del desaguadero los dichos capitanes no an avido ni ovieron prouecho alguno saluo las deu-

das que oy deuen que es mucha cantidad al paresçer deste testigo _____

XXII. a las veynte e doss preguntas dixo que lo que a dicho en este su dicho es la verdad e lo que sabe deste caso en lo qual se afyrma e rra- /f.º 114 v.º/ tifyca por el juramento que hizo e firmolo. christobal de villalobos _____

El dicho joan de mendegurre
VI testigo. _____ estante en esta dicha çiudad testigo presentado por parte de los dichos capitanes machuca y calero segun forma de derecho e seyendo preguntado por las doze e treze e catorze e veynte preguntas del dicho ynterrogatorio porque para mas no fue presentado dixo e depuso lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe e conosçio a los dichos capitanes calero y machuca y al dicho rodrigo de contreras gouernador que fue en estas provinçias de nicaragua de trato vista e conbersaçion de çinco años a esta parte _____

preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que sera de hedad de treynta e çinco años poco mas o menos e que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las demas preguntas generales de la ley y siendole hechas para que por ellas dexee dezir la verdad e que vença quien toviere justicia _____

XII. /f.º 115/ a las doze preguntas dixo este testigo que es verdad que estando este testigo en la çiudad del nonbre de dios llego a ella el capitan alonso calero avra çinco o seis años poco mas o menos tienpo con otra çierta gente que con el yva en vna fusta grande e vn bergantin e les oyo dezir que avian benido desde granada descubriendo el rio del desaguadero e ansi mismo la costa de veragua e avian ydo a partir alli al nonbre de dios del dicho viaje e descubrimiento e que avian descubierto tierra muy rrica en el diziendo que çuerre e sucurava e vido este testigo que por la fama que el dicho capitan calero traya y daua de la dicha tierra el dicho hernan sanchez de badaxoz por mandado del dotor robles su suegro que al presente presidia en el audiencia de panama e con probision lo enbio a la dicha tierra que ansi abia descubierto el dicho capitan calero con muchos soldados que hizo el dicho badaxoz en panama y en el nonbre

de dios por el dicho mandado e por la dicha nueva que el dicho capitán calero daua e le vio este testigo /f.º 115 v.º/ salir del puerto del nonbre de dios con la dicha gente en vn nabio en seguimientto de la dicha tierra e questo es la verdad —————

XIII. a las treze preguntas dixo este testigo que se remite a lo que tiene dicho en la pregunta antes desta e que en lo que toca al gasto que vido quel dicho capitán mantubo en el dicho nonbre de dios çinco o seis meses mucha gente a su costa e mension e que bien cree que gasto segun la carestia de la tierra mucho con ellos que bien cree que seria la cantidad en la pregunta contenido e que esto sabe —————

XIIIIº. a las catorze preguntas dixo este testigo que es verdad que este testigo vido que el dicho capitán calero aderesço la dicha fusta e fragata en el dicho nonbre de dios e que bien cree que en adereçalla y en la gente que consigo traya gasto mucho e que a lo que a este testigo le paresçe que gastaria los dichos siete çientos pesos porque este testigo comunicava e trataba con el dicho capitán calero e por esto via lo que gastava e questo sabe —————

XX. /f.º 116/ a las veynte preguntas dixo este testigo que lo que della sabe es que vee que los dichos capitanes estan el dia de oy muy adeudados de los muchos gastos que hizieron en el dicho descubrimiento e que vee que despues que el dicho descubrimiento se hizo estan muy pobres y la tierra rica por causa de los muchos tratos que el dia de oy ay e cada dia se recresçen por el dicho desaguadero e que esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo e fymolo de su nonbre. mendegurre.

El dicho maestre niculas vezi-

VII testigo.

_____ | no de esta dicha çiudad testigo
presentado por parte de los dichos capitanes aviendo jurado en forma de derecho e seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente: —————

I. a la primera pregunta dixo que conosçe e conosco a los dichos capitanes machuca y calero e al dicho rodrigo de contreras governador destas provinçias de çinco años a esta parte poco mas o menos tiempo de trato vista e conbersaçion —————

preguntado por las preguntas generales /f.º 116 v.º/ dixo que

sera hedad de treynta años poco mas o menos tienpo e que no es pariente de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las demas preguntas generales de la ley seyendole hechas para que por ellas dexe de decir verdad de lo que supiere e que vença quien toviere justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque este testigo fue con los dichos capitanes al dicho descubrimiento e que nunca oyo ni supo que persona alguna antes quellos lo descubriesen el dicho desaguadero e costa rrica e que esta es la verdad y lo que sabe _____

III. a la tercera prgunta dixo este testigo que nunca vido ni supo que persona alguna le ayudase al dicho descubrimiento ni gasto que en el hizieron sino que los dichos capitanes a su propia costa lo descubrieron porque si ayuda de costa alguna persona les hiziera este testigo lo supiera por la mucha conversacion y amistad que con ellos en aquel tiempo tenia _____

IIII°. a la quarta pregunta dixo este testigo que a lo que /f.º 117/ se acuerda lleuaron los dichos capitanes çient hombres poco mas e que vido que lleuaron todo lo demas en la pregunta contenido porque este testigo fue con ellos al dicho descubrimiento e lo vido como en la pregunta se contiene _____

V. a la quinta pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo fue el carpintero que hizo las dichas fustas e varcas a los dichos capitanes e despues fue con ellos como dicho tiene en la dicha armada e vido que lleuavan todo lo demas que en la pregunta se contiene _____

VI. a la sesta pregunta dixo este testigo que via que a todos o los mas que tenian neçesidad les favoreçian los dichos capitanes con cavallos e armas e ropa y lo demas neçesario a la dicha conquista _____

VII. a la setima pregunta dixo este testigo que via que los dichos capitanes mantenian en sus casas e pueblos y estanças mucha gente e gastavan con ellos como dicho tiene casi el dicho tiempo en la pregunta contenido porque ansi lo via este testigo.

VIII°. a la otava pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene. preguntado /f.º 117 v.º/ como la sabe dixo que porque este testigo fue con el dicho capitán calero descu-

briendo el dicho desagadero como dicho tiene y salieron a la mar del norte e descubrieron la dicha costa de costa rica desde el cabo de graçias a dios hasta el nonbre de dios y la tierra comarcana a la dicha costa e que esta es la verdad _____

IX. a la novena pregunta dixo este testigo que al tiempo que la primera vez el dicho capitan machuca fue en socorro del dicho capitan calero este testigo era ydo al nonbre de dios con el capitan calero e que despues quando vinieron lo toparon a el e a rodrigo de contreras en la boca del desagadero que sale a la mar del norte e alli supieron del y de la gente que con el yva como otra vez los avian venido a buscar y no los avian hallado que agora bolbian a buscarlos e questo sabe _____

X. a la dezima pregunta dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque como dicho tiene este testigo se hallo presente e lo vido antes que saliesen abaxo e que paso como en la pregunta se contiene e ques verdad _____

XI. /f.º 118/ a las honze preguntas dixo este testigo ques verdad que fueron al dicho pueblo que se dize tori e alli tomaron çiertas lenguas e que esta es la berdad _____

XII. a las doze preguntas dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque este testigo se hallo con el dicho capitan calero en el nonbre de Dios e vido que despues que llego el dicho capitan y los que con el yvan y dieron nueva de lo que avian descubierto entonces el dotor robes que en aquella sazón presidia en la real audiència de panama dio provision al dicho badaxoz su yerno y lo enbio a la dicha tierra que el dicho capitan descubrio e hizo gente e fue a ella el dicho badaxoz e que esta es la verdad _____

XIII. a las treze preguntas dixo este testigo que es verdad que el dicho capitan calero gasto mucho en el nonbre de dios y en panama en sustentar mucha gente que tenia consigo para bolber a proseguir el dicho descubrimiento e que bien cree a lo que le paresçe que gastaria los dichos mill pesos por ser la tierra muy cara e que esta es la berdad _____

XIIIIº. a las catorze preguntas dixo este testigo /f.º 118 v.º/ que es verdad que el dicho capitan gasto mucho en aderesçar la dicha fusta y fragata y en las demas municion para seguir el dicho viaje pero que no se determina en que cantidad seria que

bien cree que serian los gastos que fazian en la dicha cantidad a lo que a este testigo le paresçe —————

XV. a las quinze preguntas dixo este testigo que no se determina de lo que podrian gastar pero que bien cree que gastarian mucho con la dicha gente que dicho tiene —————

XVI. a las diez e seys preguntas dixo este testigo ques verdad que valian en aquel tiempo los cauallos çient pesos e mas o menos e como era cada vno e vido que dieron los dichos capitanes a muchos de los que con el en la dicha armada yvan cauallos pero que no se acuerda quantos los quales dichos cauallos todos los mas eran buenos e cree este testigo que valdrian los pesos de oro en la pregunta contenidos poco mas o menos e que esto le paresçe e sabe —————

XVII. a las diez e siete preguntas dixo este testigo que vido que los dichos capitanes gastarian mucho en el dicho viaje e se adebdaron /f.º 119/ en mucha cantidad pero que este testigo no se determina quanto seria e que esto sabe —————

XVIII. a las diez e ocho preguntas dixo este testigo que no la sabe por que en este tiempo que la pregunta dize este testigo estava en el nonbre de dios con el dicho capitan calero e no lo vido mas de aberlo oido dezir que el dicho capitan machuca gasto mucho para yrlo a buscar —————

XIX. a las diez e nueve preguntas dixo este testigo que vido que quando el dicho capitan calero y este testigo y otra gente con el bolbian del nonbre de dios toparon como dicho tiene en la boca del desaguadero al dicho capitan machuca y al dicho rodrigo de contreras e vido que el dicho capitan machuca llevaba mucho mantenimiento e todas las mas canoas que alli yvan e que esto sabe y lo demas no —————

XX. a las veynte preguntas dixo este testigo que vee que el dia de oy los dichos capitanes estan muy adeudados de los gastos que hizieron en el dicho descubrimiento y por cunplir vna real çedula de su magestad que avia sobre el dicho descubrimiento e que esto es lo que sabe e vee —————

XXI. /f.º 119 v.º/ a las veynte e vna preguntas dixo este testigo que nunca vido que los dichos capitanes ni los que con ellos fueron ovieron prouecho sino farto trabajo y enfermedades y malas venturas que pasaron e que esta es la verdad —————

XXII. a las veynte e doss preguntas dixo que dize lo que dicho tiene y en ello se afyrma y es la berdad para el juramento que hizo e señalolo de su señal acostumbrada maestre niculas.

El dicho gonzalo melgarejo
VIII testigo.) testigo presentado por el dicho
sebastian calero en el dicho non-
bre aviendo jurado segun dicho es e siendo preguntado por las
preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los en la pre-
gunta contenidos dende que estan en esta tierra _____

preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad
de mas de çinquenta años e que no le tocan las generales nin-
guna dellas e que desea que vença el que toviere justia _____

II. /f.º 120/ a la segunda pregunta dixo que la sabe como
en ella se contiene por que demas de ser ansi publico e notorio
este lo vido ser e paso ansi como la pregunta lo dize y en ella
se contiene _____

III. a la terçera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene
e que sabe quel dicho descubrimiento hizieron los dichos capi-
tanes a su costa porque si algunas personas le ayudaron fue
prestandoles dineros de los quales vnos les a pagado e otros sabe
que deben que no an podido pagar _____

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que vido que los dichos ca-
pitanes llevaron al dicho descubrimiento mucha gente e adere-
ços y cavallos e mantenimientos e officiales e que esto sabe desta
pregunta _____

V. a la quinta pregunta dixo que vido lo contenido en esta
pregunta ser e pasa ansi como en ella se contiene _____

VI. a la sesta pregunta dixo este testigo vido que los dichos
capitanes dieron a la gente que yva con ellos al dicho descu-
brimiento dineros cauallos e ropa para sus personas e que esto
sabe desta pregunta _____

VII. a la septima pregunta dixo que la sabe /f.º 120 v.º/
como en ella se contiene porque lo vido ser e pasa ansi como la
pregunta lo dize y en ella se contiene _____

VIIIº. a la otava pregunta dixo ques publico e notorio lo
contenido en esta pregunta como en ella se contiene _____

IX. a la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se

contiene por que lo bido ser ansi como la pregunta lo dize y en ello se contiene _____

X. a la dezima pregunta dixo que este testigo no vido lo contenido en esta pregunta mas de ques publico e notorio lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene _____

XI. a las honze preguntas dixo que lo contenido en esta pregunta oyo este testigo dezir a muchas personas que estobieron en el dicho desaguadero _____

XII. a las doze preguntas dixo que lo contenido en esta pregunta es publico e notorio en toda esta provincia mas que este testigo no lo vido _____

XIII. a las treze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene e que lo demas que no lo sabe _____

XIIII°. a las catorze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene e que lo demas que no lo sabe _____

XV. a las quinze preguntas dixo que no sabe /f.º 121/ este testigo lo que gastaron los dichos capitanes mas de que le paresçe que segun lo que este testigo les vido gastar cree e tiene por çierto que gastaron los quatro mill pesos contenidos en esta pregunta _____

XVI. a las diez e seys preguntas dixo que sabe este testigo e vido que dieron los dichos capitanes cavallos a muchos de los que fueron con ellos que no sabe en quanta cantidad mas de que valian entonces los cauallos al preçio contenido en la pregunta.

XVII. a las diez e siete preguntas dixo que dize lo que dicho tiene e que dize mas que fue tanto lo que vido gastar a los dichos capitanes en lo contenido en esta pregunta que no sabe quanto gastaron mas de que teniendo mas rrenta que ninguno desta çiudad estan hasta oy adeudados deuiendo muchos pesos de oro a muchas personas a causa de lo que alli gastaron _____

XVIII°. a las diez e ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta _____

XIX. a las diez e nueve preguntas dixo que vido hazer el dicho viaje al dicho capitan machuca e que cree que gasto los pesos de oro contenidos /f.º 121 v.º/ en esta pregunta y mas en lo contenido en esta pregunta _____

XX. a las veynte preguntaas dixo que la sabe como en ella se contiene porque demas de lo que dicho tiene e ser publico e

notorio en esta provincia lo contenido en esta pregunta este testigo a visto e vee ser e pasar ansi lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene _____

XXI. a las veynte e vna preguntaas dixo que lo que desta pregunta sabe es que a cavsa de el dicho desaguadero esta el dicho capitán calero muy pobre e ansi murio el dicho capitán machuca con muchas deudas e que esto es lo que sabe de esta pregunta _____

XXII. a las veynte e doss preguntas dixo que lo que dicho tiene es la verdad e lo que sabe deste caso para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. gonçalo melgarejo _____

E despues de lo suso dicho doze dias del mes de julio e del dicho año ante el magnifico señor bartolome tello alcalde ordinario en esta dicha çuudad por su magestad y en presençia de mi el dicho escriuano paresçio presente joan sanchez en nonbre del dicho capitán alonso calero e dixo que por quanto ante francisco gutierrez alcalde que al presente esta avsenste desta dicha /f.º 122/ çuudad e por ante mi el dicho escriuano a pedimiento del dicho su parte se avia hecho çierta provança de la qual tenia neçesidad que pedia al dicho señor alcalde se la mandase dar firmada de su nonbre e signada de mi el dicho escriuano en publica forma para guarda de su derecho e pidio justicia testigos hernando de guzman y marcos aleman vezino y estante en esta dicha çuudad _____

E luego el dicho señor alcalde dixo que visto que lo dicha provança paso ante el dicho francisco gutierrez alcalde el qual esta ausente que mandava y mando a mi el dicho escriuano de al dicho joan sanchez la dicha provança en publica forma çerrada e sellada que para que haga entera fee dixo que en ello ynterponia e ynterpuso su abtoridad e decreto judicial e lo firmo de su nonbre testigos los dichos bartolome tello _____

E yo gaspar gutierrez del algaba escriuano de sus magestades e publico e del conçejo desta dicha çuudad presente fuy con el /f.º 122 v.º/ dicho señor alcalde a la declaracion de los dichos testigos y la di y entregue al dicho joan sanchez en el dicho nonbre la qual va escripta en veynte e ocho hojas e signada de mi signo a tal en testimonio de berdad gaspar del algava escriuano de sus magestades _____

— provança del fysical —

ynterrogatorio. _____ por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son o fueren tomados por parte de martin de villalobos alguazil mayor desta corte promotor fysical en el pleyto que trata con rrodrigo de contreras gobernador que fue de las provinçias de nicaragua sobre los gastos que dize que hizo en el descubrimiento e conquista del desaguadero —

I. primeramente sean preguntados si conosçen al dicho fysical martin de villalobos e si conosçen al dicho rodrigo de contreras gobernador que fue de nicaragua e si tienen notiçia del desaguadero —

II. yten si saben etc. que al tiempo que el dicho rodrigo de contreras hizo gente /f.º 123/ para yr a descubrir el rio del desaguadero que sale de la laguna de granada hasta la mar del norte y a el dicho rio e navegacion del estaba visto e descubierto e abian abaxado por el vergantines y canoas de españoles e buelto a subir e visto ansimismo la tierra comarcana a el e digan etc. —

III. yten si saben etc. que sin que el dicho rodrigo de contreras fuera e abaxara por el dicho desaguadero el dicho rio se navegara e andoviera e tratara como cossa que estava ya vista e descubierta e que para solo este effeto de el dicho descubrimiento no tenia el necesidad de yr ni hazer gastos ni gastar cossa alguna por estar como dicho tengo descubierto e visto quando fue e digan etc. —

IIIIº. yten si saben etc. que quando el dicho rodrigo de contreras fue al dicho viaje el y la gente que con el fue fueron todos en canoas llegadas e dadas de vezinos de la tierra e de algunas personas de las que con el yvan en el dicho viaje e que no se hizo bergantin ni varco para el dicho viaje porque /f.º 123 v.º/ si lo hizieran los testigos no podrian dexar de verlo por yr en el ecepto doss bateles que llevo el tesorero con su ropa e bastimentos e digan etc. —

V. yten si saben etc. que doss vergantines que se hizieron y embio su muger del dicho rodrigo de contreras muchos dias despues que el estava en la conquista con algunos bastimentos que el vno dellos se vendio en granada a luys de guevara e a

joan hernandez portogues por trezientos pesos y el otro vendio a nonbre de dios luys sanchez con poder del dicho rodrigo de contreras e si saben que no ovo ni se hizo ni se gasto en el dicho viaje otro bergantin ni barco e digan etc. —————

VI. yten si saben etc. que al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras fue a hazer el dicho viaje vallan los bastimentos en muy baxos preçios el mayz a medio real y los puercos a medio peso de manera que por valer tan baratos todos los soldados que con el fueron fueron muy proueidos de manera quel dicho rodrigo de contreras lleuo muy pocos bastimentos ni tuvo neçesidad de gastar /f.º 124/ ni gastaria en el primero viaje y lo que en el lleuo dozientos pesos de oro ni lo valdria lo que de su parte gasto e digan etc. —————

VII. yten si saben etc. que en el dicho viaje no huvo ni se lleuo cavallo antes tress que alla se hallaron que tenia hernan sanchez de badaxoz se mataron e comieron con neçesidad e porque la tierra no era para andar ni conquistar con caballos e digan etc. —————

VIIIº. yten si saben etc. que en el pueblo de suerre ques en la dicha conquista se hallaron e tomaron en vn buhio seysçientos pesos de oro y mas y en otras partes se hallo cantidad de oro lo qual todo se junto por mandado del dicho rodrigo de contreras en poder de rodrigo de peñalosa como tesorero y en poder de francisco gutierrez veedor que seria e fueron todos mas de mill e dozientos pesos de oro los quales el dicho rodrigo de contreras pidio e rogo a los soldados que con el estaban que se embiasen a su muger a nicaragua para que se fundiese e se emplease en bastimentos para que se traxesen a la dicha gente e /f.º 124 v.º/ conquista los quales se le dieron en el puerto de punta blanca y los lleuo rodrigo gonçalez su criado a la dicha provinçia e digan etc. —————

IX. yten si saben etc. que siendo como fueron los dichos mill e dozientos pesos oro que se dieron al dicho rodrigo de contreras en tanta cantidad y los bastimentos que gasto tan pocos con los soldados e gente que con el fue que avia e ovo en ellos largamente con que pagarlos e antes sobrarian dineros e digan etc.

X. yten si saben etc. que andando el dicho rodrigo de contreras en la dicha conquista hallo en la tierra adentro a hernan

sanchez de badaxoz poblado con çierta gente e algunos yndios que le serbian de paz y les davan de comer y el dicho rodrigo de contreras lo prendio y embio preso de la tierra a españa e ansimismo el dicho rodrigo de contreras dexo e se fue de la dicha tierra dexandola toda de guerra sin aver cossa conquistada ni paçificada en ella antes los yndios mas alçados y alborotados que al tiempo que en ella entro e por el mal aparejo que en la tierra dexo e despues embio se amotinaron e fueron /f.º 125/ çiertos españoles que vn capitán en la tierra dexo e fueron della y lo mismo hizo el dicho capitán con los pocos que le quedaron sin quedar en la tierra hombre de guerra ni conquista ni cossa fecho en ella e digan etc. —————

XI. yten si saben etc. que bolbiendo el dicho rodrigo de contreras a su casa a la provincia de nicaragua del dicho descubrimiento e conquista en la boca del dicho rio del desaguadero en vn arenal que se cubre del dicho rrio e de la mar visto que en lo que en la tierra avia andado no avia poblado ni hecho cossa alguna nonbro en el dicho arenal vna villa llamada san joan de la cruz e nonbro por alcalde della a vn gabriel de leon que estaba alli en guarda de los bastimentos e otros sus criados e marineros por regidores para ynformar a su magestad que avia poblado en la tierra no dexando pueblo que ni lo ovo ni donde estar ni para que digan lo que pasa como todo se deshizo luego e digan etc. —————

XII. yten si saben etc. que todo lo suso dicho es publico e notorio entre las personas que tiene notiçia del caso —————

e los quales articulos e preguntas pongo /f.º 125 v.º/ por puçiones al dicho rodrigo de contreras las quales pido que diga y aclare conforme a la ley e sola pena della. martin de villalobos.

E despues de lo suso dicho en presentacion de testigos. _____

la dicha çuadad de graçias a dios veynte e vn dias del mes de abril del dicho año de mill e quinientos e quarenta e seis años el dicho martin de villalobos fyscal presento por testigos para lo suso dicho a hernan marquez davila e a domingo de eslava questavan presentes de los quales fue tomado e rreçebido juramento por dios e por santa maria e por las palabras de los santos evangelios e por vna seña de cruz en que corporalmente pusieron sus

manos derechas que como buenos fyeles e catolicos christianos temiendo a dios e guardando sus conçiencias dirian la verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado en el caso que heran presentados por testigos e que no lo dexarian de decir por amor odio ni temor dadibas ni promesas ni por aprovechar a la vna parte ni dañar a la otra ni por otro respeto ni causa alguna e que si ansi lo hiziesen /f.º 126/ y la verdad dixesen que dios todopoderoso les ayude en este mundo al cuerpo y en el otro a las animas donde mas an de durar y lo contrario haziendo el se lo demande mal y caramente como a malos cristianos que a sabiendas se perjuran jurando su santo nonbre en vano a la confusion del qual dicho juramento dixeron si juro e amen ———

E lo que dixeron e depusyeron por si e sobre si secreta e apartadamente por las preguntas del dicho ynterrogatorio vno en pos de otro es lo siguiente: ———

I testigo. _____ El dicho hernan marquez davila estante en esta corte testigo presentado en esta razon por el dicho martin de vilallobos fysical el qual aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: ———

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los en la pregunta contenidos e tiene notiçia del desaguadero porque a estado en el _____

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo ques de hedad de mas de treynta años e que no es pariente ni enemigo de /f.º 126 v.º/ el dicho fysical ni del dicho rodrigo de contreras ni le empeçe ninguna de las preguntas generales e que de dios la justicia al que la tobiere ———

II. a la segunda pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene. preguntado en como la sabe dixo que por que este testigo fue en compañia de los capitanes machuca y alonso calero la primera vez que se descubrio el rio del dicho desaguadero e fue hasta la mar del norte en los vergantines en que yvan e despues bolbio por tierra en busca del dicho capitán machuca que se abia apartado por la tierra adentro e vino en busca del hasta la çidad de granada e alli lo hallo e bolbio a bolber con el el rrio abaxo hasta la mar del norte en canoas en

busca del capitán calero e después de todo lo suso dicho bolbieron el río arriba hasta que vinieron a la dicha ciudad de granada e después desto fue el dicho rodrigo de contreras al dicho desagadero e por lo que dicho tiene sabe que la dicha navegación estaba descubierta antes que el dicho rodrigo de contreras fuese a ella porque ansimesmo este testigo bolbio con el dicho rodrigo de contreras tercera vez —————

III. /f.º 127/ a la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y en ello se afirma —————

IIIº. a la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que al tiempo quel dicho rodrigo de contreras quiso yr por el dicho desagadero abaxo no lleua vergantin ninguno sino fue doss varcas viejas del tesorero pedro de los rios que avia traído del rrealejo hasta leon e de alli por la laguna abaxo hasta la laguna de granada e que sabe que las mas canoas que fueron para el dicho effeto las hizo hazer el capitán diego machuca de çuaço a su propia costa e otros eran de otros vezinos e personas particulares y lo sabe porque este testigo como dicho tiene fue al dicho viaje —————

V. a la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es que bolbiendose este testigo del dicho viaje en vna canoa para la ciudad de granada que queria yr entonces a los reynos de castilla topo vn bergantin en el puerto de la cruz ques a la boca del mismo río del desagadero en la misma laguna de granada hallo alli vn bergantin el qual oyo decir que avia hecho en leon doña maria /f.º 127 v.º/ de peñalosa muger del dicho rodrigo de contreras en el qual yva vno que se llamava mateo de lezcano y llebava bastimentos e veynte e çinco o treynta hombres en socorro del dicho rodrigo de contreras —————

VI. a la sesta pregunta dixo que este testigo no sabria declarar el preçio que baldran los bastimentos en aquella sazón quel dicho rodrigo de contreras hizo el dicho viaje mas de que le paresçe que no valian caros y tanpoco sabria declarar la cantidad que el dicho rodrigo de contreras gasto en el dicho viaje mas de que sabe que gasto en socorrer algunos compañeros con ropa e otras cosas —————

VII. a la septima pregunta dixo que sabe que en el dicho viaje que el dicho rodrigo de contreras hizo no se llevo ningun-

nos cavallos porque la tierra no es aparejada para ello e que el comer de los cauallos que la pregunta dize lo oyo decir a algunas personas cuyos nonbres al presente no se acuerda ecepto que se acuerda auerlo oido dezir al mesmo hernan sanchez de badaxoz _____

VIII°. a la otava pregunta dixo que no la sabe porque este testigo era buelto como dicho tiene para se yr a los reynos de castilla _____

IX. /f.º 128/ a la novena pregunta dixo que no la sabe —

X. a la dezima pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyo dezir a personas que avian ydo en la dicha jornada como el dicho rodrigo de contreras avia fallado en la tierra al dicho hernan sanchez de badaxoz e que le servian algunos yndios y estaua poblado con algunos españoles y hechos vnos palenques e que lo suso dicho se acuerda averlo oido decir al dicho hernan sanchez e a otras personas de cuyos nonbres al presente no se acuerda y este testigo a la buelta que yva para yrse al nonbre de dios e de alli a castilla vio como el dicho hernan sanchez yva preso a castilla y alli se embarco juntamente con este testigo en otro navio para el dicho viaje e que lo demas en la pregunta contenido no lo sabe _____

XI. a las honze preguntas dixo que no lo sabe por que este testigo como dicho tiene era ya ydo a los reynos de castilla —

XII. a las doze preguntas dixo que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afyrma e fyrmolo de su nonbre, hernan marquez davila _____

El dicho damian deslava es-
/f.º 128 v.º/ II testigo. _____

tante en esta corte testigo presentado en esta razon por el dicho fiscal martin de villalobos el qual aviendo jurado en ferma debida de derecho e siendo preguntado esaminado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: —

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los en la pregunta contenidos e tiene notiçia del desaguadero de çinco años a esta parte poco mas o menos por que a estado en el _____

fue preguntado por las preguntas generales de la ley de madrid dixo que es de hedad de treynta e çinco o treynta e seys años poco mas o menos e que no es pariente ni enemigo del di-

cho rodrigo de contreras ni del dicho fysical ni concurren en el ninguna de las otras preguntas generales de la ley _____

II. a la segunda pregunta dixo que al tiempo que el dicho rodrigo de contreras hizo la gente que declara para yr al desaguadero este testigo estava en el nonbre de dios en compañia del capitan alonso calero los quales venian con gente al dicho desaguadero /f.º 129/ por la mar del norte por quel dicho alonso calero venia ansimismo por capitan y descubridor del dicho desaguadero e que aquella sazón este testigo oyo dezir al dicho capitan alonso calero e a otras personas que en su compañia venian como ya estava descubierto e visto el dicho desaguadero porque el dicho capitan y el capitan machuca lo avian descubierto e visto como personas a quien para ello avia dado poder e comision el dicho rodrigo de contreras e que yvan derechos a la çidad de granada de la provinçia de nicaragua para de alli con mas gente yr a poblar al dicho desaguadero por la buena notiçia que de la tierra tenian _____

III. a la terçera pregunta dixo que segun lo que a este testigo avian dicho el dicho capitan alonso calero y la gente que con el venia que eran algunas de las personas que avian ydo con el al dicho descubrimiento e de los que venian con el dicho rodrigo de contreras porque al tiempo que este testigo partio en compañia del dicho alonso calero de la provinçia de panama toparon al dicho rodrigo de contreras en la boca del dicho rio a la mar del norte e se lo dixerón que avnquel dicho rodrigo de contreras no baxara por el dicho desaguadero ni hiziera /f.º 129 v.º/ gastos ni se dexara de contratar como se contrata pues estava ya visto y descubierto _____

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que bido quel dicho rodrigo de contreras y la dicha gente que con el yva por el dicho rio abaxo no traya vergantín ninguno sino solamente vn batel y todas las demas eran canoas e que oyo decir aquella sazón que las dichas canoas las mas dellas avia hecho el dicho capitan machuca y las otras avian dado vezinos de la dicha provinçia de nicaragua e que el dicho rodrigo de contreras avia hecho muy pocas dellas e que esto oyo dezir publicamente a los soldados que venian en compañia

del dicho rodrigo de contreras de cuyos nonbres al presente no se acuerda _____

V. a la quinta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que estando en la guerra en las provinçias del dicho desaguadero oyo decir como doss vergantines que alli avian venido en doss vezes los avia hecho doña maria de peñalosa muger del dicho rrodrigo de contreras los quales avian traído bastimentos e que despues se avian vendido el vno dellos en el nonbre de dios por luys sanchez y el otro se avia vendido en granada como la pregunta /f.º 130/ lo declara y lo suso dicho oyo decir a muchas personas de cuyos nonbres al presente no se acuerda e que no sabe que en el dicho viaje fuese otro vergantin ni otro barco alguno del dicho rrodrigo de contreras _____

VI. a la sesta pregunta dixo que a la sazon e tiempo que el dicho rodrigo de contreras salio con la dicha gente para el dicho desaguadero no estava este testigo en la provinçia de nicaragua por que como dicho tiene los toparon en el camino a la boca del desaguadero e por esto no sabe a que preçios valian mas de que oyo decir como aquella sazon balian los bastimentos a muy bajos preçios e ansimismo oyo decir a la gente que traya el dicho rodrigo de contreras como los bastimentos que ellos llevaban se los avian dado amigos e conprado de sus dineros e pocos avian reçibido del dicho rodrigo de contreras lo qual oyo dezir a muchas personas e por la causa que a declarado no sabia dezir la cantidad que el dicho rrodrigo de contreras gastaria en lo suso dicho _____

VII. a la septima pregunta dixo que sabe que el dicho rodrigo de contreras no lleuo cavallos ningunos porque como a declarado al tiempo que lo toparon no se los vio traer /f.º 130 v.º/ e que llegado a la tierra del dicho desaguadero este testigo vio doss cavallos que tenia hernan sanchez de badaxoz e otro que tenia vn soldado suyo los quales se comieron los doss dellos a costa de los soldados _____

VIII.º a la otava pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que en la entrada que hizieron çiertos soldados estando en el dicho desaguadero con el capitan diego de castañeda en descubrimiento del pueblo de suerre que en el y en la tierra que anduvieron hasta llegar a el y en otras partes se hallaron mas

de mill pesos e se rremite a la cuenta de los officiales que a la sazón eran tienen los quales por dicho del dicho rodrigo de contreras que les hablo en la punta blanca diziendo como la dicha doña maria de peñalosa su muger le escribia que no tenia dineros para conprar bastimentos que se le embiasen aquellos dineros para que proveyese a los dichos soldados de comida los quales tobieron por bien que se los tomase para el dicho effeto e que no sabe que por razon dellos este testigo ni los demas soldados recibiese ningunos bastimentos —————

IX. a la novena pregunta dixo que lo que sabe de la pregunta es que segun a dicho e declarado en las preguntas antes desta /f.º 131/ este testigo no se hallo presente al tiempo que el dicho rrodrigo de contreras partio de la dicha provincia de nicaragua para saber la cantidad que gasto ni lo que su muger pudo enbiar mas de que segun lo que este testigo oyo decir que valian poco los bastimentos en la dicha provincia de nicaragua e segun lo poco que davan a los soldados que le paresçe que antes sobrarian dineros en la cantidad que a declarado que llevaron que no faltaria —————

X. a la diez preguntas dixo que sabe que al tiempo que lleo el dicho rodrigo de contreras a la provincia del desaguadero andando en la guerra en la provincia del caçique coaçã en la loma de corotapa hallo el dicho rodrigo de contreras a hernan sanchez de badaxoz con çierta gente con alcaldes e regidores e vido que venian al dicho hernan sanchez yndios de paz que dezian el e su gente que los serbian y les trayan los bastimentos neçesarios el qual dicho contreras prendio al dicho badaxoz e hizo çiertas ynformaciones e con ellas le embio preso a españa e que despues de aber el dicho rodrigo de contreras enbiado preso a españa al dicho hernan sanchez salio de la tierra con la gente a la punta de sant /f.º 131 v.º/ geronimo puerto de la mar del norte donde la dexo con el capitan castañeda e se bolbio a granada quedando la tierra mas de guerra que de paz como la pregunta dize e que despues de auerse ydo el dicho rodrigo de contreras quedo la gente muy descontenta por no aver querido poblar ni dar la orden que convenia e malos tratamientos que les hizo e por vna carta que les embio se amotinaron todos e se fueron al

nonbre de dios e despues el dicho capitan a granada con quinze o diez e seys honbres que quedaron _____

XI. a las honze preguntas dixo que bolbiendose el dicho rodrigo de contreras nonbro la dicha villa contenida en la pregunta e nonbro el dicho alcalde pero que este testigo nunca vido vecinos en ella ni la tubo por villa ni por nada ni avia para effeto ninguno que alli se poblase para pensar de permanesçer porque no tenia yndios ni otras cosas neçesarias para se permanecer e tiene por çierto quel dicho rodrigo de contreras la poblacion de la dicha villa hizo para solamente el effeto que la pregunta dize _____

XII. a las doze preguntas dixo que lo que dicho tiene es ansi verdad para el juramento /f.º 132/ que hizo e que en ello se afyrmaba e afyrmo e fyrmo de su nonbre _____

preguntado por las preguntas añadida. _____ añadida dixo que lo que della sabe es que estando en la dicha conquista del desagadero a la sazón que en ella estaba malo este testigo oyo decir a las personas que en ella andavan y ansi fue publico que el dicho rodrigo de contreras avia tomado al dicho hernan sanchez de badaxoz seis mill pesos los quales avia dado al dicho lezcano que la pregunta dize para que los lleuase a la dicha provincia de nicaragua e que este testigo no sabe que dellos diese parte a persona ninguna que anduviese en la dicha conquista ni a este testigo se le dio que ansimesmo andubo en ella e que tiene por çierto se quedo con ellos e que segund las palabras que el dicho rodrigo de contreras paso con este testigo sobre auer traído los dichos seys mill pesos syn consentimiento de los dichos soldados e por lo que el dicho rodrigo de contreras le respondió tiene por muy çierto que los tomo e se quedo con ellos. domingo de eslabo paso ante mi diego de robledo —

En la çiudad de la nueva segovia deste provincia de nicaragua en veynte e siete /f.º 132 v.º/ dias del mes de junio del año del señor de mill e quinientos e quarenta e çinco años paresçio presente anton ramos vezino desta dicha çiudad ante el muy noble señor benito jordan alcalde ordinario por su magestad en esta dicha çibdad y en presençia de mi joan de argijo escriuano publico e del cabildo della e de los testigos yuso escriptos e pre-

sento vna provision real y carta reęebtoria escripta en vn pliego de papel e sellada con vn sello real de ęera colorada e fyrmada con las fyrmas siguientes el lięenęiado alonso maldonado el lięenęiado diego de herrera el lięenęiado pedro ramires el lięenęiado rogel e por mandado de la dicha real audięnia diego de rrobledo escriuano de la dicha real audięnia e refrendada de andres doban e por chanęiller gonęalo de cartagena con vn poder suęesibo en la dicha provision para anton ramos vezino desta dicha ęiudad e con vn ynterrogatorio fyrmado del dicho escriuano y el dicho anton ramos pidio al dicho seńor alcalde guarde e cumpla esta dicha provision real segun e como en ella se contiene testigos que fueron presentes a lo que dicho es joan landero y joan yańez e pedro de castańeda vezinos desta dicha ęiudad su tenor de lo qual vno en pos de otro es este que se sigue:

/f.º 133/ Don carlos por la dibina clemęnia emperador sener augusto rey de alemania dońa joana su madre y el mismo don carlos por la misma graęia de dios rreyes de castilla de leon de aragon de las doss seęilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valenęia de galięia de mallorcas de seuilla de ęerdeńa de cordoua de coręega de muręia de jaen de los algarues de algeзира de bigraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra fyirme del mar oęeano condes de baręelona marqueses de oristan e de goęiano archiduques de avstria duques de borgońa seńores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neo patria condes de flandes e de tirol etc. a todos los nuestros alcaldes ordinarios y otras nuestras justięias qualesquier de todas las ęiudades villas y lugares de las provinęias sujetas a la nuestra audięnia y chanęilleria rreal que reside en la ęiudad de graęias a dios de la provinęia de honduras e a cada vno y qualesquier de uos en vuestros lugares e jurisdicęiones a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud e graęia sepades que pleyto esta pendiente en la dicha nuestra audięnia ante el nuestro presidente e oidores della entre partes de la vna abtor demandante rodrigo de contreras nuestro governador que fue de la provinęia de nicaragua e los capitanes diego machuca de ęuaęo /f.º 133 v.º/ y alonso calero vezinos de la ęiudad de granada de la dicha provinęia e de la otra reo defendiente martin de villalobos nuestro promotor fyscal en nuestro real nonbre sobre

razon de los gastos que los suso dichos dizen aber hecho en el descubrimiento del desaguadero de la laguna del rio grande e sobre las otras causas y rrazones en el proçeso del dicho pleyto contenidas en el qual por las dichas partes fue dicho e alegado de su derecho hasta que fue concluso e por los dichos nuestro presidente e oidores fueron reçibidos a prueba con termino e prorrogacion de seys meses primeros siguientes dentro de los quales paresçio ante nos la parte del dicho nuestro promotor fysical e nos suplico e pidio por merçed que porque los testigos de que en la dicha causa se entendia aprovechar para hazer su provança avia e tenia en esas dichas çiudades villas e lugares le mandasemos dar nuestra carta rreçebtoria en forma para la poder hazer e que sobre ello proveyesemos como la nuestra merçed fuese lo qual visto por los dichos nuestro presidente e oydores de la dicha nuestra audiencia fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos e a cada vno de uos en la dicha rrazon e nos tobimoslo por bien por la qual vos mandamos que si la parte del dicho martin de villalobos ante vos paresçiere dentro del dicho termino /f.º 134/ de los dichos seys meses que corre e se cuenta desde seys dias del mes de março del año de la data desta nuestra carta e de lo en ella contenido vos pidiere cumplimiento hagais paresçer ante vos a todas las personas de quien dixere que se entiende aprouechar por testigos e ansi benidos e paresçidos tomeys e reçibays dellos e de cada vno dellos juramento en forma de derecho e sus dichos e deposiciones por si e sobre si secreta e apartadamente preguntandoles por las preguntas generales de la ley e por las del ynterrogatorio que ante vos sera presentado fymado del escriuano de la dicha nuestra audiencia ynfra escripto y al testigo que dixere que sabe lo contenido en la pregunta le preguntad como lo sabe e al que dixere que lo oyo decir que a quien y quando lo oyo decir e al que dixere que lo cree que como e porque lo cree por manera que cada vno de los dichos testigos de razones suficientes de sus dichos e deposiciones y lo que ansi los dichos testigos dixeren e depusieren con los demas autos que çerca dello pasaren escripto en linpio e fymado de vuestro nonbre e fymado e signado del escriuano ante quien pasare çerrado y sellado en publica forma en manera que haga fee lo hazed dar y entre-

gar a la parte del dicho martin de villalobos nuestro fysical para que lo pueda traer e presentar en la dicha /f.º 134 v.º/ nuestra audiencia en el dicho pleyto y causa en guarda de nuestro derecho sin llebar por ello derechos algunos por ser cossa tocante a nos e ansimesmo vos mandamos fagays quel dicho rodrigo de contreras declare a las preguntas del dicho ynterrogatorio que le fueron puestas por pusiçiones conforme a la ley sola pena della lo qual vos mandamos que ansi hagais e cumplays avnque la parte del dicho rrodrigo de contreras e diego machuca de çuaço y alonso calero ante vos no parescan a ver presentar jurar e conosçer los testigos que la parte del dicho nuestro fysical presentare por quanto para ello fueron çitados e aperçebidos en forma e les fue dado el mismo plazo e termino e los vnos ni los otros no fagades ni fagan endeal por ninguna ni alguna manera so pena de la nuestra merçed e de cada çien pesos de oro para la nuestra camara e fysco a cada vno de uos que lo contrario hiziere. dada en la çidad de graçias a Dios a postrero dia del mes de abril de mill e quinientos e quarenta e çinco años. el liçençiado alonso maldonado el liçençiado diego de herrera el liçençiado pedro rramirez el liçençiado rogel. yo diego de robledo escriuano de camara de sus magestades e de su abdiencia y chançilleria rreal de los confynes la fyze escrevir por su mandado con acuerdo de su presidente e oidores registrada andres dobon. por chançiller gonçalo de cartagena —————

/f.º 135/ En la çidad de graçias a dios de la provinçia de higueras e honduras estando en la corte y chançilleria rreal de sus magestades a veynte e doss dias del mes de mayo del nasçimiento de nuestro salvador jesuchristo de mill e quinientos e quarenta e çinco años por presençia de mi diego de robledo escriuano de camara de sus magestades e de la dicha real audiencia e de los testigos yuso escriptos paresçio presente martin de villalobos alguazil mayor desta corte e promotor fysical de la dicha real audiencia e dixo que como tal fysical daua e otorgava poder cunplido segun quel le tiene e de derecho mas puede e deue valer a anton ramos e a joan de argujo vezinos de la çidad de la nueva segobia e a cada vno y qualquier dellos por si ynsolidun avsentes como si fuesen presentes para que por el y en su nonbre como tal fysical puedan presentar esta carta e pro-

vision real de sus magestades ante qualesquier justicias e hazer todas e qualesquier provanças que convengan e menester sean para el effeto en esta real provision contenido e pedyr sean examinados por el ynterrogatorio que se le embia firmado de mi el escriuano de la dicha real audiencia e sobrello hazer todos los autos e diligencias que convengan e menester sean e pedir qualesquier testimonios contra qualesquier juezes y escriuanos no lo haziendo como conviene al servicio de su magestad y execucion de la /f.º 135 v.º/ su justicia que para lo a ello anexo e dependiente les dava todo poder conplido con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades con poder de jurar e sustituyr e con libre e general administracion y lo otorgo e firmo de su nonbre testigos diego garçia de almonte e diego de quadros e pedro serrano estantes en la dicha çiudad. martin de villalobos. e yo el dicho diego de rrobledo escriuano de la dicha real audiencia lo fyze escreuir segun que ante mi paso e doy fee quel dicho martin de villalobos es fysical nonbrado en la dicha rreal audiencia y el mismo otorgo este poder e por ende fyze aqui este mio sino ques a tal en testimonio de berdad. diego de rrobledo escriuano —————

NOTA.—*Aquí figuraba el interrogatorio presentado por el Fiscal Martín de Villalobos. Véase página 110 del presente volumen.*

yten si saben etc. que al tiempo que el dicho rodrigo de contreras llego donde estava el dicho hernan sanchez de badaxoz hallo que el dicho hernan sanchez tenia çinco mill e mas pesos de oro junto con los soldados que con el estavan y el dicho rodrigo de contreras tomo los dichos pesos de oro para los embiar a fundir a la provincia de nicaragua para que despues de fundidos se repartiesen a cuyos fuesen los quales embio con mateo de lezcano e si saben que el dicho rodrigo de contreras tomo para si e tiene los dichos çinco mill pesos de oro sin averlos dado a nadie martin de villalobos. diego de robledo —————

/f.º 138 v.º/ E ansi presentada la dicha provision rreal e carta reçeptoria e ynterrogatorio y el dicho poder para el dicho anton ramos el dicho señor alcalde lo ovo por presentado e tomando la dicha provision real en sus manos haziendo el acatamiento

to devido la beso e puso sobre su cabeza como carta e provision real de sus magestades e señor a quien dios nuestro señor dexereynar por muy largos tiempos e años y en cumplimiento della mando al dicho anton ramos trayga ante el e presente los testigos de que en este caso se entiende aprovechar que el esta presto de los tomar e rezebir y en todo haze el cumplimiento de justicia e hazerlo a el mandado por la dicha provision real segund e como en ella se contiene. testigos los dichos _____

E luego yncontinentemente en esta presentacion de testigos. _____

dicho dia mes e año suso dicho el dicho anton ramos traxo e presento por testigos ante el dicho señor alcalde a joan roman e a bartolome de velazquez e al magnifico señor capitán diego de castañeda e a hernando de aguilera e a christoval montiel de los quales e cada vno dellos pidió al dicho señor alcalde rezeiba dellos e de /f.º 139/ cada vno dellos el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e los desamine por el dicho ynterrogatorio e presentado por el dicho anton ramos _____

de los quales e de cada vno dellos el dicho señor alcalde tomo e rezebio juramento en vna señal de cruz en que pusieron sus manos derechas e por dios e por santa maria e por las palabras de los santos quatro evangelios qué dirian la verdad de lo que supieren en este caso que son presentados por testigos los quales e cada uno dellos e por si a la confesion del dicho juramento dixeron si juro e amen e siendoles preguntado por el dicho ynterrogatorio dixeron lo siguiente: _____

El dicho joan roman testigo III testigo. _____ presentado en esta razon por el dicho anton ramos despues de aver jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio e por las preguntas en el contenidas dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho martin de villalobos e al dicho rodrigo de contreras governador que fue de la dicha provincia e que los, conosçe a los suso dichos /f.º 139 v.º/ de quatro años a esta parte poco mas o menos e que tiene noticia del desagadero _____

fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de

hedad de mas de veynte e çinco años e que no es pariente ni panyaguado de ninguna de las partes e que vença este pleyto e causa quien toviere justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene quanto al estar descubierto el dicho rio e navegadose preguntado como lo sabe dixo que por que este testigo se hallo en la çuidad de granada de nicaragua e vido venir gente de los que avian ydo a descubrir el dicho descubrimiento e despues este testigo fue con el dicho rodrigo de contreras e topo en la boca del dicho rio en la boca que entra en la mar al dicho capitan calero e otras personas que consigo trayan en vna fragata e vn bergantin e que este testigo oyo decir al dicho capitan calero e a otras personas como avian tenido notiçia de los yndios /f.º 140/ de la dicha tierra de suerre e sucurava e que era tierra rica e que esto sabe de esta pregunta _____

III. a la terçera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por estar como estava descubierto el dicho rio y este testigo vido que se empeçava a tratar e lo sabe por lo que dicho tiene _____

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que la sabe como en la dicha pregunta lo dize preguntado como la sabe dixo que la sabe por que este testigo yva con el dicho gobernador rodrigo de contreras el dicho viaje e lo vio todo como la dicha pregunta lo dize _____

V. a la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vido el vergantín e fragata que la dicha muger del dicho gobernador le enbio e que despues de llegados el dicho governador los enbio e se vendió el vergantín al dicho luys de guevara e al dicho joan hernandez e que la fragata oyo decir a muchas personas queste testigo no se acuerda que lo vendio luys sanchez con poder que tubo del dicho gobernador en el nonbre de dios e que esto es lo que sabe desta pregunta _____

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que /f.º 140 v.º/ sabe della es que los bastimentos en aquel tiempo quel dicho governador fue al dicho viaje valian muy baratos. preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo fue el dicho viaje e conpro cosas que huvo menester a muy bajos preçios e que sabe este testigo que mucha parte de los que yvan con el dicho goberna-

dor en que eran los vezinos llevavan e yban bien proueidos e siempre les proveyan de sus casas de nicaragua e questo sabe de esta pregunta y lo vido —————

VII. a la septima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que porque este testigo se hallo presente e lo vido y este testigo conpro e comio medio quarto de vn cavallo e questo sabe desta pregunta ———

VIII°. a la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene ecepto que este testigo no se acuerda que cantidad de pesos de oro son los que la dicha pregunta dize porque a mucho tiempo y este testigo no se acuerda e que lo sabe porque se hallo presente e vido como se tomo el dicho oro en la dicha tierra e que esto sabe desta pregunta —————

IX. /f.º 141/ a la novena pregunta dixo que no sabe esta dicha pregunta mas de como dicho tiene que los dichos pesos de oro se embiaron a nicaragua e questo sabe desta pregunta ———

X. a la dezima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, preguntado como la sabe dixo que por que este testigo se hallo presente e lo vido e questo sabe desta pregunta ———

XI. a las honze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene e lo vido todo e se hallo presente e por esto dixo que la sabe —————

XII. a las doze preguntas dixo que la sabe y es publico e notorio a las personas que lo saben e dello tienen noticia ———

fue preguntado por la pregunta en el dicho ynterrogatorio añadida dixo que la sabe como en la dicha pregunta se contiene ecepto queste testigo no se acuerda la cantidad que eran de pesos de oro por aver como a mucho tiempo. preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido e se hallo presente e que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho e siendole leydo su dicho se afyrmo en el e fyrmoló de su nonbre. joan roman ———

El dicho bartolome velazquez
IIIIº testigo.] testigo presentado /f.º 141 v.º/

en esta razon despues de aver jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: —————

I. a la primera pregunta dixo que conosçe a los dichos martin de villalobos e a rodrigo de contreras governador que fue de

la provincia de nicaragua de quatro años a esta parte poco mas o menos tiempo _____

fuele preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de mas de veynte e çinco años e que no es pariente ni pañyguado de ninguna de las partes e que vença este pleyto e cavsa quien toviere justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo que no la sabe mas de que la oyo decir que avia descubierto el dicho rio el capitan diego machuca de çuaço y alonso calero e que lo oyo a muchas personas e questo sabe desta pregunta _____

III. a la terçera pregunta dixo que no la sabe mas de como dicho tiene oyo decir que el dicho rio estaba descubierto _____

IIII°. a la quarta pregunta dixo que no la sabe por queste testigo no fue con el dicho gouernador en el dicho viaje sino despues en su socorro _____

V. /f.º 142/ a la quinta pregunta dixo que lo que sabe della es questo testigo vido como su muger del dicho gouernador le embio doss vergantines con çierto bastimento e que los soldados que se amotinaron los llevaron e que lo demas en la pregunta contenido no lo sabe e que lo que dicho tiene en esta dicha pregunta este testigo lo sabe porque fue en los dichos vergantines al nonbre de dios _____

VI. a la sesta pregunta dixo que no la sabe por questo testigo no se hallo en la dicha provincia al tiempo quel dicho gouernador hizo el dicho viaje mas de que al tiempo questo testigo fue en el dicho socorro del dicho gouernador valian los bastimentos muy baratos en que la hanega del mayz valia a rreal y los puercos a medio peso e a ducado e que esto lo sabe porque lo via vender e questo sabe desta pregunta _____

VII. a la septima pregunta dixo que oyo decir a muchas personas que andavan en el dicho viaje con el dicho gouernador como no avia llevado cavallos ningunos e que sabe este testigo que se mato vn cavallo de los que tenia hernan sanchez para comer e que este testigo lo sabe porque lo vido e se hallo presente e que esto sabe desta pregunta _____

VIII°. /f.º 142 v.º/ a la otava pregunta dixo que no la sabe mas de que lo oyo decir a muchas personas en el dicho descubrimiento de los que andaban con el dicho gouernador _____

IX. a la novena pregunta dixo que no la sabe porque como dicho tiene no sabe que gastos hizo el dicho gouernador al tiempo que fue el dicho viaje e que oyo dezir como se avia tomado mucha cantidad de pesos de oro e que esto sabe desta pregunta.

X. a la dezima pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vido preso al dicho hernan sanchez de badaxoz e oyo decir que le avia preso el dicho gouernador y echado de la tierra e que este testigo vido yr preso e fuera de la tierra al dicho hernan sanchez e que este testigo vido como el dicho gouernador se vino a la çudad de leon a su casa e dexo la tierra de guerra sin averla conquistado ni paçificado e que yendose el dicho gouernador a su casa dexo en su lugar en la dicha tierra vn capitan con la dicha gente que tenia el qual se fue con la demas gente e dexaron la tierra por la gran neçesidad que en ella pasaban /f.º 143/ sin quedar hombre de guerra ni conquista en la tierra e que esto sabe desta pregunta porque lo vido e oyo decir a muchas personas —————

XI. a las honze preguntas dixo que lo que della sabe es que vido este testigo como en el mismo lugar que la dicha pregunta lo dize yendose el dicho gouernador a su casa nonbro vna villa e le puso por nonbre san joan de la cruz e sabe que nonbro por alcalde al dicho gabriel de leon e sabe que era su despensero e criado e que bido que nonbro a otros criados suyos por regidores e que este testigo sabe que en el dicho sitio y lugar no era para estar ni abitar pueblo por ser poca cossa e cada dia la comia la mar e que este testigo bido como en el dicho pueblo no avia mas de vn hombre que tenia alli vna casa que estaba por los capitanes calero e machuca e que se avian ydo todos los demas que alli estavan que dexo el dicho gouernador que no quedo hombre ninguno e que esto sabe porque lo vido —————

XII. a las doze preguntas dixo que todo lo suso dicho es publico e notorio e publica boz e fama entre las personas que dello tienen notiçia —————

/f.º 143 v.º/ fuele preguntado por la pregunta añañida en el dicho ynterrogatorio dixo que no la sabe mas de que lo oyo decir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas de los que andavan con el dicho gouernador e al dicho mateo lezcano que llevaba el dicho oro e que esta es la verdad para el jura-

mento que hizo e siendole leydo su dicho se afyrmo en el e no fyrmo porque no sabia y el dicho señor alcalde lo señalo de su señal _____

El dicho christobal montiel
V testigo. _____ testigo presentado en esta razon despues de aver jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio e preguntas en el contenidas dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho martin de villalobos e al dicho rodrigo de contreras de nueve años a esta parte poco mas o menos tiempo e al dicho martin de villalobos de quatro o çinco años poco mas o menos tiempo e que tiene notiçia del desaguadero _____

fuele preguntado por las preguntas generales dixo ques hedad de treynta años poco mas /f.º 144/ o menos e que no es pariente ni paniaguado de ninguna de las partes e que vença este pleyto e cavsa quien tobiere justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como lo sabe dixo que por que lo oyo dezir a muchas personas que de alla vinieron del dicho viaje e fueron en el dicho descubrimiento _____

III. a la terçera pregunta dixo que lo que sabe della es que para el descubrimiento del dicho rrio e a la mar del norte no tenia ni avia neçesidad de gastarse cosa alguna porque ya estava descubierto. preguntado como lo sabe dixo que por que este testigo al tiempo que fue el dicho rodrigo de contreras fue con el e vido como venia el dicho rio arriba vna fragata en que venia en ella el capitan calero e otros çiertos conpañeros con el que venian en la mesma fragata para se la ayudar a subir a la çibdad de granada de nicaragua e que esto sabe desta pregunta.

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado /f.º 144 v.º/ como la sabe dixo que por que este testigo es vno de los conpañeros que fueron e llevo el dicho rodrigo de contreras e lo vio como testigo de vista e questo sabe desta pregunta _____

V. a la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene ecepto que este testigo no sabe si los dichos vergantines se vendieron e que este testigo oyo decir a muchas personas

que se avia vendido el vn bergantin destes en la boca del dicho rio e que lo avia conprado el dicho luys de guevara e joan fernandez e que esto sabe desta pregunta _____

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es que al tiempo que el dicho rodrigo de contreras fue en el dicho viaje balian los bastimentos muy barato e que el mayz valia a medio real poco mas o menos e que este testigo dize que lo que el dicho rodrigo de contreras pudo gastar en lo que este testigo vio seria poco porque yvan muchos vezinos de nicaragua con el dicho gobernador e yvan muy proveydos que llevavan para si en sus canoas e para /f.º 145/ algunos que yvan con ellos. preguntado como lo sabe dixo como dicho tiene que lo vido e fue el dicho viaje _____

VII. a la septima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que lo vido e se hallo presente e que esto sabe desta pregunta _____

VIII.º a la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene ecepto que este testigo no sabe que cantidad de pesos de oro serian por aver mucho tiempo que paso e que esto sabe por que lo vio e supo _____

IX. a la novena pregunta dixo que si los pesos de oro quel dicho rodrigo de contreras embio a nicaragua llegavan a la dicha contia de mill e dozientos pesos que a este testigo le paresçe bastar apagar los gastos que el dicho rodrigo de contreras hizo e podria hazer preguntado como lo sabe dixo que porque como dicho tiene valian los bastimentos muy baratos e que esto sabe desta pregunta _____

X. a la dezima pregunta dixo que la sabe /f.º 145 v.º/ como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que lo sabe por que este testigo se hallo en ello e lo vido _____

XI. a las honze preguntas dixo que lo que della sabe es que viniendo este testigo con el dicho capitán que el dicho rodrigo de contreras avia dexado hallo en el asiento e sitio que la dicha pregunta dize vna villa poblada que se llamava san joan de la cruz y estava en ella e residia el dicho gabriel de leon por alcalde y vn escriuano e otros quatro e çinco marineros y este calde y vn escriuano e otros quatro o çinco marineros pasajeros preguntado como lo sabe dixo que por que lo vido y este testigo

oyo decir dende a poco tiempo como se avia despoblado e que lo oyo decir a quatro o çinco de los que vinieron de la dicha villa e que este testigo vido en la çidad de granada al dicho gabriel de leon que en la dicha villa residia por alcalde _____

XII. a las doze preguntas dixo que todo lo suso dicho es publico e notorio e publica boz e fama entre las personas que dello tienen notiçia _____

fuele preguntado por la pregunta en el dicho /f.º 146/ ynterrogatorio añadido dixo que la sabe como en ella se contiene accepto queste testigo no sabe que cantidad de pesos de oro eran mas de que oyo decir que eran quatro o çinco mill pesos de oro e que esto sabe porque lo vido e oyo dezir e que esta es la verdad para el juramento que hizo e siendole leydo su dicho se afirmo en el e no firmo porque no sabia y el dicho señor alcalde lo señalo de su señal _____

El dicho hernando de aguile-
VI testigo. _____ ra testigo presentado en esta razon por el dicho anton ramos aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio e preguntas en el contenidas dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho martin de villalobos e al dicho rodrigo de contreras de quatro años a esta parte poco mas o menos _____

fuele preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de treynta años poco mas o menos e que no es pariente de ninguna de las partes e que vença este pleyto e cabsa quien tobiere justicia _____

II. a la segunda pregunta dixo que la /f.º 146 v.º/ sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que lo oyo decir a muchas personas e que yendo este testigo con el dicho gobernador en el dicho descubrimiento topo en la mar del norte en la boca del dicho rio al capitán alonso calero e a otras personas que consigo traya en vn bergantín que subia el rio arriba para subir a la çidad de granada e que esto sabe desta pregunta _____

III. a la terçera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado como la sabe dixo que por que este testigo

vido que en el dicho tiempo quel dicho gobernador fue en el dicho descubrimiento se navegaba e que esto sabe desta pregunta _____

IIII°. a la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que por que este testigo era vno de los que yvan con el dicho gobernador en el dicho viaje e vido lo contenido en la dicha pregunta e questo sabe desta pregunta _____

V. a la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. e que oyo decir que vn vergantin se vendio a joan hernandez /f.º 147/ e a luys de guevara lo qual oyo decir al mysmo joan hernandez que lo conpro y el otro vergantin este testigo lo vio en el nonbre de dios e que este testigo vio como el dicho luys sanchez con poder del dicho rodrigo de contreras lo recibio en el nonbre de dios y este testigo vio como el dicho luys sanchez traya negros suyos deshaziendo el dicho vergantin las obras muertas para traello al trato de chagre e que oyo decir a muchas personas que avia ganado en el dicho vergantin en el vergantin en el dicho trato mas cantidad de pesos de oro que el valia e questo sabe desta pregunta _____

VI. a la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo fue con el dicho rodrigo de contreras e se hallo presente en nicaragua e vido como los bastimentos valian en aquel tienpo muy baratos e que pocos fueron el dicho viaje que no llevasen e fuesen proveidos sin se los dar el dicho rodrigo de contreras e que esto sabe desta pregunta _____

VII. a la septima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como lo sabe dixo que por que lo /f.º 147 v.º/ vido e se hallo presente e que esto sabe desta pregunta _____

VIII°. a la otava pregunta dixo que lo que della sabe es que vido como en el pueblo de suerre se hallo çierta cantidad de pesos de oro e que al paresçer de este testigo serian seysçientos pesos e ansimismo vido como se hallo en estas partes oro e que vido como se deposito en el dicho peñalosa tesorero y en el dicho françisco gutierrez e que este testigo oyo decir a muchas personas de las que estavan con el dicho governador al tiempo que

embio el dicho oro a la dicha su muger como lo avia embiado e que lo sabe por lo que dicho tiene —————

IX. a la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como lo sabe dixo que por que los gastos que el dicho rodrigo de contreras hizo eran pocos e que bastavan los dichos pesos de oro en la pregunta contenidos a los pagar e sobraria e sabe e vido —————

X. a la dezima pregunta dixo que al tiempo que el dicho rodrigo de contreras fue y entro /f.º 148/ en la dicha tierra hallo al dicho hernan sanchez de badaxoz poblado e que este testigo vido como le servian yndios y les davan de comer e que vido este testigo como el dicho rodrigo de contreras prendio al dicho hernan sanchez de badaxoz y le embio de la tierra preso a españa e que sabe que el dicho rodrigo de contreras se fue de la dicha tierra e se bolbio a su casa y llebo consigo a muchos españoles sin aver conquistado ni paçificado e dexando mas alborotados los yndios que al tiempo que en la dicha tierra entro el dicho rodrigo de contreras e muchos de los españoles que quedaron con el dicho capitán viendo el mal aparejo y estar mucha parte dellos dolientes requirieron al dicho capitán les diese liçençia para se yr de la tierra dandole causa para ello e visto que el dicho capitán no les quiso dar liçençia con los treslados de los requerimientos que hizieron al dicho capitán se fueron treynta onbres poco mas o menos e que visto el capitán aversele hido la dicha gente se fue de la tierra e despoblado preguntado como lo sabe dixo que por que este testigo se hallo presente —————

XI. a las honze preguntas dixo que la sabe como en la dicha pregunta lo dize preguntado como lo sabe dixo que la sabe por que lo vido eçepto /f.º 148 v.º/ que al tiempo que el dicho rodrigo de contreras nonbro la dicha villa y el alcalde y regidores este testigo no se hallo presente pero que lo vido despues poblada como la pregunta lo dize —————

XII. a las doze preguntas dixo que todo lo suso dicho es publico e notorio e publica boz e fama entre las personas que dello tienen notiçia —————

fuele preguntado por la pregunta añadida en el dicho ynterrogatorio dixo que lo que della sabe es que lo oyo dezir a muchas personas de las que se hallaron presentes al dicho gouerna-

dor prendio al dicho hernan sanchez de badaxoz e oyo decir que le avia tomado el dicho rodrigo de contreras al dicho hernan sanchez çinco mill pesos poco mas o menos e que sabe que no tiene dado destos dichos pesos de oro ninguno a ningun compañero su parte e que lo sabe porque este testigo es vno de los que fueron con el dicho rodrigo de contreras e que esta es la verdad para el juramento que hizo e siendole leydo su dicho se afyrmo en el e fyrmoló de su nonbre. hernando de aguilera —

El dicho señor capitán testigo presentado en esta razón poniendo su mano derecha /f.º 149/

en la vara e cruz que consigo traya e por dios e por santa maria e por las palabras de los Santos quatro evangelios que dira la verdad de lo que supiere deste caso que es presentado por testigo el qual a la confesion del dicho juramento dixo si juro e amen e prometio de decir verdad siendo preguntado por las preguntas en el dicho ynterrogatorio contenidas dixo lo siguiente:

I. a la primera pregunta dixo que conosco a los en ella contenidos al dicho gobernador que fue de la provincia de nicaragua de diez años a esta parte e al dicho martin de villalobos de quatro años a esta parte poco mas o menos —

fue preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de mas de quarenta e çinco años e que no es pariente de ninguna de las partes e que ni le toca ningunas de las generales e que vença este pleyto quien tobiere justicia —

II. a la segunda pregunta dixo que lo que sabe della es que al tiempo que el dicho rodrigo de contreras fue el dicho viaje ya estava descubierta la navegacion del dicho rio preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo lo oyo decir que avia baxado vergantines /f.º 149 v.º/ e canoas por el abaxo e avian subido canoas por el rio arriba e que esto sabe desta pregunta.

III. a la terçera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como la sabe dixo que como dicho tiene el dicho rio y la navegacion del estava vista e descubierta e que esto sabe desta pregunta —

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que sabe que el dicho rodrigo de contreras y la demas gente que lleuo consigo en el dicho viaje no lleuo vergantín ninguno sino doss varcas pequeñas

que la vna llevaba el dicho tesorero e la otra el dicho rodrigo de contreras e que las canoas las demas hizieron los vezinos preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo fue el dicho viaje e lo vido todo como dicho es —————

V. a la quinta pregunta dixo que lo que sabe della es que los dichos doss vergantines que dize la pregunta fueron despues de estado el dicho rodrigo de contreras en la dicha tierra los quales fueron cargados de bastimentos e alguna gente de españoles e que sabe que vno se vendio al dicho guevara e a joan hernandez pero que no se acuerda en que cantidad de pesos de oro e que el otro vergantin oyo decir este testigo /f.º 150/ a muchas personas de las que vinieron del nonbre de dios como luis sanchez dalbo lo tomo luego a los que llevaban el dicho barco e que sabe que no se hizo para el dicho viaje mas vergantines sino fue vna fragata que hizo el dicho rodrigo de contreras con la gente que consigo tenia para entrar la tierra adentro. preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo lo vido e se hallo presente e que esto sabe de esta pregunta —————

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es questo testigo vido como al tiempo que el dicho rodrigo de contreras hizo el dicho viaje valian los bastimentos baratos e que no se acuerda a que preçios valian el mayz y los puercos e que sabe este testigo que algunos de los que yvan con el dicho rodrigo de contreras yvan bien proueitos e que bido como el dicho rodrigo de contreras llevo muchos toçinos e bastimentos e que no sabe lo que pudo gastar preguntado como la sabe dixo que por que lo vido e se hallo presente al tiempo que el dicho rodrigo de contreras hizo el dicho viaje e que esto sabe desta pregunta.

VII. a la septima pregunta dixo que no se llevo cavallo ninguno e que los que alla se hallaron heran del dicho hernan sanchez /f.º 150 v.º/ que se despeñaron e mataron por no ser la tierra para andar en ella e los comieron e questo sabe porque se hallo presente —————

VIII.º a la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene ecepto que no se acuerda que cantidad de pesos de oro eran preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido e se hallo presente en ello —————

IX. a la novena pregunta dixo que no la sabe porque este

testigo no sabe que cantidad de pesos de oro gastaria el dicho gobernador —————

X. a la dezima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene ecepto que este testigo no se afyrma si el dicho hernan sanchez estava poblado mas de que le hallaron metido en vn palenque y dezian que en la mar avian poblado e que se avian retirado adonde estavan en el dicho palenque al tienpo que el dicho rodrigo de contreras le hallo e que no tenian en la mar pueblo ninguno e que sabe como el dicho hernan sanchez tenia consigo vno o doss alcalde e algunos regidores del dicho pueblo. preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido e que a este testigo le dexo el dicho rodrigo de contreras con la gente que dize en la dicha pregunta e que esto es lo que sabe —————

XI. /f.º 151/ a las honze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene ecepto que no sabe a que effeto poblo aquel pueblo o por que el dicho rodrigo de contreras. preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido e que esto sabe desta pregunta.

XII. a las doze preguntas dixo que todo lo suso dicho es publico e notorio entre las personas que dello tienen notiçia.

fuele preguntado por la pregunta añadida en el dicho ynterrogatorio añadida. dixo que la sabe como en la dicha pregunta se contiene ecepto que este testigo no se acuerda que tanta cantidad fue e tuvo el dicho oro e que a oido decir a muchas personas que no a dado el dicho rodrigo de contreras nada a nadie e que se lo tiene en su poder. preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido todo lo que dicho tiene e lo oyo decir e que esta es la verdad para el juramento que hizo e siendole leydo su dicho se afirmo en el e firmolo de su nonbre. diego de castañeda.

El despues de lo suso dicho en seys dias del mes de jullio del dicho año paresçio presente el dicho anton ramos ante el dicho señor alcalde y en presençia de mi el dicho escriuano e /f.º 151 v.º/ testigos yuso escritos e dixo que el no tenia en esta çidad mas testigos de que se pueda aprobechar e que pide al dicho señor alcalde mande a mi el dicho escriuano le de la dicha provança sacada en linpio en manera que haga fee para le llevar o embiar a la dicha real abdiencia para ynformar a su magestad de lo que tiene probado testigos que fueron presentes a lo que

dicho es hernan rodrigues y hernan ponçe y alonso de barrientos vezinos desta çiuudad _____

E despues de lo suso dicho en este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor alcalde mando a mi el dicho escriuano se io diese sacado en linpio al dicho anton ramos segun e como lo pide signado e firmado e çerrado e sellado en publica forma no llevando por ello derechos algunos por quanto es cossa tocante al seruiçio de su magestad testigos los dichos benito jordan _____

Todo lo qual que de suso se contiene yo el dicho escriuano se lo di segun que ante mi paso e segun que el dicho anton ramos lo pidio e segund quel dicho señor alcalde me lo mando dar e va çierto corregido e conçertado con el dicho original e va escripto en seys hojas de papel e se lo di al dicho anton ramos /f.º 152/ en esta dicha çiuudad en seis dias del mes de jullio del año suso dicho en presençia del dicho señor alcalde e de los testigos e por ende fize aqui este mio signo ques a tal en testimonio de verdad joan de argujo escriuano publico e del cabildo desta çiuudad _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çiuudad de graçias a dios a veynte e siete dias del mes de jullio de mill e quinientos e quarenta e siete años ante los dichos señores presidente e oidores e por presençia de mi el dicho escriuano por pedro mendez en nonbre de rrodrigo de contreras fue presentada la petiçion siguiente e vna carta de poder que va adelante desta petiçion _____

muy poderosos señores

pedro mendez por rodrigo de contreras gouernador que fue de la provinçia de nicaragua por el poder que del tengo que presento paresco ante vuestra alteza e digo que el dicho mi parte trata en esta real avdiençia çierto pleyto con el fyscal de vuestra alteza sobre los gastos que el dicho mi parte hizo en el desaguadero en la qual dicha causa por el dicho mi parte esta pedida publicaçion e se mando dar traslado lo qual /f.º 152 v.º/ paso en haz del dicho fyscal e a muchos meses e no lo a contradicho _____

Suplico a vuestra alteza en el dicho nonbre mande hazer la dicha publicaçion por el dicho mi parte pedida en la dicha causa

que sobrello pido justicia e ynploro el real offiço de vuestra alteza mendez _____

Poder de contrerras a pedro mendez.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo rrodrigo de contrerras gouernador que fuy por su magestad en esta provin-

çia de nicaragua otorgo e conosco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cunplido libre y llenero y bastante segun que lo yo he e tengo e de derecho mas puede e deve valer a vos françisco hernandez vezino de la çiudad de graçias a Dios e a pedro mendez procurador de causas estante en la dicha çiudad e ambos a doss juntamente e a cada vno y qualquier de vos por si ynsolidun espeçialmente para que en mi nonbre podays paresçer e parescays en el avdiencia y chançilleria rreal de su magestad que reside en la dicha çiudad de graçias a dios e fenesçer çierto pleyto y causa que se a tratado y trata en la dicha real avdiencia ante los señores presidente e oidores della /f.º 153/ entre mi y el fiscal de su magestad de la dicha real audiencia e otras personas sobre el descubrimiento e gastos que hize en el desaguadero y en el estado en que estobiere lo seguir e fenesçer e presentar qualesquier petiçiones provanças y escripturas que convengan e responder a las que en contrario se presentaren y hazer en mi anima qualquier juramento o juramentos ansi de calunia como deçisorio de verdad dezir que conbengan e menester sean de se hazer e que yo haria presente seyendo e concluyr e çerrar razones e pedir e oyr sentencia o sentencias asi ynterlocutorias como difinitibas e consentir en las que por mi se dieren e apelar e suplicar de las en contrario e seguir la tal apelacion e suplicacion para alli e do con derecho se deva seguir e hazer e dezir e razonar todo lo que en la dicha causa conbenga que yo haria e hazer podria presente seyendo e ansi mismo para tachar e contradecir los testigos probanças y escripturas en contrario presentados y abonar los que por mi parte estan presentados e se hizieren e presentaren y quan cumplido y bastante poder como yo he e tengo para lo que dicho es e para cada vna cosa /f.º 153 v.º/ y parte dello otro tal y ese mismo doy e otorgo a vos los dichos françisco hernandez e pedro mendez con facultad de poder sustituyr este poder en vna persona

o doss o mas quales y quantos quisieredes con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades e vos relieuo a vos y a ellos segun forma de derecho e para lo aver por firme e no yr ni venir contra ello obligo mi persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aber en testimonio de lo qual otorgue esta carta ante el escriuano e testigos de yuso escriptos que fue hecha e otorgada en el pueblo de caçaluaque ques en esta provincia de nicaragua a veynte e nueve dias del mes de junio año del nasçimiento de nuestro salvador jhesuchristo de mill e quinientos e quarenta e siete años. testigos que fueron presentes alonso ortiz e antonio carasa e lazaro martin estantes en el dicho pueblo y el dicho otorgante lo firmo de su nombre en el registro rodrigo de contreras. e yo joan de astroqui escriuano de sus magestades presente fuy a lo que dicho es en vno con los dichos testigos e de otorgamiento del dicho otorgante que doy fee que conosco lo fyze escrebir e por ende fyze aqui mlo signo a tal en testimonio de berdad joan de astroqui _____

/f.º 154/ E presentado los dichos señores presidente e oydores dixeron que se traigan los autos diego de robledo _____

E despues de lo suso dicho en diez e siete dias del mes de octubre del dicho año de mill e quinientos e quarenta e siete años visto por los señores presidente e oidores estos autos dixeron que se diese provision para que rodrigo de contreras declare las pusiones que le fueron puestas por el fyscal diego de robledo.

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de graçias a Dios a tress dias del mes de nobiembre del dicho año del señor de mill e quinientos e quarenta e siete años ante los dichos señores presidente e oidores e por mi presençia paresçio el dicho pedro mendez y en el dicho nonbre presento la petiçion siguiente: _____

Muy poderosos señores

pedro mendez por rodrigo de contreras en la causa con el fyscal sobre los gastos del desaguadero de que por mi en el dicho nonbre esta pedida publicacion e suplicado se hiziese pues el dicho fyscal la avia pedido muchos meses avia dize /f.º 154 v.º/ que a su notiçia es venido que en la dicha causa no se a mandado hazer la dicha publicaçion pero se a mandado dar provision para que el dicho mi parte aclare las pusiones lo qual es

notorio agrabio quel dicho mi parte reçibe por la dilacion de la causa en espeçial aviendo como a tantos meses e años como estavan las partes reçibidas a prueba e dentro dellos ni despues aca no paresçe que la fuese pedido cossa alguna ni se le aver notificado demas de lo qual le fue notificado al dicho fyscal por doss o tres aperçebimiento la dicha publicaçion e no lo contradixo e lo simulo e que no consta lo que dixo por testimonio ni por abto del proçeso e las dilaciones e descuydos de las partes no a de redundar en perjuizio e gastos dellos _____

Suplico a vuestra alteza mande hazer la dicha publicaçion por mi en el dicho nonbre pedida en la dicha causa que para que aya effeto suplico con el acatamiento que deuo de lo en contrario proueido y en caso que esto no aya lugar que si a de derecho atento a los abtos del proçeso suplico a vuestra alteza mande al dicho fyscal que dentro de vn breve termino saque la provision para el dicho /f.º 155/ effeto que declare las pusiciones el dicho mi parte e dentro del las trayga para que se concluya esta causa y en ello vuestra alteza mande proveer justicia la qual pido e ynploro el real offiçio pedro mendez _____

E ansi presentada la dicha petiçion e por los dichos señores presidente e oydores vista dixeran que mandavan e mandaron que el dicho fyscal dentro de terçero dia saque la provision y dentro de doss meses y haga con ella las diligencias y las presente. diego de rrobledo _____

En honze deste mes se notifyco a martin de villalobos en su persona como a tal fyscal testigos biçente de bargas vezino desta çiudad. diego de rrobledo _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a dios a çinco dias del mes de março año del señor de mill e quientos e quarenta e ocho años ante los dichos señores presidente e oydores e por presençia de mi el dicho escriuano paresçiò el liçençiado quixada fyscal e presento una petiçion e las pusiciones que rodrigo de contreras declaro su tenor de lo qual es este que se sigue: _____

/f.º 155 v.º/ muy poderosos señores

El liçençiado quixada vuestro fyscal dize que sobre çierto pleyto que rodrigo de contreras trato en esta real avdiençia en que pide que vuestra alteza le mande pagar ocho mill pesos de

oro que dize aver gastado en la conquista del desaguadero el qual dicho pleyto se recibio a prueba e por parte de martin de villalobos fyscal que fue desta real abdiencia fue pedido que el dicho rodrigo de contreras declarase çiertas pusiçiones que le fueron puestas sobre el caso el qual las declaro que son estas de que hago presentaçion çerradas e selladas _____

Pido e suplico a vuestra alteza las mande poner en el proceso de la causa e juntar con las demas provança por el dicho fyscal hecha para lo qual el real offiçio ynploro. El liçenciado diego quixada _____

Las pusiçiones que aclaro contreras al ynterrogatorio del fyscal.

En la çuadad de leon de la provinçia de nicaragua a catorze dias del mes de henero año del señor de mill e quinientos e çuarenta e ocho años. yo françisco

/f.º 156/ ramirez escriuano publico desta çuadad de leon por mandado del señor francisco martinez alcalde ordinario en esta dicha çibdad y en su presençia e de los testigos de yuso escritos ley e notifique a rodrigo de contreras governador que fue en esta dicha provinçia vna provision de su magestad emanada de la avdiencia y chançilleria real de los confynes la qual la ley de berbo adberbo y es su tenor este que se sigue: _____

Don carlos por la dibina clemencia emperador senper augusto rey de alemania doña joana su madre y el mismo don carlos por la misma graçia reyes de castilla de leon de aragon de las doss seçilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galiçia de mallorcas de sevilla de çerdeña de cordoba de corçega de murçia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra fyrme del mar oçeano condes de barçelona flandes e tirol etc. a vos rodrigo de contreras nuestro governador que fuystes de la provinçia de nicaragua salud e graçia sepades e bien sabeys el pleyto /f.º 156 v.º/ e cavsa que tratays en la nuestra abdiencia y chançilleria real de los confynes sobre los gastos que dezia aver hecho en el desaguadero de la laguna de la dicha provinçia de nicaragua en el qual dicho pleyto por vuestra parte fue pedida publicaçion e por el nuestro procurador fyscal de la dicha nuestra avdiencia fue contra dicha e pedido que no se mandase

hazer hasta tanto que vos aclarasedes a las preguntas del dicho ynterrogatorio por el dicho fyscal en la dicha cavsa presentado que os avian sido puestas por pusiçiones por quanto no avia des querido aclararlas lo qual visto por el nuestro presidente e oidores de la dicha nuestra abdiencia fue mandado que declarasedes las dichas pusiçiones e que para ello deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tovimoslo por bien por la qual vos mandamos que luego que con ella fueredes requerido e vos fuere mostrada ante vno de los nuestros alcaldes ordinarios de la çibdad de leon desa dicha provinçia respondays a las dichas preguntas del dicho ynterrogatorio presentado /f.º 157/ por el dicho fyscal en el dicho pleyto y causa que ban fyrmadas del escriuano de la dicha nuestra audiencia ynfrascripto a las quales respondays clara e abiertamente negando e confesando conforme a la ley e sola pena della al qual dicho nuestro alcalde mandamos que reçiba de vos primeramente juramento en forma devida de derecho para que declareys bien e fylmente las dichas pusiçiones el qual ansi hecho las reçiba de vos segun dicho es e lo que dixeredes e declaredes escripto en linpio çerrado e sellado en publica forma e manera que haga fee lo hazed dar y entregar a la parte del dicho nuestro fyscal para que se traiga a la dicha nuestra avdiencia e se ponga en el dicho pleyto y causa para en guarda de nuestro derecho sin por ello llevar el escriuano ante quien pasare derechos algunos por ser cosa tocante a nos e no fagades endeal so pena de la nuestra merçed e de cada dozientos pesos de oro para la nuestra camara e fysco a cada vno de vos que lo contrario hiziere dada en la çudad de graçias a dios a veynte e quatro dias del mes /f.º 157 v.º/ de diziembre año del nascimiento de nuestro salvador jesuchristo de mill e quinientos e quarenta e siete años. yo diego de robledo escriuano de camara de sus magestades e de su avdiencia y chançilleria real de los confynes la fyze escribir por su mandado con acuerdo de su presidente e oidores registrada andres doban por chançiller biçente de bargas. El liçençiado alonso maldonado el liçençiado rogel —————

El ansi leyda e notificada luego el dicho rodrigo de contreras tomo la dicha provision en sus manos y la beso e puso sobre su cabeça e dixo que la obedesçia e obedesçio con el acata-

miento devido e que quanto al cumplimiento desta otra parte contenido el esta presto de declarar las dichas pusiçiones segun e como su magestad por ella lo manda e syendo preguntado por el tenor de vn ynterrogatorio fyrmado de diego de robledo escriuano de la dicha real avdiencia el tenor del qual e lo que declaro vno en pos de otro es este que se sigue: _____

/f.º 158/ Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son o fueren tomados por parte de martin de villalobos alguazil mayor desta corte promotor fiscal en el pleyto que trata con rrodrigo de contreras gobernador que fue en las provinçias de nicaragua sobre los gastos que dize en el descubrimiento e conquista del desaguadero _____

I. primeramente sean preguntados si conosçia al dicho fyscal martin de villalobos e si conosçen al dicho rodrigo de contreras gobernador que fue de nicaragua e si tienen notiçia del desaguadero _____

II. yten si saben que al tiempo que el dicho rodrigo de contreras hizo gente para yr a descubrir el rrio del desaguadero que sale de la laguna de granada hasta la mar del norte ya el dicho rio e navegacion del estava ya visto e descubierto e abian baxado por el vergantines e canoas de españoles e buelto a subir e visto ansimismo la tierra comarcana a el e digan etc. _____

III. yten si saben etc. que sin que el dicho rodrigo de contreras fuera e abaxara por el dicho /f.º 158 v.º/ desaguadero el dicho rio se navegara e andubiera e tratara como cosa que estava ya vista e descubierta e que para solo este effeto del dicho descubrimiento no tenia el neçesidad de yr ni hazer gastos ni gastar cosa alguna por estar como dicho tengo descubierto e visto quando fue digan etc. _____

IIIIº. yten si saben etc. que quando el dicho rodrigo de ccontreras fue al dicho viaje el y la gente que con el fue fueron todos en canoas llegadas e dadas de vezinos de la tierra e de algunas personas de las que con el yvan en el dicho viaje e que no se hizo vergantin ni barco para el dicho viaje porque si lo hizieran los testigos no podrian dexar de verlo por yr en el eçep-to doss bateles que llebo el tesorero con su ropa e bastimentos digan etc. _____

V. yten si saben que doss vergantines que se hizieron y en-

bio su muger del dicho rodrigo de contreras muchos días despues que el estava en las conquistas con algunos bastimentos que el vno dellos se vendio en granada /f.º 159/ a luys de guevara e a joan hernandez portugues por trezientos pesos y el otro vendio en el nonbre de Dios luys sanchez con poder del dicho rodrigo de contreras e saben que no huvo ni se hizo ni se gasto en el dicho viaje otro vergantin ni barco e digan etc. —————

VI. yten si saben etc. que al tiempo que el dicho rodrigo de contreras fue a hazer el dicho viaje valian los bastimentos en muy bajos preçios el mayz a medio real y los puercos a medio peso de manera que por valer tan baratos todos los soldados que con el fueron fueron muy proveidos de manera que el dicho rodrigo de contreras lleuo muy pocos bastimentos ni tubq neçesidad de gastar ni gastaria en el primero viaje y lo que en el lleuo dozientos pesos de oro ni lo valdria lo que de su parte gasto digan etc. —————

VII. yten si saben etc. que en el dicho viaje no huvo ni se lleuo cavallo antes tres que alla hallaron que tenia hernan sanchez de badaxoz se mataron e comieron con neçesidad e por que la tierra no era /f.º 159 v.º/ para andar ni conquistar con caballos digan etc. —————

VIII.º. yten si saben etc. que en el pueblo de suerre que es en la dicha conquista se hallaron e tomaron en vn buhio seisçientos pesos de oro y en mas y en otras partes se hallo cantidad de oro lo qual todo se junto por mandado del dicho rodrigo de contreras en poder de rrodrigo de peñalosa como tesorero y en poder de françisco gutierrez como veedor que serian e fueron todoss mas de mill e dozientos pesos de oro los quales el dicho rodrigo de contreras pidio e rrogo a los soldados que con el estavan que se embiasen a su muger a nicaragua para que se fundiesen e se empleasen en bastimentos para que se traxesen a la dicha gente e conquista los quales se le dieron en el puerto de puntablanca y los lleuo rodrigo gonçalez su criado a la dicha provinçia e digan etc. —————

IX. yten si saben etc. que siendo como fueron los dichos mill e dozientos pesos de oro que se dieron al dicho rodrigo de contreras en tanta cantidad e los bas- (*sic*) /f.º 160/ bastimentos tan pocos que gasto con los soldados e gente que con el fueron que

avia e ovo en ellos largamente con que pagarlos e antes sobrian dineros digan etc. —————

X. yten si saben etc. que andando el dicho rodrigo de contreras en la dicha conquista hallo en la tierra adentro a hernan sanchez badaxoz poblado con çierta gente e algunos yndios que les serbian de paz e les davan de comer y el dicho rodrigo de contreras lo prendio y embio preso de la tierra a españa e ansi mismo el dicho rodrigo de contreras dexo e se fue de la tierra dexandola toda de guerra sin aver cosa conquistada ni paçificada en ella antes los yndios mas alçados e alborotados que al tiempo que en ella entro e por el mal aparejo que en la tierra dexo e despues embio se amotinaron e fueron çiertos españoles que con vn capitan en la tierra dexo e fueron dello y lo mismo hizo el dicho capitan con los pocos que le quedaron sin quedar en la tierra hombre de guerra ni conquista ni cossa hecha en ella digan etc. —————

XI. yten si saben etc. que bolbiendo /f.º 160 v.º/ el dicho rodrigo de contreras a su casa a la provincia de nicaragua del dicho descubrimiento e conquista en la boca del dicho rio del desaguadero en vn arenal que se cubre del dicho rio e de la mar visto que lo que en la tierra avia andado no avia poblado ni hecho cosa alguna nonbro en el dicho arenal vna villa llamada san joan de la cruz e nonbro por alcalde della a vn gabriel de leon que estaba alli en guarda de los bastimentos e otros sus criados e marineros por regidores para ynformar a su magestad que avia poblado en la tierra no dexando pueblo que ni lo ovo ni donde estar ni para que digan lo que pasa como todo se deshizo luego digan etc. —————

XII. yten si saben etc. que todo lo suso dicho es publico e notorio entre las personas que tienen notiçia del caso —————

los quales articulos e preguntas por pusiçiones al dicho rodrigo de contreras las quales pido que diga e declare conforme a la ley sola pena della martin de villalobos —————

yten si saben etc. que al tien-
po que el dicho rodrigo de con-
treras llego donde estava el dicho
hernan sanchez de badaxoz hallo que el dicho hernan sanchez
tenia çinco mill e mas pesos de oro junto con los soldados que

/f.º 161/ pregunta añadida.

con el estavan y el dicho rodrigo de contreras tomo los dichos pesos de oro para los embiar a fundir a la probinçia de nicaragua para que despues de fundidos se rrepartiesen a cuyos fuesen los quales embio con mateo de lezcano e si saben que el dicho rodrigo de contreras tomo para si los dichos çinco mill e tantos pesos de oro syn averlos dado a nadie digan etc. martin de villalobos diego de rrobledo _____

E luego el dicho señor alcal-
juramento de rrodrigo de con- } de reçibio juramento en forma
treras. } de derecho del dicho rodrigo de
contreras el qual juro de las e-
clarar clara e abiertamente conforme a la dicha provision de su
magestad e siendo preguntado por las dichas preguntas e posi-
ciones las declaro en la manera siguiente: _____

I. a la primera posuición dixo que conosçe al dicho martin de villalobos e que este que declara es el dicho rodrigo de contreras contenido en el dicho ynterrogatorio _____

II. /f.º 161 v.º/ a la segunda posuición dixo ques verdad que por çedula de su magestad mandava a este declarante que embiase a descubrir el desaguadero y este declarante embio a los capitanes diego machuca de çuapo e alonso calero con doss vergantines e çiertas canoas y el dicho capitan calero baxo hasta la mar e despues aporto al Nonbre de Dios y el dicho capitan machuca se aparto del dicho capitan calero e salto en tierra para se tornar a juntar con el dicho capitan calero que yva por el rio abaxo e las guias que guiaban al dicho capitan machuca guiaron mal e no pudo juntarse con el dicho capitan calero e se bolbio a granada por tierra e que en lo demas en la dicha pregunta niega e no lo cree _____

III. a la terçera posuición dixo que la niega _____

IIIIº. a la quarta posuición dixo que lo que pasa es que el capitan machuca que era buelto del viaje hizo algunas canoas y algunos vezinos desta provinçia que yvan con este declarante buscaron otras en que yr ellos e que este declarante hizo hazer otras e las conpro e que quando este declarante fue el dicho viaje se dio /f.º 162/ mucha prisa en yr e no ovo lugar de hazer vergantines porque no tenia noticia que el dicho capitan calero avia aportado al Nonbre de Dios e se creya que estaba en

la provincia del desaguadero e que por mas brevedad no se es-
pero sino que lo mejor fue por socorrelle e que es verdad que la
vna de las dichas barcas era del tesorero y la otra era deste de-
clarante que la avia abido del dicho tesorero e que lo demas en
ella contenido que lo niega _____

V. a la quinta posuición dixo que es verdad que la dicha doña
maria vendio el dicho vergantín contenido en esta posuición a lo
que este declarante cree en lo contenido en la posuición e que el
vergantín que vendio a luys sanchez fue vno que ouo de fran-
çisco sanchez e que lo demas contenido en la dicha pregunta
que lo niega _____

VI. a la sesta posuición dixo que a lo que a este declarante
se le acuerda los bastimentos valian en esta provincia a me-
dianos precios e lo demas contenido en la posuición dixo que
lo niega _____

VII. a la septima posuición dixo que /f.º 162 v.º/ verdad
que no se llevo caballos e que alla tenia doss hernán sanchez
e que yendo a miçinaha que vn pueblo en el desaguadero no
pudo pasar vno de los dichos cavallos vn paso le mataron e que
el otro no tiene memoria que se hizo y lo demas niega _____

VIII.º a la otava posuición dixo que lo que pasa de lo con-
tenido en la dicha pregunta es que los soldados visto los mu-
chos gastos que este declarante avia fecho le dixeron que se en-
biase el oro a nicaragua para traer algunas cossas de que tenian
neçesidad y el oro que al dicho rodrigo gonçalez se le entrego
que este declarante sabe fueron nueueçientos e siete pesos de oro
baxo y en esta provincia se fundio e quinto e quedaron de buen
oro pagado el quinto e derechos hasta quinientos e diez o qui-
nientos e veynte pesos poco mas o menos de los quales se les
embio muchas cossas y entre ellas trezientas hanegas de mayz
que solamente llevarlos desde granada costo el flete trezientos
pesos e que lo demas contenido en la dicha pregunta que lo niega.

IX. /f.º 163/ a la novena pregunta dixo que la niega _____

X. a la dezima posuición dixo que lo que pasa de lo conte-
nido en esta posuición es que hallo la tierra adentro al dicho her-
nán sanchez de badaxoz en vna loma a manera de fortaleza e
que por delitos que cometio así por aber hecho marca como por
otras cossas este declarante como gouernador que a la sazón era

de su magestad e como descubridor de las probinçias comarcanas al desaguadero por virtud de vna çedula real prendio al dicho hernan sanchez y le embio preso ante su magestad y los de su real consejo por los delitos que cometio segun que paresçera por el proçeso que contra el dicho hernan sanchez se hizo al qual se remite e que es verdad que este declarante se vino por estar muy enfermo e no podian andar a pie ni poderse levantar de la canoa e dexo en ella al capitan diego de castañeda que es persona diestra con muy buena gente e a tenido muchos cargos e despues fue proveydo por los señores del audiencia real de capitan e alcalde mayor de la nueba segobia e que los yndios venian de paz e como es publico pablos corço los hizo alçar e alborotar /f.º 163 v.º/ e que es verdad que se amotinaron çiertos soldados e que el capitan visto la poca gente que le quedava se vino e que lo demas contenido en la dicha pregunta que lo niega.

XI. a las honze posiçiones dixo que lo que este declarante responde a la dicha posiçiones que viendo que era vtil e probchosa para los que baxavan por el rio abaxo convenia que a la boca de la mar se hiziese vn pueblo el qual este declarante poble en nonbre de su magestad e nonbro por alcalde al dicho gabriel de leon e nonbro por regidores a çiertas personas que no se acuerda e que a la sazón que esto hizo el dicho capitan castañeda estava en la dicha tierra con la gente e que despues que su magestad proveyo a diego gutierrez por gouernador estubo poblado el dicho pueblo hasta que murio e lo demas que lo niega.

XII. a las doze posiçiones dixo que se afyrma en lo que dicho tiene e todo lo demas niega —————

A la pregunta añadida ques la postrera del dicho ynterrogatorio dixo que /f.º 164/ este declarante no hera obligado a rresponder a ella e que protesta que sino es obligado a responder que pide e suplica a los señores presidente e oidores que manden que se quite e porque si fuere obligado a responder dixo que es verdad que pablos corço declaro tener çierto oro e que se remite a la declaracion que el dicho pablos corço hizo ante salvador de medina escriuano de su magestad e que por los soldados fue pedido que se embiase con mateo de lezcano a esta probinçia para que lo que estava por fundir y marcar por que el dicho hernan sanchez marco mucho con vn cuño que tenia

e que se hiziese partes e que algunos soldados les dieron parte y el dicho hernan sanchez de badaxoz tiene puesta demanda a este declarante ante los señores del consejo real de yndias e que lo demas contenido en la dicha pusiçion lo niega e que por-que sobre esta misma causa el muy magnifico señor el liçençiado tello de sandobal del consejo de yndias por comision del dicho consejo le tomo la confesyon a este declarante por parte de her-nan sanchez sobre lo contenido en esta pusiçion y en otras des-te ynterrogatorio /f.º 164 v.º/ que dize que protesta que no sea visto discrepar el vn dicho del otro en quanto toca a lo suso dicho e que se a visto ser todo vno porque este declarante no tiene memoria por aver mucho tiempo que lo dixo e que se rre-mite a lo que entonçes dixo e que si agora alguna cosa a dicho e dixere que sea en contrario de aquello que dize e protesta a lo que dicho tiene e lo fyrmo de su nonbre rodrigo de contreras testigos que fueron presentes a la dicha notifiçacion e juramen-to diego sanchez e pedro de salvatierra vezinos desta dicha çiu-dad. e yo francisco ramirez escriuano publico en esta dicha çiu-dad de leon fuy presente a lo que dicho es juntamente con el dicho señor alcalde e lo fize escrevir segun que ante mi paso e lo fyrme de mi nonbre francisco ramirez escriuano publico —

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a Dios veynte e siete dias del mes de junio del dicho año de mill e quinientos e quarenta e ocho años ante el señor liçençiado çer-rato presidente de la dicha real avdiencia e por presençia de mi el dicho escriuano paresçio presente françisco gonçalez en nonbre del dicho rodrigo de contreras e presento /f.º 165/ vna petiçion su thenor de la qual e del poder que del tiene es este que se sigue: _____

muy poderosos señores

francisco gonçalez por rodrigo de contreras gobernador que fue de la provinçia de nicaragua dize que el dicho mi parte a tratado çierto pleyto con el fyscal desta real audiencia sobre los gastos que hizo en la conquista del desaguadero el qual esta con-cluso difinitivamente y la dicha cavsa por mandado de vuestra alteza se a de determinar en vuestro real consejo de yndias y

para que aya effeto y el dicho mi parte sea satisfecho de lo que en el dicho caso pide —————

suplica a vuestra alteza mande al secretario en cuyo poder esta me de y entregue el dicho proçeso originalmente para el dicho effeto pues no ay para que quede traslado e asy esta probeido por vuestra alteza que sobre ello el real offyçio ynploro. francisco gonçalez —————

Sepan quantos esta carta vieren como yo rrodrigo de contreras governador e capitan general que he sido en estas probinçias de nicaragua por su magestad otorgo e conosco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder /f.º 165 v.º/ conplido libre e llenero bastante segun que lo yo he e tengo e segun que mejor e mas cumplidamente lo puedo e deuo dar e otorgar e de derecho mas puede e deve valer a vos doña maria de peñalosa mi muger e a bos hernando de contreras mi hijo anbos a doss juntamente e a cada vno y qualquier de bos por si ynsolidun para que por mi y en mi nonbre podays pedir y demandar recabdar reçibir e aber e cobrar en juyzio e fuera del qualesquier maravedises e pesos de oro e joyas de oro e plata ropas esclabos bestias e ganados e otras qualesquier cossas que a mi mismo me deban e me pertenezcan e yo aya de aber ansi como tenedor que soy de los bienes del tesorero pedro de los rios e de los bienes y erençia de leonor hernandez difuntos que sean en gloria e en otra qualquier manera e de todo aquello que por mi mismo o como tenedor y erederero de los dichos bienes de los dichos difuntos reçibieredes e cobraredes podays parecer e otorgar qualesquier cartas de pago e de fynequitos las quales valan e s-au fyrmes bastantes e valederas como si yo mismo las diese e otorgase e a ello presente fuese e otrosi para que podays tomar /f.º 166/ e tomeys quenta a qualesquier maestros de los navios que yo tengo ansi de los que son mios propios como de los que ay por bienes del dicho tesorero pedro de los rios e les hazer qualquier alcance o alcançes y los reçibir e cobrar dellos e les dar de lo que reçibieredes e cobraredes qualesquier cartas de pago e de fynequito las quales valgan como si yo mismo las diese e para que podays poner e quitar en los dichos navios los maestros e pilotos e marineros que os paresçiere e otrosi os doy este dicho poder para que podays vender e bendays qualquiera

de los dichos mis navios por el precio e a la persona o personas que os pareciere e otorgar sobre ello qualesquier cartas de ventas que fueren necesarias con las fuerças vinculos e firmeças e renunciaciones de leyes que os fueren pedidos e a la eviçion e saneamiento de lo qual podays obligar e obligueys mi persona e bienes que lo avre por firme e que no yre ni verne contra ello agora ni en tiempo alguno e vendiendo qualquiera de los dichos navios e otorgando las dichas escripturas yo por la presente las he por otorgadas e prometo e me obligo de las cumplir e de no yr /f.º 166 v.º/ contra ellas agora ni en tiempo alguno so espresa obligacion que para ello hago de mi persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aber e para que ansi en razon de lo que dicho es como de otras qualesquier cosas que sean en mi vtilidad e provecho e me convengan ansi çebiles como criminales podays parecer e parezcays ante su magestad e ante los señores presidente e oidores del avdiencia real de los confynes e ante otros qualesquier juezes e justicias de sus magestades eclesiasticas e seglares e antellos e cada vno e qualquier dellos acusar criminalmente e demandar defender negar e conosçer e pedir e requerir querellar afrontar e protestar testimonio o testimonios pedir e tomar e toda buena razon exebçion e defension por mi y en mi nonbre poder decir e alegar e para dar e presentar testigos y escripturas y probanças ver presentar jurar e conosçer los testigos y escripturas e provanças que contra mi se dieren e presentaren e los tachar e contradecir ansi en dichos como en personas y les provar las tachas e objetos que les pusieredes e hazer en mi nonbre e sobre mi anima todos e qualesquier juramentos ansi de calunia como deçesorio e de verdad /f.º 167/ dezir e los deferir en las otras partes e para que si fuere necesario podays recusar e recuseys qualesquier juezes y espresar las cavsas e hazer çerca dello qualesquier diligencias que sean necesarias e concluyr e çerrar razones e pedir e oyr sentencia o sentencias ansi ynterlocutorias como difynitibas e consentir en las que por mi se dieren e pedir execucion dellas e de las en contrario apelar e suplicar para alli e donde con derecho deban ser seguidas e seguir la tal apelacion e suplicacion e para pedir en residencia e poner capitulos e jurarlos que para todo lo que dicho es e para cada vna cosa e parte dello vos

doy este dicho poder con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades e con libre e general administracion para todo lo suso dicho e para que podays hazer e sostituyr vn procurador o doss o mas en quanto toca para pleytos e causas e no para otra cosa y los reuocar e otros de nuebo criar quedando en vos este dicho poder principal e vos relieuo e a los por hos sustituydos segun derecho e prometo e me obligo de aver por fyirme todo quanto por virtud deste dicho /f.º 167 v.º/ poder hizieredes e de no yr ni venir contra ello agora ni en tiempo alguno so espresa obligacion que para ello hago de mi persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver en testimonio de lo qual lo otorgue ante el presente escriuano e testigos que fue fecha en la dicha çibdad de leon de la provincia de nicaragua a veynte e çinco dias del mes de henero año del nascimiento de nuestro salvador jesuchristo de mill e quinientos e quarenta e ocho años. testigos que fueron presentes a lo que dicho es gonçalo hernandez e antono botre alguazil mayor vezinos desta dicha çibdad e gaspar de salinas estante en ella rodrigo de contreras e yo francisco ruyz escriuano de sus magestades presente fuy en vno con los dichos testigos a lo que dicho es e lo fize escrebir e por ende fyze aqui este mio signo ques a tal en testimonio de verdad françisco ruyz escriuano publico e del conçejo _____

sustitucion a francisco gonsalez.

Sean quantos esta carta vieren como yo hernando de contreras en nonbre y en boz de rodrigo de contreras gobernador que

fue por su magestad en la provincia de nicaragua e por virtud del poder que del tengo que es el desta otra parte contenido otorgo e conosco en el dicho nonbre por virtud del dicho poder /f.º 168/ que sustituyo el dicho poder a mi dado por el dicho rodrigo de contreras a francisco gonçalez estante en esta çibdad de graçias a dios que esta presente espeçialmente para todos los pleytos e cabsas tocantes al dicho rodrigo de contreras e quan cunplido y bastante poder yo he e tengo del dicho rodrigo de contreras para lo que dicho es tal e tan cunplido lo otorgo e doy al dicho francisco gonsalez con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades e lo relieuo segun que soy rre-

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

lebado por la dicha carta de poder e para lo aver por fyirme e no yr contra ello obligo los bienes a mi obligados por virtud de la dicha carta de poder en testimonio de lo qual otorgue esta carta ante el escriuano e testigos yuso escriptos ques fecha la carta en la dicha çibdad de graçias a dios estando e residiendo en ella el abdiencia y chançilleria real de su magestad a veynte e tress dias del mes de junio año del nascimiento de nuestro salbador jesuchristo de mill e quinientos e quarenta e ocho años lo qual el dicho hernando de contreras fyrimo aqui de su nonbre testigos que fueron presentes a lo que dicho es el liçençiado diego quixada e diego garçia de almonte e joan de fuente rra-bia estantes /f.º 128 v.º/ en esta dicha çiudad hernando de contreras yo diego de quadros escriuano de su magestad. presente fuy en vno con los dichos testigos al otorgamiento desta carta e la fize escrebir e por ende fyze aqui este mio signo en testimonio de verdad diego de quadros escriuano de su magestad co-rregido con el original. francisco de morales escriuano de su magestad _____

E ansi presentada la dicha petiçion e por el dicho señor presidente vista dixo que se llebasen los abtos a la sala _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de graçias a dios doss dias del mes de jullio del dicho año de mill e quinientos e quarenta e ocho años ante el dicho señor presidente de la dicha rreal avdiencia e por presençia de mi el dicho diego de rrobledo escriuano della paresçio el dicho francisco gonçalez en el dicho nonbre e presento la petiçion siguiente: _____

muy poderosos señores

francisco gonçalez en nonbre de rrodrigo de contreras en el pleyto con el fyscal sobre lo del desaguadero digo que el termino provatorio es pasado y dias mas pido a vuestra alteza mande hazer publicaçion de testigos e para ello el real offiçio ynploro francisco gonçalez _____

/f.º 169/ e ansi presentada la dicha petiçion e por el dicho señor presidente vista dixo que mandava e mando dar traslado al fyscal de la dicha real audiençia lo qual paso en haz del dicho liçençiado diego quixada fyscal al qual le fue notificado. diego de rrobledo _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de graçias a

dios treze dias del dicho mes de jullio del dicho año ante el dicho señor presidente de la dicha rreal avdiencia e por presençia de mi el dicho escriuano paresçio presente el dicho francisco gonçalez en el dicho nonbre e presento la petiçion siguiente:

Muy poderosos señores

francisco gonçalez en nonbre de rrodrigo de contreras en el pleyto del desaguadero con el fyscal digo que por mi fue pedido publicacion de testigos y vuestra alteza mando dar traslado al dicho fyscal el qual no a rrespondido ni dicho cossa por donde se dexede hazer _____

Pido e suplico a vuestra alteza mande hazer la dicha publicacion de testigos e para ello y lo mas neçesario el real offiçio ynploro. francisco gonçalez _____

E ansi presentada la dicha petiçion e por el dicho señor presidente visto dixo que se hiziese /f.º 169 v.º/ publicacion de testigos que pedia el dicho francisco gonçalez lo qual paso en haz del dicho liçençiado diego quixada fyscal de la dicha rreal avdiencia al qual le fue notificado diego de robledo _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de graçias a dios veynte e quatro dias del dicho mes de jullio del dicho año de mill e quinientos e quarenta e ocho años ante el dicho señor presidente de la dicha real audiencia e por presençia de mi el dicho escriuano paresçio el dicho francisco gonçalez en el dicho nonbre e presento la petiçion siguiente: _____

muy poderosos señores

francisco gonçalez en nombre de rrodrigo de contreras en el pleyto con el fyscal digo que por vuestra alteza fue mandado se hiziese publicacion de testigos y el dicho termino de la dicha publicacion es pasado e dias mas. pido e suplico a vuestra alteza mande aver el dicho pleyto por concluso e para ello el real offiçio ynploro francisco gonçalez _____

E ansi presentada la dicha petiçion e por el dicho señor presidente vista dixo que mandaba e mando dar traslado al fyscal de la dicha /f.º 170/ real avdiencia lo qual paso en haz del dicho liçençiado diego quixada fyscal al qual le fue notificado. diego de rrobledo _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de graçias a dios treynta e vn dias del dicho mes de jullio del dicho año ante

el dicho señor presidente de la dicha real abdiencia e por presençia de mi el dicho escriuano paresçio el dicho francisco gonçalez en el dicho nonbre e presento la peticion siguiente: ———

muy poderosos señores

francisco gonçalez en nonbre de rrodrigo de contreras gobernador que fue de la provinçia de nicaragua en la cabsa con el fyscal sobre los gastos del desaguadero de que por mi en el dicho nonbre esta concluso e se mando dar traslado a la parte contraria y el termino que lleuo para concluir es pasado e no a dicho cossa alguna ———

suplico a vuestra alteza mande aber la dicha causa por conclusa e mande que conforme a lo mandado por vuestra alteza por su real çedula qué declara la orden que se a de tener en el seguimiento desta causa que es que conclusa se entregue al dicho mi parte el proçeso della se le mande entregar original- /f.º 170 v.º/ mente para lo llebar ante vuestra rreal persona y en caso questo no aya lugar que si ha mande se me de vn traslado en forma para el dicho effeto que sobrello pido justicia y el rreal offiçio ynploro ———

E así presentada la dicha peticion e por el dicho señor presidente vista dixo que abia e obo este pleyto por concluso en forma e que las partes se citavan en forma para que dentro de seys meses cunplidos primeros siguientes que corren de oy dicho dia paresçiesen por si e por sus procuradores en el consejo real de las yndias de su magestad a ser presentes al ver deste dicho pleyto e cabsa e a todos los demas abtos que en el se oviesen de hazer hasta la determinaçion del en vista y grado de rrevista e a todo lo demas que conbiniese con apercebimiento que si fuesen e paresçiesen los dichos señores del dicho real consejo les oyrian todo aquello que dezir e alegar quisiesen e pudiesen conforme a derecho y en su avsençia e rebeldia de la parte que dentro del dicho termino no paresçiese verian el dicho pleyto e se determinaria en ello que fuese justicia e señalavan los estrados reales del dicho consejo real a la parte que no paresçiese en el dicho termino adonde en su ausençia e rebeldia avida por presençia se notificarian todos los abtos e sentencias que en el dicho pleyto fuesen dadas /f.º 171/ e pronunçiada e se avian por tan fyrmes e solenes como si en sus personas mismas fuesen he-

chos e notificados e lo señalo de su señal e mando que se notyficase a las partes _____

Este dicho dia mes e año suso dicho se notifico al dicho francisco gonsales como a procurador del dicho rodrigo de contreras e al dicho liçençiado quixada fiscal de la dicha real abdiencia testigos toribio de quiros escriuano de su magestad e joan de argujo e biçente de bargas estantes en esta dicha çibdad. diego de rrobledo _____

Este dicho dia mes e año suso dicho se notifico el dicho abto e çitacion en los estrados de la dicha real abdiencia que estan señalados a los dichos machuca e calero testigos los dichos diego de rrobledo _____

va testado o diz qual e o diz diego e o diz el e o diz fragoso e o diz se e o dize e e o diz el e o diz para si e o diz oto e o diz se le e o diz fu e o diz se e o diz la mar del norte e o diz es, e o diz baxo, e o diz dicho e o diz na, e o diz de, y entre renglones o diz mas e o dis mas e o diz donde. E yo diego de rrobledo escriuano de camara de sus magestades y de su avdiencia y çançilleria real de los confines fuy presente a lo que dicho es y de mi se haze minçion e de mandamiento del dicho señor presy-dente y de pedimiento de la parte del dicho hernando de contreras lo fyze escrebir segund que ante mi queda oreginalmente y ba escrito en estas ciento y setenta y dos fojas con esta /f.º 171 v.º/ en que ba mi sino ques a tal. en testimonio de verdad.

(Signo, firma y rúbrica:) diego de rrobledo.

derechos a quarenta maravedises por oja con conforme a lo por su magestad mandado.

pago la parte de rodrigo de contreras la vista deste proçeso. /f.º 172/ muy poderosos señores

alonso de san juan en nombre de rodrigo de contreras en el pleyto que trata con el licenciado villalobos fiscal de vuestra alteza sobre los gastos del desaguadero digo que la relacion del dicho pleyto esta sacada e conçertada por el relator e por mi parte pido y suplico mande quel dicho fiscal la conçierte en vn breve termino para lo qual etc.

(Firma y rúbrica:) alonso de san iohan

En la villa de valladolid a diez e nueve dias del mes de otubre de mill e quinientos e quarenta e nueve años presento esta

petición en el consejo de las Indias de su magestad alonso de san juan en nonbre de rodrigo de contreras los señores del consejo mandaron que la otra parte presente la relacion deste pleito dentro de cinco dias (rúbrica).

En XXI del dicho mes se notifico al licenciado villalobos fiscal de su magestad en su persona (rúbrica).

/al dorso:/ rodrigo de contreras.

el fiscal sobre el desaguadero.

dentro de cinco dias.

alonso de san juan en nonbre de rodrigo de contreras en el pleyto que trata con el licenciado villalobos sobre los gastos que hizo en el descubrimiento del desaguadero hizo presentacion de esta çedula de vuestra alteza sacada de los libros que tiene el secretario samano pido y suplico a vuestra alteza mande que se ponga en el proçeso del dicho pleyto e se vea e determine como tengo pedido para lo qual etc. (rúbrica).

En la villa de valladolid a veinte y tres dias del mes de di- zienbre de mill e quinientos e quarenta e nueve años presento esta petición y çedula en el consejo de las yndias de su magestad alonso de san juan en nonbre de rodrigo de contreras los señores del consejo mandaron dar traslado a la otra parte.

Este dicho dia se notifico al licenciado villalobos fiscal de su magestad en su persona (rúbrica).

/al dorso:/ rodrigo de contreras

en lo del desaguadero.

traslado